



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares  
40 Páginas

Valor CS 45.00  
Córdobas

AÑO CXV

Managua, Miércoles 15 de Junio de 2011

No. 110

## SUMARIO

	Pág.
<b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</b>	
Aviso de Licitación.....	3484
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>	
Estatutos Asociación para el Fortalecimiento y Desarrollo Comunitario (AFODECOM).....	3484
Estatutos Asociación Nicaragüense de Criadores y Propietarios de Caballos Peruanos de Paso (ANPCPP).....	3486
Estatutos Asociación Ministerio Campamento y Llenura del Espíritu Santo (AMICAMLLES).....	3491
Estatutos Asociación para el Desarrollo Integral de Desmovilizados de Guerra de Nicaragua René Carrión (ASODIDEGNIC.R.C).....	3494
<b>MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3499
<b>MINISTERIO DE EDUCACION</b>	
Contadores Públicos Autorizados.....	3502
<b>MINISTERIO DE AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES</b>	
Resolución Ministerial No. 04-03-2011.....	3505
<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES</b>	
Licitación Selectiva No. 015-2011.....	3508
<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO</b>	
Modificación al Programa Anual de Contrataciones.....	3508

<b>PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA</b>	
Notificaciones.....	3508
<b>ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE ZELAYA CENTRAL</b>	
Programa General de Adquisiciones.....	3511
<b>ALCALDIAS</b>	
<b>Alcaldía Municipal de Achupapa</b>	
Convocatoria.....	3512
<b>Alcaldía Municipal de Palacagüina, Madriz</b>	
Licitación.....	3512
<b>Alcaldía de Managua</b>	
Licitación No. 23/2011.....	3512
<b>Alcaldía Municipal de Puerto Morazan</b>	
Plan General de Adquisiciones.....	3512
<b>Alcaldía Municipal de San Dionisio</b>	
Programa General de Adquisiciones.....	3514
<b>Alcaldía Municipal de Rancho Grande</b>	
Programa General de Adquisiciones.....	3514
<b>Alcaldía Municipal de San Jorge</b>	
Programa General de Adquisiciones.....	3514
<b>Alcaldía Municipal de Rivas</b>	
Programa General de Adquisiciones.....	3515
<b>Alcaldía Municipal de Nueva Guinea</b>	
Programa General de Adquisiciones.....	3516
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Edictos.....	3517
Acuerdo de Fusión.....	3518
Sociedad Anónima.....	3521

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

Reg. 10799 - M. 0931669 - Valor C\$ 95.00

**DIVISIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES  
AVISO DE LICITACIÓN**

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento al arto. 33, de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", artos 98 y 99 del Reglamento y sus Reformas" invita a todas las empresas y/o personas naturales inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del MHCP, a participar en la Licitación Selectiva abajo detallada:

Licitación Selectiva No. MHCP-DAC-005-2011	
Tipo de Servicio	Servicio Institucional de Internet
Municipio	Managua
Dirección	División de Adquisiciones y Contrataciones, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, de la Dirección General Administrativa Financiera que cita de las Delicias del Volga 2 cuadras arriba.
Valor del Documento	C\$ 100.00 (Cien Córdobas Netos)
Lugar y fecha para la recepción y apertura de ofertas	Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones y Contrataciones ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, de la Dirección General Administrativa Financiera, el día 28 de Junio de 2011 a las 10:00 a.m., no se aceptaran ofertas después de la fecha y hora indicada. A continuación se desarrollara la sesión del Comité de evaluación para apertura de oferta.

Esta adquisición será financiada con fondos del Presupuesto General de la República.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y sus precios en moneda nacional. El Pliego de Bases y Condiciones, será publicado en el portal [www.nicaraguacompra.gov.ni](http://www.nicaraguacompra.gov.ni)

Los interesados podrán adquirir el pliego de bases y condiciones de la Licitación, los días 15 y 16 de Junio del 2011 en horario de 8:00 a.m. a 10:00 a.m., en las oficinas de Tesorería de la División General Administrativa Financiera (DGAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz de la División General Administrativa Financiera que cita de las Delicias del Volga 2 cuadras Arriba, previo pago en efectivo no reembolsable.

**María Mercedes Domínguez**, Directora General Administrativa Financiera  
**Lic. Iván Acosta Montalván**, Secretario General.

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

Reg. 7263 - M. 682531 - Valor C\$ 1,545.00

**ESTATUTOS ASOCIACION PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO COMUNITARIO (AFODECOM)****CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil novecientos dieciséis (4916), del folio número un mil ochocientos ochenta y seis al folio número un mil ochocientos noventa y siete (1886-1897), Tomo II, Libro: DOCEAVO (12°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO COMUNITARIO" (AFODECOM). Conforme autorización de Resolución del dos de marzo del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día catorce de marzo del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Doce (12), Autenticado por el Licenciado Denis C. Gutiérrez Serrano, el día veinticuatro de febrero del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO Y

DESARROLLO COMUNITARIO "AFODECOM", que forman parte integrante de esta estructura, quedando en los siguientes términos: CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS: Denominación. Artículo 1. La Asociación se denomina Asociación para el Fortalecimiento y Desarrollo Comunitario, la que de conformidad al acta constitutiva se puede identificar también por las siglas AFODECOM.- Artículo 2. Pudiéndose utilizar indistintamente por la Asociación, esta denominación constituirá suficiente identificación de la misma, la que podrá usar en toda clase de documentos, correspondencia, propaganda, etc. Duración. Artículo 3. La Asociación tendrá una duración indefinida. Naturaleza: Artículo 4. La Asociación es una Organización social, de naturaleza civil, no gubernamental, independiente, autogestionaria autónoma, apolítica, de carácter humanitario, sin fines de lucro, con gobierno propio y personería Jurídica, de participación amplia y voluntaria de sus miembros. Fines: Artículo 5. Los fines de la Asociación son netamente sociales así conocer y responder ante la problemática de las comunidades, promoviendo para ello la participación y la organización de los sectores sin distinción de sexo, edad, raza, religión, partido, en busca de soluciones sociales con esfuerzo propio y de gestión, apoyo y financiamiento con otras organizaciones e instituciones nacionales e internacionales.- Principios. Artículo 6. Los principios de la Asociación y sus miembros están basados en el respeto a la Constitución Política, legislación vigente, la democracia directa, solidaridad, organización y participación voluntaria de sus miembros. Principios. Domicilio. Artículo 7. La Asociación tendrá su domicilio o sede en el Municipio de Managua, Capital de Nicaragua, con facultades de establecer oficinas en todo el territorio nacional y fuera de él.- LOS OBJETIVOS. Artículo 8. Los objetivos de la Asociación son: a) Trabajar para el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades, en base al esfuerzo propio o en conjunto con las instituciones de Gobierno Central o Municipal, organizaciones nacionales e internacionales.- b) Promover la participación Amplia de todos los sectores sociales del país, con incidencia comunitaria sin discriminación alguna, en pro de programas y objetivos comunes. c) Promover formas coherentes y viables de organización comunal, así como la unidad de las comunidades en búsqueda de su bienestar y desarrollo integral, capacitar a los líderes comunales, promotores y otros agentes sociales de los conocimientos metodológicos y científicos para promover la participación efectiva y consciente de la población en la transformación y desarrollo integral de las comunidades. d) Velar por una correcta administración del Erario Público, en beneficio de programas sociales que se desarrollan en nuestras comunidades. e) Elaborar y ejecutar plan estratégico quinquenal que conlleve las actividades en orden de prioridad que respondan a la problemática mas sentida de las comunidades dentro del periodo. f) Gestionar permanentemente financiamiento para ejecutar proyectos sociales que conlleven el mejoramiento de las comunidades. g) Firmar convenios de colaboración con instituciones nacionales o extranjeras que tengan como objetivo financiar o ejecutar programas sociales dirigidos a los miembros de las comunidades del País. h) Gestionar y ejecutar programas de educación especial, alfabetización de adultos, primaria, secundaria, técnica y de seguimiento escolar e impulsar el rendimiento académico de niñas y adolescentes, con el objeto de reducir la deserción escolar y la delincuencia juvenil en todo el territorio nacional. i) Ejecutar proyectos dirigidos a mejorar el nivel académico, técnico y profesional que permita alternativas de solución de la problemática económica-social y productiva de los miembros de las comunidades. j) Podrá crear comisiones especiales para que colaboren con la Junta Directiva en el desempeño de sus funciones. k) Para la obtención de sus objetivos podrá realizar cualquier tipo de actividad lícita acorde a los principios que conlleven como fin último cumplir los objetivos de la Asociación. l) Impulsar la integración de los sectores más necesitados de nuestro País a un verdadero proceso de desarrollo sostenible y económico-social. m) Contribuir y promover la educación sobre el cuidado y mejoramiento del medio ambiente natural. n) Promover la participación de brigadas para la promoción y la prevención de enfermedades mediante la participación activa con las instituciones afines en las jornadas de salud, educación, medio ambiente, etc. o) Creación de programas destinados al desarrollo de infraestructura comunitaria, viviendas, centros de enseñanza técnica, hospitalarios, bibliotecas, recreativos, adoquinado, calles, agua potable, electrificación, alcantarillados y todos los concernientes a mejorar el nivel de vida en las comunidades a través de la ayuda y de asesoría de los organismos

no gubernamentales nacionales e internacionales. p) Promover proyectos que vayan encaminados a la niñez, adolescencia en riesgo, en los que se contemplan especialmente a niños y niñas de la calle, buscar su reeducación e integración a la sociedad, a través de programas de desarrollo integral a los mismos. q) Impulsar programas y proyectos en función del desarrollo socioeconómico del país, en las áreas de la economía familiar, soberanía alimentaria, la educación técnica y profesional, la cultura, el deporte, etc. r) Gestionar y recibir cualquier tipo de donación en materiales, efectivos, cheques, infraestructuras, etc., destinados a cumplir con los fines y objetivos de la Asociación en beneficio de los grupos metas. s) Trabajar con los privados de libertad apoyándolos en el área espiritual e inserción social. t) Ejecutar programas de comunicación social (radio, televisión y prensa escrita) dirigidos a las comunidades urbanas y rurales que incluya su problemática, necesidades, medio ambiente, producción, economía, etc..-

**CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS:** Artículo 9: La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. **MIEMBROS FUNDADORES.** Artículo 10. Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **MIEMBROS ACTIVOS.-** Artículo 11. Son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales y jurídicas que a título individual o colectivo ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación.- Artículo 12. Los miembros activos podrán hacer uso de su derecho al voto, un mes después de su ingreso a la Asociación.: **MIEMBROS HONORARIOS:** Artículo 13. Son miembros honorarios de la Asociación aquella persona natural o jurídica, nacional o extranjera, individual o colectiva, que se identifique con los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Artículo 14: Los miembros honorarios serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial y tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. Artículo 15. La calidad de miembro de La Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de muerte natural o jurídica, 2) Por destino desconocido por más seis meses. 3) Por actuar en contra de los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil. De los Derechos: Artículo 16. Los miembros de La Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) Presentar propuestas de Reforma de los Estatutos y someterlo ante la Asamblea General. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. Artículo 17. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y FUNCIONAMIENTO:** Artículo 18. Los órganos de Gobierno de la Asociación son: 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva. Artículo 19. La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación estará integrada por todos sus miembros, fundadores, activos y honorarios. Artículo 20. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. Artículo 21. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la junta directiva o un tercio de sus miembros activos. Artículo 22. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. Artículo 23. La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual, b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación, c) Reformar los Estatutos; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva; f) Cualquier otra función que esta Asamblea General determine. Artículo 24. La Convocatoria a la Sesión Ordinaria se realizará con quince días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. Artículo. 25. La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. Artículo 26. La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo órgano. Artículo 27. La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones con el debido orden

consecutivo. **CAPITULO IV.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** Junta Directiva: Artículo 28 La administración y representación de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva. Artículo 29. El órgano Ejecutivo de la Asociación será la Junta Directiva, integrada de la siguiente manera: 1.- Un presidente, 2.- Un Vicepresidente, 3.- Un Secretario, 4.- Un Tesorero, 5.- Un Fiscal, 6.- Un Primer Vocal, 7.- Un Segundo Vocal, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán sus cargos por un período de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. Artículo 30. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. Artículo 31. El quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva será La mitad mas uno de sus miembros que la integran. Artículo 32. La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación. 2) Cumplir y hacer cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informes y balances anuales de actividades y estados financieros. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los miembros de la Asociación 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- Atribuciones del Presidente: Artículo 33. El Presidente de la Junta Directiva, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes atribuciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo; 2) Presidir todas las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 3) Sin perjuicio de los poderes de que está investido el Presidente, la Junta Directiva podrá otorgar poderes, general de administración y judiciales, a favor de otras personas, previa resolución de la Junta Directiva. 4) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 5) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva y presentar agenda; 6) Proponer ante la Junta Directiva la conformación de comisiones de trabajo o delegaciones en caso de necesidad; 7) Representar a la Asociación en todos los actos públicos y privados, ante cualquier autoridad, persona o entidad; 8) A Propuesta de la Junta Directiva nombrara al personal administrativo ejecutivo de la Asociación; 9) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones todas en la Asamblea General y Junta Directiva; 10) Elaborar Agenda para las sesiones en la Asamblea General y Junta Directiva; 11) Dirigir la Asociación de acuerdo a las políticas establecidas por la Asamblea y Junta Directiva; 12) Tener derecho a doble voto en caso de empate en las votaciones de la Junta Directiva; 13) Firmar cheques en coordinación con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación destinados a ejecutar proyectos y todo lo concerniente a los gastos en que incurra la Asociación; 14) Administrar los bienes o presupuesto de la Asociación de conformidad a su reglamento. Demás atribuciones que por la naturaleza del cargo le correspondan o le transfieran las resoluciones tomadas en Asamblea General y de Junta Directiva Artículo 34. El Presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General previo acuerdo con la Junta Directiva. De las Atribuciones del Vicepresidente: Artículo 35. Son atribuciones del Vice-presidente de la Junta Directiva: 1) En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente le corresponden las mismas funciones y facultades del Presidente al Vicepresidente; 2) Colaborar con el Presidente en sus funciones; Todas las funciones o delegaciones de trabajo que le asigne el Presidente o la Junta Directiva. De las Funciones del Secretario: Artículo 36. Son Atribuciones del Secretario: 1) Es la instancia de comunicación entre la Asamblea General y la Junta Directiva, Elaborara y firmara las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, llevando el control de los acuerdos. 2) Convocar a las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva. 3) Llevar el control del archivo y sello de la Asociación; 4) Llevar custodia de libros de miembros y de libro de actas, en las que se registran las actas, acuerdos y resoluciones de las Asambleas como de la Junta Directiva; 5) Librar certificaciones del contenido de las actas. 6) Elaborar y firmas las actas de reuniones una vez aprobadas por la mayoría requerida; 7) Organizar y custodiar el archivo de la Junta

Directiva y velar por su seguridad; 8) Mantener al día la correspondencia enviada y recibida; y otras funciones que le asigne el Presidente. Atribuciones del Tesorero. Artículo 37: Las atribuciones del Tesorero son: 1) Manejo directo de las finanzas de la Asociación; 2) Incidir en la formación, incremento y sostenimiento de las finanzas de la Asociación; 3) Firmar junto con el Presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 4) Llevar control de los Ingresos y Egresos de la Asociación. 5) Llevar el control de los inventarios de bienes de la Asociación. 6) Promover la gestiones de recursos en beneficio de la Asociación; 7) Revisar y presentar a la Junta Directiva el balance financiero mensual, semestral y anual de la Asociación; 8) Dar seguimiento al sistema contable; 9) Supervisar en coordinación con el Presidente el Presupuesto de la Asociación; 10) Formular los presupuestos que le requiera la Junta Directiva; 11) Tomar decisiones en conjunto con el Presidente sobre los asuntos económicos y financieros de la Asociación; 12) Las demás atribuciones que le sean asignadas. Atribuciones del Fiscal: Artículo 38: Son atribuciones del Fiscal: 1) Supervisar y dar seguimiento al desarrollo de los proyectos, velando porque se cumplan los objetivos y alcancen los resultados esperados; 2) Vigilar las inversiones financieras efectuadas por la Asociación; 3) Fiscalizar el trabajo del personal y las actividades desarrolladas de la Asociación en coordinación con el Presidente; 4) Revisar cuando lo estime conveniente inspecciones en los libros de contabilidad; 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos; 6) Velar por la correcta ejecución del presupuesto; 7) Promover la ejecución de auditorías por lo menos una vez al año; 8) Autorizar con el Secretario los Informes del Tesorero en caso que debe presentarse conforme los estatutos; 9) Las demás funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva de la Asociación. Atribuciones de los Vocales: Artículo 39: Son atribuciones de los Vocales de la Junta Directiva: 1) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva, en ausencia temporal o delegación específica, a excepción del Presidente, previa delegación del Presidente. 2) Coordinar las Comisiones de trabajo organizadas por la Junta Directiva. 3) Representar a la Asociación por delegación expresa de la Junta Directiva. 4) Las demás funciones que le delegue el Presidente o la Junta Directiva. Artículo 40. La Junta Directiva nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva, sus atribuciones serán las siguientes: 1) Representar administrativamente a la Asociación. 2) Elaborar con el Tesorero el Balance Financiero de la Asociación. 3) Nombrar en conjunto con la Junta Directiva el personal administrativo de la Asociación. 4) Administrar y supervisar el trabajo y el personal administrativo de la asociación. 5) Firmar cheques junto con el presidente y/o el Tesorero. 6) Otras asignaciones acordadas por la Junta Directiva. CAPITULO V.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS: Artículo 41.- La Asociación es un proyecto integral basado en los principios de la solidaridad de los miembros y de los aportes del trabajo y gestión de cada uno de sus miembro y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras, el patrimonio inicial de la Asociación estará integrada de la siguiente manera: 1).- Los bienes muebles o inmuebles adquiridos por la asociación por cualquier título; 2).- Cualquier productos o rendimiento de los bienes propios de la asociación; 3).- Los préstamos obtenidos mediante instituciones financieras; 4).- Las donaciones, herencia y legados que perciba de sus fundadores o terceras personas; 5).- El aporte de sus miembros y 6).- Los demás ingresos que por cualquier motivo no previsto en esta escritura constitutiva o sus estatutos se obtuvieren, siempre y cuando no desnaturalicen los objetivos de la asociación. Artículo 42. Además son parte del patrimonio de la Asociación, el acervo cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. Artículo 43. La Junta Directiva es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación y responde por los mismos. Artículo 44. Queda expresamente entendido que aquellas personas naturales o jurídicas que participen como miembros de la Asociación o participen de ella por donaciones hechas a la misma, no tendrán derecho alguno al activo patrimonial ni de ninguna especie de dividendos ya que dichos fondos serán destinados exclusivamente para los fines y objetivos de la Asociación. CAPITULO VI.- DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS: Artículo 45. Para la reforma, modificación total o parcial de los presentes estatutos se necesita del setenta y cinco por ciento (75%) de los votos de los miembros de la Asamblea General. Artículo 46. De llegarse aprobar por parte de la Asamblea General las Reformas de los Estatutos se elegirá una comisión que estudie los artículos a reformarse, dicha comisión será escogida

por la Asamblea General. Artículo 47. El proyecto de Reforma será presentado a consideración de la Asamblea General la cual aprobará el proyecto de conformidad con la votación que establece el artículo 45 de los presentes estatutos. CAPITULO VII.- DE LOS ESTADOS FINANCIEROS: Artículo 48. Anualmente se confeccionará Inventario General, Balance General y Estados de Resultados de la Asociación y conforme la legislación vigente se informará a las instancias correspondientes tales como Ministerio de Gobernación, Dirección General de Ingresos, etc. Artículo 49. Los excedentes que resultaren al final de cada año fiscal, se acreditarán al ejercicio del año siguiente. CAPITULO VIII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Artículo 50. Son causas de disolución de la Asociación: 1) La decisión voluntaria de las tres cuartas (3/4) partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la ley que regula la materia. Artículo 51. En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Junta Directiva nombrará una Comisión integrada por tres miembros activos de la Asociación, para que procedan a la liquidación con la base siguiente: a) Cumpliendo fielmente con los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivo los créditos y practicándose una auditoria general. Artículo 52. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una Institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión liquidadora. CAPITULO VIII.- DISPOSICIONES FINALES.- Artículo 53. Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Diario Oficial. Artículo 54. En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación Civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, desde las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales, que contiene, así como de las que envuelven, renunciadas y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. Y leída que fue por mí el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el notario, que doy fe de todo lo relacionado. (F) Ilegible.- PCUC; (F) Ilegible.- MJEP; (F) Ilegible.- SCBCH; (F) Ilegible.- MSVB; (F) Ilegible.- AAA; (F) Ilegible.- YHJS; (F) Ilegible.- UIMB (F); Ilegible.- VMB; (F) Ilegible.- HBM; (F) Ilegible.- BRVS; (F) Ilegible.- DAAF; (F) Ilegible.- SDDF; (F) Ilegible.- HC; (F) Ilegible.- KNCL; (F) Ilegible MCM; (F) Ilegible Notario Público. \*\*PASO ANTE MI: Al frente del folio número (09) y frente del folio número dieciséis (17), de mi protocolo número ocho (08), que llevo en el presente año y a solicitud de la señora Patricia del Carmen Uriarte Cano, libro un primer testimonio compuesto de ocho hojas de papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día veinticinco de Mayo del año dos mil diez. (f) KARLA VANESSA VELASQUEZ CHAVEZ, Abogado y Notario Público.

-----  
Reg. 7262 - M. 1368944 - Valor C\$ 1,235.00

#### ESTATUTOS ASOCIACION NICARAGÜENSE DE CRIADORES Y PROPIETARIOS DE CABALLOS PERUANOS DE PASO (ANPCPP)

##### CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. CERTIFICA Que la entidad denominada "ASOCIACION NICARAGUENSE DE CRIADORES Y PROPIETARIOS DE CABALLOS PERUANOS DE PASO" (ANPCPP), fue inscrita bajo el Numero Perpetuo un mil doscientos noventa y tres (1293), del folio número un mil doscientos cuarenta y tres al folio número un mil doscientos cincuenta y uno (1243-1251), Tomo: II, Libro: QUINTO (5º), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo IV Libro ONCEAVO (11º), bajo los folios número cinco mil ciento noventa y dos al folio número cinco mil ciento noventa y nueve (5192-5199) a los doce días del mes de abril del año dos mil diez. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Total de los estatutos de la entidad denominada

"ASOCIACION NICARAGUENSE DE CRIADORES Y PROPIETARIOS DE CABALLOS PERUANOS DE PASO" (ANPCPP) en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A Sirias Q., con fecha nueve de abril del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de abril del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director. REFORMA DE ESTATUTOS N.º. "1" Solicitud presentada por el Doctor Armando Castellón Padilla en su carácter de Presidente de la Entidad "ASOCIACION NICARAGUENSE DE CRIADORES Y PROPIETARIOS DE CABALLOS PERUANOS DE PASO" (ANPCPP) el día tres de julio del, año dos mil nueve, en donde solicita la inscripción de la primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACION NICARAGUENSE DE CRIADORES Y PROPIETARIOS DE CABALLOS PERUANOS DE PASO" (ANPCPP) que fue inscrita bajo el Número, Perpetuo un mil doscientos noventa y tres (1293), del folio número un mil doscientos cuarenta y tres al folio número un mil doscientos cincuenta y uno (1243-1251), Tomo: II, Libro: QUINTO (5º) que llevó este Registro, el quince de febrero del año un mil novecientos noventa y nueve. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autoríces e inscribese el día doce de abril del año dos mil diez, la primera Reforma Total de la entidad denominada: "ASOCIACION NICARAGUENSE DE CRIADORES Y PROPIETARIOS DE CABALLOS PERUANOS DE PASO" (ANPCPP) Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: "ASOCIACION NICARAGUENSE DE CRIADORES Y PROPIETARIOS DE CABALLOS PERUANOS DE PASO" (ANPCPP), en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Q., con fecha nueve de abril del año dos mil diez. Dada en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de abril del año dos mil diez. (f). Dr. Gustavo A. Sirias Q, Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N.º. 147 denominada "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada "ASOCIACION NICARAGUENSE DE CRIADORES Y PROPIETARIOS DE CABALLOS PERUANOS DE PASO" (ANPCPP) le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 2129 publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 5, del ocho de Enero de mil novecientos noventa y nueve y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 54, con fecha diecisiete de Marzo del año dos mil cinco. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo un mil doscientos noventa y tres (1293), del folio número un mil doscientos cuarenta y tres al folio número un mil doscientos cincuenta y uno (1243-1251), Tomo: II, Libro: Quinto (5º) del día quince de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. II En Asamblea General Extraordinaria de la entidad "ASOCIACION NICARAGUENSE DE CRIADORES Y PROPIETARIOS DE CABALLOS PERUANOS DE PASO" (ANPCPP) reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO." ACUERDA ÚNICO Inscribese la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad "ASOCIACION NICARAGUENSE DE CRIADORES Y PROPIETARIOS DE CABALLOS PERUANOS DE PASO" (ANPCPP) que íntegra y literalmente dicen así:

"TESTIMONIO" ESCRITURA PUBLICA NUMERO TREINTA Y DOS (32).- MODIFICACION DE ACTA CONSTITUTIVA Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA ASOCIACION NICARAGUENSE DE CRIADORES Y PROPIETARIOS DE CABALLOS PERUANOS DE PASO (ANPCPP).- En la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del día catorce de Mayo del año dos mil nueve.- ANTE MI: José Benito Suazo Montenegro, Abogado y Notario Publico de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Corte Suprema de Justicia, para ejercer el Notariado durante un quinquenio que finaliza el día uno de Octubre del año dos mil trece; comparecen en nombre y representación de la ASOCIACION NICARAGUENSE DE CRIADORES Y PROPIETARIOS DE CABALLOS PERUANOS DE PASO (ANPCPP), los Señores: 01) Armando Castellón Padilla, identificado con

cédula número: 161 - 100748 - 0001H; 02) José Domingo Bolaños Geyer, identificado con cédula número: 401 - 140431 - 0003Q; 03) Thomas Smith Vaughan, identificado con cédula número: 001 - 150754 - 0038T; 04) Roberto Gómez Ortega, identificado con cédula número: 561 - 200847 - 0002Y; 05) Gerald Smith, identificado con cédula de residencia número: 030620D4031; 06) Juan Bosco Parrales, identificado con cédula número: 041 - 010342 - 0002J.- Todos mayores de edad, casados, ganaderos y de este domicilio; a quienes doy fe de conocer personalmente, quienes aseguran conocerse mutuamente entre si y tienen aptitud y capacidad civil necesaria para obligarse y contratar especialmente para este Acto de Cartulación, proceden en nombre y representación de la ASOCIACION NICARAGUENSE DE CRIADORES Y PROPIETARIOS DE CABALLOS PERUANOS DE PASO (ANPCPP), y de común acuerdo expresan: comparecer ante notario a Modificar y Reformar el Acta Constitutiva y Estatuto que se encuentra inserto en un solo instrumento, han decidido modificar el Acta Constitutiva y Estatuto de la ASOCIACION NICARAGUENSE DE CRIADORES Y PROPIETARIOS DE CABALLOS PERUANOS DE PASO (ANPCPP), entidad constituida en escritura pública número catorce (14), otorgada bajo los oficios notariales del Doctor José Macario Estrada Cousin, Abogado y Notario Público, en la ciudad de Managua, a las doce meridiano del día veintiséis de Junio de mil novecientos noventa y ocho- Los comparecientes me comprueban su representación con los documentos que me presenta, he visto y leído, extendidos en forma legal y que son los siguientes a) Escritura Pública número catorce (14), Constitución de Asociación Civil sin Fines de Lucro, otorgada bajo los oficios notariales del Doctor José Macario Estrada Cousin, Abogado y Notario Público, en la ciudad de Managua, a las doce meridiano del día veintiséis de Junio de mil novecientos noventa y ocho; b) Su personalidad Jurídica le fue otorgada por la Asamblea Nacional con el Decreto número dos mil ciento veintinueve (2129), Publicado en la Gaceta Diario Oficial número cinco (05), del día viernes ocho (8) de Enero del año mil novecientos noventa y nueve (1999).- c) Sus Estatutos fueron inscritos en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, bajo el número perpetuo un mil doscientos noventa y tres (1293), de la página un mil doscientos cuarenta y tres a la página un mil doscientos cincuenta y uno, ( 1243 - 1251), libro quinto, Tomo II, conforme autorización de resolución del día once de Febrero del mil novecientos noventa y nueve; d) Sus Estatutos fueron publicados en la Gaceta Diario Oficial, número cincuenta y cuatro (54), del día diecisiete (17) de Marzo (03) del año dos mil cinco (2005); e) Certificación del Acta Número ciento cincuenta y nueve (159), de Asamblea General Extraordinaria de Miembros, la que se encuentra en el libro de actas de la página ciento cincuenta y uno (151) a la página ciento cincuenta y tres (153) la que se realizó el día domingo diez de Mayo del año dos mil nueve, a las once de la mañana, en el Salón de Protocolo Juan Zavala, en las instalaciones de EXPICA; donde la Asamblea General faculta a la Junta Directiva a comparecer ante Notario Para tratar como único punto de Agenda: Modificación del Acta constitutiva y Reforma Total del Estatuto de la "ASOCIACION NICARAGUENSE DE CRIADORES Y PROPIETARIOS DE CABALLOS PERUANOS DE PASO (ANPCPP), Doy fe que los documentos que me presenta los he visto y leído extendidos en forma legal y que le confieren a los comparecientes plena capacidad de actuar en nombre de la "ASOCIACION NICARAGUENSE DE CRIADORES Y PROPIETARIOS DE CABALLOS PERUANOS DE PASO (ANPCPP), ha si como que no existen en dichos documentos otras cláusulas ni estipulaciones que limiten, alteren o restrinjan su personería. Hablan los compareciente y dicen: UNICO: Modificación del Acta Constitutiva Y REFORMA TOTAL DEL ESTATUTO DE LA ASOCIACION NICARAGUENSE DE CRIADORES Y PROPIETARIOS DE CABALLOS PERUANOS DE PASO (ANPCPP).- En el carácter con que actúan los comparecientes, dicen: Que de común acuerdo, Modifican el Acta Constitutiva y Reforman Estatuto de la ASOCIACION NICARAGUENSE DE CRIADORES Y PROPIETARIOS DE CABALLOS PERUANOS DE PASO (ANPCPP), la cual se encuentra en un solo instrumento, en la Escritura pública número 14, otorgada bajo los oficios notariales del Doctor José Macario Estrada Cousin, Abogado y Notario Público, en la ciudad de Managua, a las doce meridiano del día veintiséis de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- La cual queda íntegramente Modificada y Reformada de la siguiente manera: CLAUSULA PRIMERA: CONSTITUCION, NATURALEZA Y DENOMINACION: Que constituyen y organizan conforme las leyes de la República de Nicaragua una Asociación civil, sin fines de lucro, gremial, sin credo político, ni religioso, ni afiliación partidaria, no gubernamental, no sectaria, no

discriminatoria, la que una vez llenados los requisitos establecidos por la Ley gozará de Personalidad Jurídica Propia que le permita adquirir derechos y contraer obligaciones con arreglo a las bases y estipulaciones que en el presente se exprese y que como Persona Jurídica se denominará ASOCIACION NICARAGUENSE DE CRIADORES Y PROPIETARIOS DE CABALLOS PERUANOS DE PASO y que en abreviatura se podrá conocer con las siglas "ANPCPP", la cual se utilizará en su papelería, logotipos, anuncios, sello y en todos los medios de Comunicación.- Siendo sus Miembros Fundadores las personas cuyos nombres y apellidos y demás cualidades han quedado enunciados en la introducción de la presente Escritura.- CLAUSULA SEGUNDA: DURACION Y DOMICILIO: DURACION: La duración de la Asociación será indefinida y comenzará su vigencia en la fecha en que fuere publicada en "La Gaceta", Diario oficial el Decreto de otorgamiento de personalidad Jurídica por la Asamblea Nacional, no obstante podrá disolverse y/o liquidarse en los casos y por los medios expresamente determinados en este estatuto y la ley ciento cuarenta y siete (147).- Las causas, procedimiento para la disolución y liquidación de la Asociación, están contemplados en el Capítulo Trece (13), de estos estatutos, los que forman parte de este acto.- DOMICILIO: El domicilio de la ASOCIACION NICARAGUENSE DE CRIADORES Y PROPIETARIOS DE CABALLOS PERUANOS DE PASO, "ANPCPP", tendrá: su sede principal en la ciudad de Managua, pero podrá establecer sucursales, Centros de mejoramientos genéticos, sedes secundarias u oficinas en cualquier otro lugar de la República de Nicaragua o fuera de ella, cuando así lo resolviesen sus autoridades pertinentes.- CLAUSULA TERCERA: FINES Y OBJETIVOS.- Dentro de los fines que persigue la ASOCIACION NICARAGUENSE DE CRIADORES Y PROPIETARIOS DE CABALLOS PERUANOS DE PASO, "ANPCPP", es "Contribuir a la consolidación de la actividad equina peruana en Nicaragua, y de esta manera contribuir al desarrollo productivo y cultural del país, el desarrollo, promoción y fortalecimiento de la cría, cuidado y entrenamiento caballar, de los deportes y actividades de equitación, así como la búsqueda e investigación de alternativas económicas que contribuyan a la promoción, organización y desarrollo de tal objeto, para lo cual podrá: La Asociación tiene como Objetivos: a) Fomentar el Desarrollo, Mejoramiento y Crianza del Caballo Peruano de Paso a Nivel Nacional; b) Cuidar y asegurar su prestigio de Raza Equina Peruana, única en el Mundo; c) Velar por la corrección en el manejo de los Caballos de raza peruana para la Equitación y Vestimenta Tradicional de los Jinetes; d) Confeccionar los Cuadros Zootécnicos que han de servir de Guía a los Jurados Calificadores que nombrará la Asociación de los Concursos dentro del Territorio Nacional o del Extranjero; e) Llevar Registros Genealógicos de la Raza, según el reglamento específico que existe para su adecuado manejo; f) Nombrar los Jurados Calificadores de los Concursos Regionales y Velar por la adecuada elección del Jurado para el Concurso Nacional; g) Organizar el Concurso Nacional y Centroamericano que señale la Junta Directiva; h) Oficializar concursos en toda la República, siempre y cuando los Organizadores cumplan con las bases y reglamentos dictados por la Asociación; i) Difundir un mayor conocimiento de todo lo relacionado con el Caballo Peruano de Paso, realizando entre sus Asociados u Otras Entidades, Seminarios, Foros, Conferencias, etc.; j) Organizar directamente o conjuntamente con otras Instituciones similares, Exposiciones, Remates y Venta de Caballos; k) Conseguir el apoyo y colaboración de otras Instituciones Hípicas establecidas en el País, así como el Patrocinio en las esferas Oficiales, La Banca, El Comercio, La Industria, Para El Mejor Exito de los Concursos; l) Dictar los Reglamentos que sea necesarios. En general proponer todo lo que signifique Beneficio Directo o Indirecto para el Caballo Peruano de Paso, quedando facultada para realizar cualquier acto, gestión o servicio que no hubiese sido mencionado en los incisos anteriores. Para el logro de sus fines y objetivos la Asociación realizará todo tipo de actividades que le conduzcan a la realización efectiva de sus fines y objetivos, entre las que de manera enunciativa pueden señalarse: a) El intercambio de información y experiencia con sectores que se relacionen con la crianza de caballos de raza peruana de paso nivel nacional e internacional; b) La Organización, dirección y ejecución de eventos nacionales e internacionales como: Seminarios, charlas, talleres, foros, convenciones, ferias, desfiles hípicas y demás actividades que fortalezcan y desarrollen el conocimiento y los niveles de organización del hipismo, en nuestro país.- En el Ejercicio de sus facultades podrá sin limitación alguna contratar recursos técnicos con instituciones nacionales o extranjeras, otorgar garantías, adquirir bienes ya sean muebles o inmuebles o de cualquier naturaleza, celebrar toda clase de contratos, y en fin ejecutar o celebrar todos los actos y contratos civiles y administrativos que sean necesarios para el

cumplimiento de sus fines y objetivos.- Todos los objetos y fines aquí establecidos son meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos.- CLAUSULA CUARTA: ORGANIZACION DE LOS MIEMBROS: La membresía de la Asociación, está constituida por tres categorías de miembros: Miembros fundadores, Miembros activos y Miembros honorarios.- Los requisitos para obtener la membresía, causas por la cual se pierde, deberes y derechos de cada miembro se establecen en el estatuto. CLAUSULA QUINTA: PATRIMONIO: El Patrimonio de la ASOCIACION NICARAGUENSE DE CRIADORES Y PROPIETARIOS DE CABALLOS PERUANOS DE PASO, "ANPCPP", lo constituirá además de las cuotas a cargo de sus miembros; los bienes que hayan sido adquiridos por la Asociación; los bienes que aportasen sus miembros; los ingresos derivados de servicios prestados; las donaciones, contribuciones o cualquier clase de aportes que reciba de particulares, personas jurídicas, instituciones nacionales e internacionales, públicas o privadas.- CLAUSULA SEXTA : DEL GOBIERNO: Será ejercido por sus órganos de dirección que son los siguientes: A) Asamblea General; B) Junta Directiva. La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por todos los Miembros de la misma; La Junta Directiva es el órgano encargado de la administración de la Asociación y que ejercerá sus funciones por el período de cinco años, integrada por la elección que haga la Asamblea de entre sus Asociados; contará con nueve Miembros que desempeñarán los Cargos de: PRESIDENTE, VICE PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL Y CUATRO VOCALES. Pudiendo tener los Asesores que consideren necesarios, cuyas atribuciones se determinarán al momento de nombrarlos. La Junta Directiva puede ser reelecta las veces que crea conveniente la Asamblea General. Se reunirá Ordinariamente cada año días y Extraordinariamente cuando el caso lo amerite. Sus decisiones de tomarán por simple mayoría. CLAUSULA SEPTIMA: REPRESENTACION : El Presidente de la Junta Directiva será el Representante Legal de la Asociación, con facultades de un Apoderado Generalísimo, pero para poder enajenar o gravar los bienes Inmuebles tendrá que autorizarlo la Asamblea General de la Asociación. Las atribuciones de los demás Miembros que componen la Junta Directiva serán determinadas por los Estatutos.- CLAUSULA OCTAVA: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La duración de la Asociación es por tiempo indefinido y podrá disolverse: a) En los casos previstos en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro; b) Por acuerdo tomado en Asamblea General en sesión extraordinaria convocada para tal efecto previa solicitud de los dos tercios de los miembros de la Asociación, la convocatoria debe hacerse por anuncios en un periódico o emisora de radio local mediante tres avisos que deberán publicar con intervalo de diez días.- Para la formación de la Junta Directiva de la Asociación que conozca la disolución, la resolución deberá constar con la presencia de las tres cuartas partes de los miembros plenos y contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes.- De no alcanzarse acuerdo de disolución, la asociación continuará operando y no podrá realizarse nueva reunión con este mismo propósito, hasta después de transcurrido un año de la sesión.- Resuelta la disolución de la Asociación por las causas antes señaladas, la Asamblea procederá a elegir de entre su seno un liquidador, el cual actuará de acuerdo a las resoluciones establecidas en Asamblea General convocada para este fin.- La liquidación se llevará a efecto cancelando todas las obligaciones que tenga pendiente la Asociación. Acordada la Disolución de la Asociación, se cumplirán en primer término sus compromisos con terceros y el sobrante si lo hubiera será donado a una organización a fines a los principios y fines del sector Hípico de Nicaragua.- CLAUSULA NOVENA: APROBACION DEL ESTATUTO: En este estado los comparecientes deciden constituirse en Asamblea General de asociados, para conocer, discutir y aprobar el proyecto de reforma total del estatuto de la asociación, que ya discutidos en lo general y artículo por artículo se aprueban y se leen así: "ESTATUTO DE LA ASOCIACION NICARAGUENSE DE CRIADORES Y PROPIETARIOS DE CABALLOS PERUANOS DE PASO, "ANPCPP",.- CAPITULO UNO: DENOMINACIÓN Y NATURALEZA: Arto 1.- DENOMINACIÓN: se denominará ASOCIACION NICARAGUENSE DE CRIADORES Y PROPIETARIOS DE CABALLOS PERUANOS DE PASO, "ANPCPP", Es una organización de carácter gremial, apolítica, amplia democrática, pluralista, autónoma e independiente, que responde únicamente a los intereses de sus afiliados de manera primordial, en su interior solo se tratarán asuntos relacionados con el alcance y cumplimiento de sus objetivos, podrá ejercer derechos, contraer obligaciones, actuar judicial y extrajudicial, por si misma o por medio de apoderados, que se regirán por el presente estatuto

y el reglamento interno.- **CAPITULO DOS: DURACION Y DOMICILIO:** Arto.2: **DURACIÓN:** La duración de la Asociación es de carácter indefinido conforme la ley y comenzará su vigencia en la fecha en que sea publicada en la Gaceta Diario Oficial. El decreto de otorgamiento de Personalidad Jurídica por la Asamblea Nacional no obstante podrá disolverse y/o liquidarse en los casos y por los medios expresamente determinados en este estatuto y la ley ciento cuarenta y siete (147).-Arto.3: **DOMICILIO:** El domicilio de la ASOCIACION NICARAGUENSE DE CRIADORES Y PROPIETARIOS DE CABALLOS PERUANOS DE PASO, "ANPCPP", tendrá: su sede principal en ciudad de Managua, pero podrá establecer sucursales, Centros de mejoramientos genéticos, sedes secundarias u oficinas en cualquier otro lugar de la República de Nicaragua o fuera de ella, cuando así lo resolviesen sus autoridades pertinentes.- **CAPITULO TRES: FINES Y OBJETIVOS.-** Arto. 4.- Dentro de los fines que persigue la ASOCIACION NICARAGUENSE DE CRIADORES Y PROPIETARIOS DE CABALLOS PERUANOS DE PASO, "ANPCPP", es "Contribuir a la consolidación de la actividad equina peruana en Nicaragua, y de esta manera contribuir al desarrollo productivo y cultural del país, el desarrollo, promoción y fortalecimiento de la cría, cuidado y entrenamiento caballar, de los deportes y actividades de equitación, así como la búsqueda e investigación de alternativas económicas que contribuyan a la promoción, organización y desarrollo de tal objeto, para lo cual podrá: Arto. 5.- La Asociación tiene como Objetivos: a) Fomentar el Desarrollo, Mejoramiento y Crianza del Caballo Peruano de Paso a Nivel Nacional; b) Cuidar y asegurar su prestigio de Raza Equina Peruana, única en el Mundo; c) Velar por la corrección en el manejo de los Caballos de raza peruana para la Equitación y Vestimenta Tradicional de los Jinetes; d) Confeccionar los Cuadros Zootécnicos que han de servir de Guía a los Jurados Calificadores que nombrará la Asociación de los Concursos dentro del Territorio Nacional o del Extranjero; e) Llevar Registros Genealógicos de la Raza, según el reglamento específico que existe para su adecuado manejo; f) Nombrar los Jurados Calificadores de los Concursos Regionales y Velar por la adecuada elección del Jurado para el Concurso Nacional; g) Organizar el Concurso Nacional y Centroamericano que señale la Junta Directiva; h) Oficializar concursos en toda la República, siempre y cuando los Organizadores cumplan con las bases y reglamentos dictados por la Asociación; i) Difundir un mayor conocimiento de todo lo relacionado con el Caballo Peruano de Paso, realizando entre sus Asociados u Otras Entidades, Seminarios, Foros, Conferencias, etc.; j) Organizar directamente o conjuntamente con otras Instituciones similares, Exposiciones, Remates y Venta de Caballos; k) Conseguir el apoyo y colaboración de otras Instituciones Hípicas establecidas en el País, así como el Patrocinio en las esferas Oficiales, La Banca, El Comercio, La Industria, Para El Mejor Exito de los Concursos; l) Dictar los Reglamentos que sea necesarios. En general proponer todo lo que signifique Beneficio Directo o Indirecto para el Caballo Peruano de Paso, quedando facultada para realizar cualquier acto, gestión o servicio que no hubiese sido mencionado en los incisos anteriores. Arto. 6.- Para el logro de sus fines y objetivos la Asociación realizará todo tipo de actividades que le conduzcan a la realización efectiva de sus fines y objetivos, entre las que de manera enunciativa pueden señalarse: a) El intercambio de información y experiencia con sectores que se relacionen con la crianza de caballos de raza peruana de paso nivel nacional e internacional; b) La Organización, dirección y ejecución de eventos nacionales e internacionales como: Seminarios, charlas, talleres, foros, convenciones, ferias, desfiles hípicas y demás actividades que fortalezcan y desarrollen el conocimiento y los niveles de organización del hipismo, en nuestro país.- Arto.7.- En el Ejercicio de sus facultades podrá sin limitación alguna contratar recursos técnicos con instituciones nacionales o extranjeras, otorgar garantías, adquirir bienes ya sean muebles o inmuebles o de cualquier naturaleza, celebrar toda clase de contratos, y en fin ejecutar o celebrar todos los actos y contratos civiles y administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines y objetivos.- Arto. 8.- Todos los objetos y fines aquí establecidos son meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos.- **CAPITULO CUATRO.- ORGANIZACION DE LOS MIEMBROS.-** Arto.9: La Asociación tendrá tres categorías de Miembros a saber: a) Miembros Fundadores, las personas cuyos nombres, apellidos y demás cualidades han quedado enunciados en la introducción de la presente escritura y aquellos otros que se integrarán; b) Miembros Activos, compuesta por los Miembros Fundadores y los que ingresen posteriormente a la fecha de constitución de la Asociación, permanezcan en la misma y paguen sus cuotas de afiliación y mantenimiento y c) Miembros honorarios, las personas

naturales o Jurídicas que por su conducta y servicios hayan contribuido al desarrollo, fortalecimiento y promoción del ganado y esa designación se la haya otorgado por esos motivos la Junta Directiva de la Asociación con una votación de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros y sea ratificada por la Asamblea General. Arto. 10.- Para ser Miembro Activo de la Asociación se requiere: a) Ser de reconocida solvencia Moral; b) Comprometerse a cumplir este Estatuto y disposiciones de la Asociación; c) Pagar la cuota de afiliación y mantenimiento. Arto. 11.- La Solicitud de ingreso a la Asociación deberá ser aprobada por la Junta Directiva. Para esta aprobación se tomarán en cuenta los requisitos del artículo anterior Arto. n°. 10.- Solos los Miembros Activos tendrán voz y voto en todos los asuntos de la Asociación. **CAPITULO CINCO: DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.-** Arto.12.- Son Deberes de los Miembros: a) Conocer lo preceptuado en el presente estatuto; b) Respetar y cumplir los acuerdos y disposiciones dictadas por la asamblea general y la Junta Directiva; c) Comunicar a la Junta Directiva todas las deficiencias que observen en el funcionamiento de la Asociación; d) Cooperar con interés en el engrandecimiento de la Asociación, prestando para ello todo el apoyo que sea posible; e) Asistir puntualmente a las reuniones o asambleas para las que sean citados; f) Pagar cumplidamente las cuotas o contribuciones que se establezcan, El incumplimiento del pago de la cuota, causa la pérdida temporal de sus derechos en tanto no se actualice en las mismas; g) Aceptar y desempeñar con puntualidad, lealtad y eficiencia los cargos de dirección de trabajo de comisiones o delegaciones que le fueren confiados; h) Mantener una conducta respetable; i) Cumplir con los objetivos de la Asociación.- Arto.13.- Son Derechos de los Miembros: a) Reclamar el cumplimiento del estatuto y demás acuerdos de la Asociación; b) Participar con voz y voto en las Asambleas generales; c) Ser electo miembro de la Junta Directiva por votación secreta y desempeñar los demás cargos de la Asociación y Representarla cuando fuere designado; d) Solicitar la celebración de asamblea general extraordinaria.- Tal solicitud deberá ser dirigida al Presidente de la Junta directiva, expresando en ella el objeto o asunto que se vaya a tratar y firmada por lo menos por los dos tercios de los Miembros activos que tengan derecho a voz y voto; e) Hacer uso de los servicios de la Asociación, de acuerdo al presente Estatuto; f) Recibir el más amplio apoyo de la Asociación en la protección y defensa de sus intereses dentro del radio de acción de la misma y disfrutar los beneficios que la Asociación en lo colectivo logrará; g) Obtener su credencial de asociado.- **CAPITULO SEIS: DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES:** Arto. 14.- Son Infracciones los actos realizados por los Asociados que quebranten lo preceptuado en el presente Estatuto.- Dichas infracciones serán penadas y se dividen en Graves y Leves.- Arto.15.- Son: Infracciones Graves: a) Actuar directa o indirectamente contra la existencia de la Asociación; b) Atacar a la Asociación colocándose como un extraño y contraparte; c) Faltar a la lealtad de un cargo o delegación; d) Observar conducta irresponsable o verificar un acto que trascendiendo a la Asociación o contrariando notoriamente sus objetivos perjudique gravemente su reputación.- Arto.16.- No se entenderá faltar a los preceptuado en el inciso "a" del artículo anterior, cuando la actuación sea una mera opinión para transformar o sustituir por otra entidad la Asociación y siempre que sea sometida a la consideración de la misma Asociación.- Arto.17.- Constituyen: Faltas Leves: todas aquellas acciones u omisiones que perjudiquen a la Asociación y que no revistan la gravedad de las primeras.- Arto.18.- Las Infracciones Graves se castigarán con destitución del cargo que se ocupe o expulsión de la Asociación. Las infracciones Leves con, amonestaciones y suspensión temporal de sus derechos como Asociado.- Arto.19.- El miembro que dejare de pagar las cuotas correspondientes a dos años quedará excluido de la Asociación, sin más trámite que la Constancia de la mora extendida por el tesorero.- Arto.20.- La Exclusión de que habla el artículo anterior se dejará sin efecto cuando el Asociado pague todas las cuotas debidas, siempre que éstas no excedan de un año, pues en este caso deberá presentar nueva solicitud de admisión y pagar además de las cuotas pendientes, la de nuevo ingreso.- **CAPITULO SIETE: DEL GOBIERNO.-** Arto.21.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y por la Junta Directiva.- **DE LA ASAMBLEA GENERAL.-** Arto.22.- La Asamblea General es la suprema autoridad de la Asociación y a ella corresponde la conducción superior de los asuntos de la misma y la orientación general de su política de acción para la realización de sus objetivos.- La que se reunirá ordinariamente una vez cada tres meses y extraordinariamente, cuando la Junta Directiva lo considere necesario

o lo soliciten al menos dos tercios de sus miembros.- Arto.23.- En las Sesiones extraordinarias de la Asamblea General únicamente serán tratados los asuntos para los cuales haya sido convocada.- Arto. 24.- Todas las Resoluciones de la asamblea General se adoptarán por la mayoría de los miembros asociados activos, salvo para aquellos casos preceptuados en este Estatuto que requiera una mayoría especial. Arto. 25.- En toda reunión de la asamblea general y antes de declarar abierta la sesión, el secretario deberá dar lectura a la lista de los Miembros que pueden participar en ella, la cual será suministrada por el tesorero, que indicará aquellos que estén al día con sus cuotas, quince días antes de verificarse la Asamblea.- Arto.26.- Los Acuerdos y Resoluciones de las Asambleas Generales, quedarán firmes en la misma Sesión en que fueren adoptados, sin necesidad de ser aprobados en la siguiente reunión. Arto. 27.- Las Citaciones para las reuniones de la Asamblea General se harán por escrito o por cualquier medio de comunicación colectiva de reconocida y amplia circulación nacional por lo menos con quince días de anticipación. Arto.28.- Son Atribuciones de la Asamblea General, además de las anteriores, las siguientes: a) Elegir los miembros de la Junta directiva, quienes tomarán posesión inmediata a su elección y juramentación; b) Determinar los aportes con que deben contribuir los Miembros de la Asociación y determinar el monto de la cuota de ingreso; c) Aprobar el presente Estatuto; d) Sancionar a los miembros de la Asociación cuando éstos hayan cometido alguna falta grave; e) Conocer y resolver sobre las renunciaciones de los miembros directivos o de los Asociados cuando la presentaren. Arto. 29.- Para que haya Quórum en la asamblea general, se necesita de la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la Asociación, con derecho a voz y voto.- CAPITULO OCHO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Arto. 30.- La Administración de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva que integrada por nueve miembros que desempeñarán los Cargos de: PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL y CUATRO VOCALES, Pudiendo tener los Asesores que consideren necesarios, cuyas atribuciones se determinarán al momento de nombrarlos. La Junta Directiva puede ser reelecta las veces que crea conveniente la Asamblea General. Se reunirá Ordinariamente cada año días y Extraordinariamente cuando el caso lo amerite. Sus decisiones de tomarán por simple mayoría.- Arto.31.- La Junta Directiva será electa en Asamblea General, siendo el período para sus funciones el de cinco años y se reunirá cada ocho días o cuando menos una vez al mes. Los miembros de la Junta Directiva pueden ser reelectos las veces que la asamblea General así lo determine.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Arto.32.- La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes: a) Convocar y presidir a través de su Presidente las asambleas Generales ordinarias y extraordinarias en su caso; b) Aceptar o rechazar solicitudes de admisión de miembros y también aceptar o rechazar renunciaciones de los asociados y someterlas a la Asamblea general; c) Dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones Generales; d) Dictar reglamentos y disposiciones y en general dirigir, administrar, ejecutar y verificar todos aquellos actos necesarios para la existencia y objetivos de la Asociación; e) Conferir a cualquiera de sus integrantes o a terceros, Poderes de toda clase para representar a la Asociación, con las facultades que tenga a bien otorgarles; f) Designar a las personas que habrán de representar a la Asociación en cualquier evento que se realice dentro o fuera del País; g) Establecer la periodicidad de sus sesiones; h) Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos de la Asociación; i) Presentar a la Asamblea General en cada sesión ordinaria, un informe detallado de todas sus actividades durante el período inmediato anterior; j) Realizar cualquier otra actividad permitida por las leyes, que conduzcan a la realización de los objetivos que persigue la Asociación en Pro del mejoramiento y desarrollo de la actividad Hípica de la región. Arto.33.- En las Sesiones de la Junta Directiva habrá quórum con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por consenso.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Arto.34.- El Presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Será el representante legal de la Asociación con facultades de un apoderado generalísimo, pero no podrá enajenar o gravar los bienes inmuebles de la Asociación sin la previa autorización de la Asamblea General; b) Presidir los actos de la Asociación; c) Autorizar los egresos y firmar junto con el tesorero el retiro de los fondos en cantidades que designe la Junta Directiva en pleno; d) Firmar junto con el Secretario, las credenciales y los documentos oficiales de la Asociación; e) Convocar a sesiones de Asambleas generales en caso de urgencia, cuando

no le sea posible reunir a la Junta Directiva; f) Cualquier otra facultad que le confiera la Junta Directiva y este Estatuto.- ATRIBUCIONES DEL VICE-PRESIDENTE.- Arto.35.- Las Atribuciones del Vice-Presidente son las siguientes: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento, teniendo en este caso las mismas atribuciones de aquél; b) Colaborar con el Presidente para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.- DEL SECRETARIO.- Arto.36.- El Secretario es el órgano de comunicación de la Asociación y llevará los libros de actas de asambleas Generales y de Junta Directiva; de registro de Asociados y los demás que a juicio de la Junta Directiva se consideren necesarios. Arto.37.- El Secretario tendrá además las siguientes atribuciones: a) Custodiar los libros y documentos que estuvieren a su cargo, levantando actas y autorizándolas en cada reunión de Junta Directiva y de la Asamblea General, ya sean ordinarias o extraordinarias; b) Librar certificaciones de documentos de la Asociación; c) Coordinar las diferentes actividades de la Asociación; d) Firmar junto con el Presidente toda clase de credenciales y documentos formales de la Asociación; e) Convocar cuando se lo ordene la Junta Directiva o el Presidente, a sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General; f) Citar para reuniones, comunicar las decisiones, recibir y contestar la correspondencia; g) Levantar las Actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva por orden cronológico, en los libros correspondientes; h) Las demás que le confiera la Junta Directiva.- DEL FISCAL: Arto.38: El Fiscal será el encargado de velar por la fiel observación y estricto cumplimiento del Estatuto, así como de los acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva y dependerá exclusivamente de la asamblea General (que será la encargada de dirimir cualquier conflicto entre él y la Junta Directiva). Podrá revisar las cuentas de la tesorería por iniciativa propia o cuando así se lo solicitare algún Asociado. Deberá además cumplir otra función propia de su cargo o la que le imponga la ley o el presente Estatuto.- DEL TESORERO.- Arto.39.- El tesorero es el Guardador de todos los Bienes de la Asociación y responder personalmente por ellos ante la Junta Directiva y la Asamblea general.- El Tesorero tiene las siguientes atribuciones: a) Llevar los libros que le ordene la Junta Directiva; b) Ser depositario y custodio de los bienes de la Asociación, debiendo mantener el celo y actividad necesarios para la buena conservación de dichos bienes; c) Efectuar todos los pagos que haya de realizarse, con autorización del Presidente.- Todo cheque o retiro debe de llevar la firma del Presidente y del Tesorero de quienes quieren delegar la Junta Directiva; d) Recaudar y conservar bajo su responsabilidad los fondos que ingresen a la Asociación. Depositar en las instituciones bancarias y en las instituciones de ahorro y préstamo que designe la Junta Directiva, a nombre de la Asociación, el dinero y los valores que recibiere; e) Velar que los miembros de la Asociación paguen cumplidamente sus cuotas y pasar informe mensual al Secretario, de los miembros que estén en mora; f) Llevar el control de los egresos e ingresos, presentados estos a la consideración de la Junta Directiva cada tres meses o cuando esta lo requiera y presentar en la Asamblea General ordinaria el estado financiero de la Asociación; g) Levantar y mantener el inventario de los bienes de la Asociación.- DE LOS VOCALES.- Arto.40.- A Los Vocales les corresponderá ayudar en todas las tareas que le sean encomendadas y sustituir en las funciones por ausencias temporales o definitivas a los otros Miembros de la Junta Directiva. Deberán asistir con regularidad y puntualidad a todas las sesiones a las que sean convocadas. CAPITULO NUEVE.- DEL PATRIMONIO.- Arto.41.- El Patrimonio de la ASOCIACION NICARAGUENSE DE CRIADORES Y PROPIETARIOS DE CABALLOS PERUANOS DE PASO, "ANCPCPP", lo constituirá además de las cuotas a cargo de sus miembros; los bienes que hayan sido adquiridos por la Asociación; los bienes que aportasen sus miembros; los ingresos derivados de servicios prestados; las donaciones, contribuciones o cualquier clase de aportes que reciba de particulares, personas jurídicas, instituciones nacionales e internacionales, públicas o privadas.- CAPITULO DIEZ: INVENTARIO Y BALANCES.- Arto.42.- Cada año fiscal se practicará inventario y balance enviándose con original al Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. La Contabilidad se llevará mediante libros debidamente sellados con su nota de apertura firmada por el tesorero y el Presidente y se llevará conforme al sistema de partida doble y por cualquier otro sistema que autoricen las leyes que fueren aprobados por la Junta Directiva.- Arto.43: Los excedentes que resultaren a final de cada ejercicio anual serán incorporados al ejercicio del año siguiente, todo en beneficio de la Asociación.- CAPITULO ONCE.- REFORMA DEL ESTATUTO.- Arto.44.- Para modificar parcial o totalmente el presente Estatuto, serán

requisitos indispensables los siguientes: a) Convocar a reunión extraordinaria de Asamblea general, expresando en la convocatoria el objeto de la misma; b) Distribuir en impresos a los miembros, el proyecto de reformas que vaya a discutirse, con quince días de anticipación a la reunión de la asamblea; c) Que las reformas sean aprobadas con el voto de las dos terceras partes de los miembros con derecho a voz y voto. CAPITULO DOCE: ARBITRAMENTO.- Arto.45: La Asociación no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la Asociación con respecto a la administración de la Asociación, o por la interpretación y aplicación de la escritura de Constitución o el Estatuto. Arto.46: Todas las desavenencias que surjan entre los miembros de la Asociación, con respecto a la administración de la misma o por la interpretación y aplicación de la escritura de la Asociación, del estatuto o con motivo de la disolución y liquidación de la Asociación, será dirimido y resuelto sin recursos alguno por una comisión de tres miembros imparciales que nombre la Junta Directiva en reunión ordinaria o extraordinaria y quienes por simple mayoría de votos resolverán el conflicto planteado; arbitraje al cual están obligados a someterse todos los miembros de la Asociación. Arto.- 47: Los tres miembros imparciales darán su fallo en un término de quince días fatales. De no darse el fallo en ese término, el Presidente o la Junta Directiva convocará a la Asamblea General de miembros en sesión extraordinaria para que esta decida por mayoría de votos el problema planteado.- CAPITULO TRECE.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Arto.- 48.- La duración de la Asociación es por tiempo indefinido y podrá disolverse: a) En los casos previstos en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro; b) Por acuerdo tomado en Asamblea General en sesión extraordinaria convocada para tal efecto previa solicitud de los dos tercios de los miembros de la Asociación, la convocatoria debe hacerse por anuncios en un periódico o emisora de radio local mediante tres avisos que deberán publicar con intervalo de diez días.- Arto.- 49: Para la información de la Junta Directiva de la Asociación que conozca la disolución, la resolución deberá constar con la presencia de las tres cuartas partes de los miembros plenos y contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes.- De no alcanzarse acuerdo de disolución, la asociación continuará operando y no podrá realizarse nueva reunión con este mismo propósito, hasta después de transcurrido un año de la sesión.- Arto.- 50: Resuelta la disolución de la asociación por las causas antes señaladas, la Asamblea procederá a elegir de entre su seno un liquidador, el cual actuará de acuerdo a las resoluciones establecidas en Asamblea General convocada para este fin.- Arto.51: La liquidación se llevará a efecto cancelando todas las obligaciones que tenga pendiente la Asociación.- Arto.52: Acordada la Disolución de la Asociación, se cumplirán en primer término sus compromisos con terceros y el sobrante si lo hubiera será donado a una organización a fines a los principios y fines del sector Hípico de Nicaragua.- CAPITULO CATORCE.- DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES.- Arto.53.- Las situaciones no previstas en este Estatuto serán objeto de reglamentos especiales, aprobados por la Junta Directiva de la Asociación.- Arto.54.- El presente estatuto, estará vinculado a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de las Asociaciones civiles sin fines de lucro. Arto.- 55.- Los Miembros de la Junta Directiva son Personalmente Responsables ante la ASOCIACION NICARAGUENSE DE CRIADORES Y PROPIETARIOS DE CABALLOS PERUANOS DE PASO, "ANPCPP" y ante terceros de los Perjuicios que ocasionaren con sus actuaciones cuando estas contravengan lo dispuesto en el Acta Constitutiva, en el presente Estatuto, o en las Leyes de la República. Arto. 56: Los casos no previstos aquí se resolverán de acuerdo a las Leyes vigentes; a los Principios Generales del Derecho y a las Normas de Equidad y Justicia. Arto. 57: Se faculta a la Junta Directiva para emitir el Reglamento correspondiente a este Estatuto. Así queda aprobado el Estatuto de la ASOCIACION NICARAGUENSE DE CRIADORES Y PROPIETARIOS DE CABALLOS PERUANOS DE PASO, "ANPCPP". Arto.- 58.- Se faculta al Presidente de la ASOCIACION NICARAGUENSE DE CRIADORES Y PROPIETARIOS DE CABALLOS PERUANOS DE PASO, "ANPCPP", para que realice las gestiones pertinentes ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, para que de conformidad con la Ley General sobre Personas Jurídicas publicada en "La Gaceta" Diario Oficial del Diecinueve de Marzo de Mil Novecientos Noventidós, obtenga la aprobación de la Reforma Total de este Estatutos de la Asociación.- Arto.59: La Junta Directiva será electa una vez que sean publicado este Estatuto en la Gaceta Diario Oficial, mientras tanto la actual Junta Directiva continuará en posesión de sus cargos.- Así se

expresaron los comparecientes a quienes, yo el Notario, instruí acerca del objeto, valor y trascendencias legales de éste acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y las que en concreto han hecho. Doy fe de haber leído íntegramente la presente Escritura a los otorgantes, quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y sin hacer modificación alguna, firman junto conmigo el notario que doy fe de todo lo relacionado.- (F) Armando Castellón P. (F) J. Domingo Bolaños G. (F) Thomas Smith V. (F) Roberto Gómez O. (F) Gerald Smith.- (F) J. Bosco Parrales.- (F) J.B.SUAZO M. (Notario) \*\*\* Pasó ante mí: Del reverso del Folio número ochenta y ocho, al reverso del folio número noventa y cinco, de mi protocolo número DOS que llevo en el corriente año y a solicitud del señor Armando Castellón Padilla, libro este PRIMER TESTIMONIO compuesto de ocho hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, a las once de la mañana del día catorce de Mayo del año dos mil nueve. José Benito Suazo Montenegro, abogado y Notario Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Abril del año dos mil diez. Dr. Gustavo Sirias Q., Director.

Reg. 7314 - M. 682538 - Valor C\$ 1,545.00

## ESTATUTOS ASOCIACION MINISTERIO CAMPAMENTO Y LLENURA DEL ESPIRITU SANTO (AMICAMLLES)

### CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil novecientos veinte (4920), del folio número un mil novecientos treinta y uno al folio número un mil novecientos cuarenta y dos (1931-1942), Tomo II, Libro: DOCEAVO (12°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION MINISTERIO CAMPAMENTO Y LLENURA DEL ESPIRITU SANTO" (AMICAMLLES). Conforme autorización de Resolución del veinte de septiembre del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día quince de marzo del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Veintidós (22), Autenticado por el Licenciado Uri Rojas Videá, el día cuatro de septiembre del año dos mil diez y Escritura de Rectificación número ocho (8), protocolizada por el Licenciado Uri Rojas Videá, el día ocho de septiembre del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

DÉCIMA CUARTA: ( APROBACIÓN DE ESTATUTOS): Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: CAPÍTULO PRIMERO - NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS. - Artículo 1: La "ASOCIACIÓN MINISTERIO CAMPAMENTO Y LLENURA DEL ESPIRITU SANTO" (AMICAMLLES) es de naturaleza, religiosa, apartidista, apolítica, y de interés social. Su fin primordial es predicar la palabra de Dios y contribuir a mitigar problemas sociales.- Artículo 2.- (DOMICILIO) La Asociación tendrá su domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, con facultades de establecer FILIALES en todo el territorio nacional y fuera de sus fronteras, si fuese necesario.-Artículo 3 : DURACIÓN) La Asociación tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse de acuerdo con los procedimientos establecidos en los Estatutos y estará regulada por lo establecido en la ley de la materia y en sus Estatutos Artículo 4: (REPRESENTACIÓN LEGAL) El Presidente de la Junta Directiva Nacional, tendrá la representación legal de la Asociación, con facultades de Apoderado Generalísimo.- Artículo 5: LIBROS) La Asociación una vez obtenida la Personalidad Jurídica llevará los siguientes libros: 1) Dos (2) Libros de Actas de las Reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional y 2) Dos (2) Libros de Contabilidad.- Artículo 6: OBJETIVOS.- La "ASOCIACIÓN MINISTERIO CAMPAMENTO Y LLENURA DEL ESPIRITU SANTO" (AMICAMLLES) persigue los siguientes objetivos: 1) Construir templos y predicar la palabra de Dios nacional e internacionalmente. 2) Construir albergues para el cuidado, alimentación y educación de niños de escasos recursos o en estado de abandono, impartiendo una educación integral para que puedan convertirse en elementos útiles y productivos para

la sociedad. 3) Realizar programas de rehabilitación integral de personas adictas para su integración a la sociedad. 4) Construir colegios comunales y escuelas técnicas a nivel nacional que propicien un crecimiento educacional integral, incorporando a la sociedad personas competentes para un mundo moderno. 5) Construir clínicas médicas comunales en el territorio nacional para la atención a personas de escasos recursos económicos y 6) Desarrollar relaciones de colaboración y hermanamiento con entidades y organizaciones homólogas nacionales e internacionales, que conlleven a consolidar los objetivos de la Asociación.- CAPÍTULO SEGUNDO - LOS MIEMBROS. - Artículo 7: La Asociación tendrá Miembros Fundadores, Miembros Activos y Miembros Honorarios.- Artículo 8: (MIEMBROS FUNDADORES) serán Miembros Fundadores todos aquellos miembros que suscriban la presente Escritura de Constitución de la Asociación.- Artículo 9: (MIEMBROS ACTIVOS) son Miembros Activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación.- Artículo 10: (MIEMBROS HONORARIOS) Son Miembros Honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, nacionales o extranjeras, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto.- Artículo 11: La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma y 5) Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil.- Artículo 12: Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Asociación. Los Miembros Colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto. 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación. 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los Estatutos y 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. CAPÍTULO TERCERO - DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. - La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: Artículo 13: Las máximas autoridades de la Asociación son: 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional y 3) Las Juntas Directivas de las filiales departamentales.- Artículo 14: La Asamblea General estará integrada por los Miembros Fundadores y los Miembros Activos. Los Miembros Activos tendrán igual derecho que los Miembros Fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus Miembros Activos. El Quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros.- Artículo 15: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual. b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación. c) Reformar los Estatutos. d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación. e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional y f) Es competente para disolver y liquidar los bienes de la Asociación; g) Cualquier otra que esta Asamblea General determine.- Artículo 16: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio.- Artículo 17: La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación.- Artículo 18: La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el Quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo.- Artículo 19: La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el Libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. CAPÍTULO CUARTO - DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL. - Artículo 20: El órgano ejecutivo de la Asociación será la Junta Directiva Nacional, integrada de la siguiente manera: 1) Un Presidente. 2) Un Vicepresidente. 3) Un Secretario. 4) Un Tesorero. 5) Un Fiscal. 6) Un Primer Vocal y 7) Un Segundo Vocal; que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo

decide. Los otorgantes han procedido al nombramiento de los miembros que conforman la Junta Directiva Nacional, la cual quedó integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: EFRAÍN PÁRRALES RODRÍGUEZ; VICEPRESIDENTE: AMANDA DEL CARMEN VEGA SOLANO, SECRETARIO: JACQUELINE DEL SOCORRO BLANDON QUINTERO; TESORERO: LEONEL ALFONSO CARRIÓN DELGADO; FISCAL: PETRONA DEL CARMEN SOLANO OLIVAR, PRIMER VOCAL: ESPERANZA DEL SOCORRO REYES, SEGUNDO VOCAL: MAYKEL ANTONIO CERNA. Todos con sus generales de ley expresados al inicio de este instrumento y quienes quedan, en este acto, en posesión de sus cargos.- Artículo 21: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.- Artículo 22: El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran.- Artículo 23: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer los oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Nombrar comisiones Técnicas especiales con los miembros de la Asociación que desempeñaran las funciones de : a) Redactar propuestas de documentos técnicos de la Junta Directiva; b) Ejecutar proyectos de la Asociación; c) Supervisar proyectos de la Asociación; d) Otras de naturaleza similar por decisión de la Junta Directiva. 9) Nombrar personal de servicio como secretaria, conductor, conserje, vigilantes, etc. 10) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación y 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- 12.-Nombrar al Director Ejecutivo: Artículo 24: El Presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional y 6) Firmar cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación.- Artículo 25: El Presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional.- Artículo 26: Son funciones del Vice Presidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva. 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente. 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación. 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional.- Artículo 27: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional.- Artículo 28: Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la asociación. 2) Firmar junto con el Presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el balance financiero trimestral, semestral y anual.- Artículo 29: Son funciones del Fiscal: 1) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y derechos de los miembros expresados en el Pacto Constitutivo de la Asociación y de los presentes Estatutos y 2) Controlar, supervisar y evaluar el trabajo interno y el cumplimiento de las Resoluciones y Acuerdos de la Asamblea General de miembros.- Artículo 30.- Son funciones de los Vocales en su orden, de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica. 2) Coordinar las Comisiones Técnicas Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva

Nacional de la Asociación y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- Artículo 31: La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación. 2) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación. 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones. 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación. 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación. 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional.- Artículo 32 Las Juntas Directivas de las filiales departamentales estarán integradas con el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán sus propias atribuciones y su funcionamiento, quórum y resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este Estatuto. **CAPÍTULO QUINTO - DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.** - Artículo 33: (PATRIMONIO). La Asociación es un proyecto de orientación cristiana que integra el desarrollo social basado en los principios de la solidaridad, por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará fundamentalmente con fondos propios aportados por los asociados y por donaciones que eventualmente reciba la asociación. El patrimonio de la Asociación se constituye: 1) Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen los Estatutos. 2) Por las aportaciones de donaciones, herencias, legados, y demás bienes que la Asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeros. 3) Bienes muebles e inmuebles que la Asociación, adquiera en el desarrollo de sus actividades, de organismos nacionales e internacionales y 4) Por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en TRES MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS (C\$3500.00.) entregados en este acto a razón de QUINIENTOS CÓRDOBAS (C\$500.00) cada uno.- Artículo 34: La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de Asociación. **CAPÍTULO SEXTO - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** - Artículo 35: Son causas de disolución de la Asociación: 1) La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los Miembros Activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto y 2) Las causas que contempla la ley.-Artículo 36: En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una Comisión Liquidadora integrada por tres Miembros Activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. **CAPÍTULO SÉPTIMO - DISPOSICIONES FINALES.** - Artículo 37: Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en "La Gaceta", Diario oficial.- Artículo 38: En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta Escritura Pública ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta Asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el notario, íntegramente toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (F) E Párrales, (F) A Solano (F) Jacqueline S Blandón, (F) Leonel Alfonso Carrión Delgado, Ilegible, (F), Petrona del Carmen Solano Olivares, Ilegible (F), Esperanza del S Reyes(F) Maykel A Cerna (F) NOTARIO PÚBLICO RPPineda, Legible. -- PASO ANTE MÍ: Al Reverso del folio número quince al frente del folio número veinte, de mi PROTOCOLO NÚMERO UNO que llevo durante el presente año, y a solicitud del Señor Efraín Párrales Rodríguez, en su calidad de Presidente de la "ASOCIACIÓN MINISTERIO CAMPAMENTO Y LLENURA DEL ESPÍRITU SANTO" (AMICAMLLES), libro este primer testimonio en cinco hojas útiles de papel

sellado de ley, las que firmo, sello y rubrico en la Ciudad de Managua, a las cuatro y treinta minutos de la tarde del Veintiocho de Noviembre del año Dos Mil Nueve (f) ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO ROBERTO PEÑA PINEDA.-

**ESCRITURA NÚMERO OCHO (08)- RECTIFICACION DE ESTATUTOS DE ASOCIACIÓN RELIGIOSA SIN FINES DE LUCRO.** En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día OCHO de septiembre del año Dos Mil Diez. Ante mí, URI ROJAS VIDEA, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, con domicilio y residencia en esta ciudad, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado en un quinquenio que vencerá el trece de mayo del año dos mil quince, comparecen los señores: DICEN: PRIMERA: Que rectifican los artículos 14, 23 y 32 de los ESTATUTOS DE LA ASOCIACION MINISTERIO CAMPAMENTO Y LLENURA DEL ESPIRITU SANTO (AMICAMLLES), insertos en la Escritura Pública Numero Veintidós (22), CONSTITUCION DE ASOCIACION RELIGIOSA SIN FINES DE LUCRO Y ESTATUTOS, otorgada en la Ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del veintiocho de noviembre del año dos mil nueve ante los oficios del Notario ROBERTO PEÑA PINEDA, los cuales se leerán así: "Artículo 14: La Asamblea General estará integrada por los Miembros Fundadores, por los Miembros Activos y por los Miembros Honorarios. Los Miembros Activos tendrán igual derecho que los Miembros Fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. Los Miembros Honorarios tienen derecho a voz, pero sin voto y no están obligados al cumplimiento de deberes en la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionara ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un Tercio de sus Miembros Activos. El Quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los Miembros. Artículo 23: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Dirigir la elección de los Miembros de las filiales de las Juntas Directivas departamentales y establecer sus oficinas correspondientes. 7) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Nombrar comisiones Técnicas especiales con los miembros de la Asociación que desempeñan las funciones de: a) Redactar propuestas de documentos técnicos de la Junta Directiva; b) Ejecutar proyectos de la Asociación; c) Supervisar proyectos de la Asociación; d) Otras de naturaleza similar por decisión de la Junta Directiva; 9) Nombrar personal de servicio como secretaria, conductor, conserje, vigilantes, etc... 10) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 11) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 12) Presentar el informe anual en la Asamblea General; 13) Nombrar al Director Ejecutivo. Artículo 32: Las Juntas Directivas de las filiales departamentales estarán integradas con el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán las funciones siguientes: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional 3) Cumplir y hacer cumplir en el nivel departamental los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Junta Directiva Nacional, así como elaborar el informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes bajo su administración que conforman el patrimonio de la Asociación.: 6) Ejecutar proyectos de la Asociación; 7) Nombrar personal de servicio como secretaria, conductor, conserje, vigilantes, etc en sus oficinas. 8) Tramitar administrativamente ante la Junta Directiva Nacional la admisión de nuevos miembros. 9) Recaudar la cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados del departamento 10) Presentar el informe anual ante la Junta Directiva Nacional. Se reunirán ordinariamente cada quince días, extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o cuando la mayoría de la Directiva lo solicite; el quórum y resoluciones se adoptarán con la mitad más uno de sus miembros." Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto

han hecho. De forma especial los instruí que deben presentar esta escritura ante las autoridades del Ministerio de Gobernación a los efectos de su registro. Y leída que fue por mi, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (F) Efraín Parrales Rodríguez, Ilegible (F) Amanda del Carmen Vega Solano, Ilegible, (F) Jacqueline S Blandón Quintero, (F) Leonel Alfonso Carrión Delgado, Ilegible, (F) Petrona del Carmen Solano Olivar, Ilegible (F), Esperanza del Socorro Reyes, Ilegible; (F) Maykel Antonio Cerna, legible; (F) U. ROJAS V. NOTARIO PÚBLICO. -- PASO ANTE MI: Del frente del folio número diez al frente del folio número once, de mi protocolo número SEIS que llevo durante el presente año, y a solicitud del Señor Efraín Parrales Rodríguez, en su calidad de Presidente de la Asociación MINISTERIO CAMPAMENTO Y LLENURA DEL ESPIRITU SANTO (AMICAMLLES), libro este primer testimonio en dos hojas útiles de papel sellado de ley, las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del ocho de septiembre del año Dos Mil Diez. URI ROJAS VIDEA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

-----  
Reg. 7379 - M. 682725 - Valor C\$ 1,835.00

**ESTATUTOS ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE DESMOVILIZADOS DE GUERRA DE NICARAGUA RENE CARRION (ASODIDEGNIC. R. C)**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil novecientos siete (4907), del folio número un mil setecientos treinta al folio número un mil setecientos cuarenta y seis (1730-1746), Tomo II, Libro: DOCEAVO (12°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE DESMOVILIZADOS DE GUERRA DE NICARAGUA RENE CARRION" (ASODIDEGNIC. R. C.). Conforme autorización de Resolución del veinticuatro de febrero del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día dos de marzo del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, todo la escritura número Treinta y Ocho (38), de Ampliación y Rectificación Protocolizado por el Licenciado Carlos Manuel Soza Fonseca, el día cinco de febrero del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y OCHO (38).- AMPLIACIÓN A ACTA CONSTITUTIVA Y RECTIFICACIÓN A LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE DESMOVILIZADOS DE GUERRA DE NICARAGUA RENE CARRION (ASODIDEGNIC. R.C).- En la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día Cinco de Febrero del año dos mil once. Ante Mí, Carlos Manuel Soza Fonseca, Abogado y Notario Público, de la Republica de Nicaragua, con oficina, domicilio y residencia, en la ciudad Capital, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer la profesión, de Notario en el quinquenio que vence el día Veinticinco del mes de Octubre del años dos mil Quince.- Comparecen los ciudadanos: NOEL LEONARDO TORRES, casado, Agricultor, de este domicilio, identificado con numero de cedula 281-051157-0015B, ABRAHAN MAYORGA CABALLERO, casado, conductor, de este domicilio, identificado con cédula 081-220463-0000Q, EUGENIO MAYORGA CABALLERO, Soltero, Conductor, del domicilio de León y de tránsito por esta ciudad, identificado con cedula de identidad numero 081-040271-0005A, JOHANNA CAMACHO GARCIA, soltera, Ingeniera Agrónoma, del domicilio de León y de tránsito por esta ciudad, identificado con cedula identidad numero 281-120771-0010B, Sandra María Flores, soltera, secretaria, del domicilio de León y de tránsito por esta ciudad, identificada con cedula de identidad numero 281-050359-0009G, xochilt desirée narvaez alvarado, soltera, Licenciada en Idioma, identificada con cédula 281-251074-0020B, y del domicilio de León, Uriel Danilo Altamirano Santana, Casado, Licenciado en Electricidad Industrial y Residencial, del domicilio de León y de tránsito por esta ciudad, con Cédula de Identidad Número: 281-041064-0011A, Rosalio Varela Varela, casado, Licencia En Administración de Empresa, identificado con cédula 090-111050-0000H, de este domicilio, José Gerardo Torrez, casado, agricultor, del domicilio de León y de tránsito por esta ciudad, identificado con cedula

de identidad numero 281-161054-0005Y, MAURICIO JOSE MENDIETA MORALES, abogado notario publico, casado, de este domicilio, cédula 041-231257-0001H, GUILLERMO JOSE SANCHEZ RAMIREZ, conductor, casada, de este domicilio, identificada con cédula 001-240259-0000L, WALTER CLAUDIO ESPINOZA SOLIS, soltero, conductor identificado con cédula 002-180566-0004C, ALEJANDRO JOSE HURTADO JIMENEZ, casado, electricista de este domicilio identificado con cedula de identidad numero 042-030759-0007U, MAURICIO FAUSTINO TORREZ SANCHEZ, casado, Agricultor de este domicilio identificado con cedula de identidad numero 002-150260-0001F, BRENDA JUDITH BOJORQUE RUIZ, soltera, ama de casa, identificada con cédula 281-100177-0025Y, de este domicilio, LIESIA MARIA LANUZA ROJAS, casada, Modista, identificada con cédula de identidad 288-111259-0001R del domicilio de León y de tránsito por esta ciudad, FRANCISCO JOSE RIVERA SALINAS, soltero, doctor en medicina, del domicilio de león y de tránsito por esta ciudad, identificado con cedula de identidad numero 281-280460-0011K, MELVIN VASQUEZ HERNANDEZ, soltero, agricultor y identificado con cedula de identidad numero 163-090764-0000C, del domicilio de nueva Segovia, san Juan del rio coco, SANTOS AGAPITO CARAZO DIAZ, casado, agricultor, del domicilio de nueva Segovia san Juan del rio coco, y identificado con cedula de identidad numero, 328-260558-0002A, MANUEL ALFONSO GALLO BARGAS, soltero, electricista, de este domicilio, identificado con cedula de identidad numero 281-250164-0008J, FRANCISCO JOSE CAJINA, Mayor de edad, casado, Agricultor del domicilio de León y de tránsito por esta ciudad y identificado con cedula de identidad numero 281-060961-0003F, LUIS ALFREDO POLANCO, Soltero, Agricultor, del domicilio de San Juan de Rio Coco y de tránsito por esta ciudad, identificado con cedula de identidad numero 323-221069-0000F, Carlos Ramón Lorios Vanegas, Soltero, comerciante, de este domicilio, identificado con cedula de identidad numero 281-050468-0007M, JOSE ANTONIO SALINAS, soltero, Carpintero, del domicilio de Managua y de tránsito por esta ciudad, identificado con cédula de identidad Numero 281-090950-0005Y, JOSE RENE BONILLA GAMBOA casado, Licenciado en Administración de Empresa, del domicilio de Managua identificado con cedula de identidad numero 281-141051-0011S, ERICKA DEL CARMEN MEDRANO CISNERO, soltera, ama de casa, identificado con cedula de identidad numero 001-270374-0033E del domicilio de Managua, MARIO ERNESTO RAMOS, soltero, conductor de este domicilio, identificado con cédula número 001-020364-0002V, PABLO RIOS FLORES, casado, agricultor, de este domicilio, identificado con cédula 449-311260-0001E MARLON JAVIER PEREZ ESTRADA, mayor de edad, Soltero, Carpintero del domicilio de León y de tránsito por esta ciudad identificado con cedula de identidad numero 281-150868-0000C, SERGIO GARCIA RUIZ, casado, Ingeniero Agrónomo, de San Juan de Rio Coco y de tránsito por esta ciudad identificado con cédula 161-040948-0001H, FELIPE LEONARDO NARVAEZ MARTINEZ, casado, Transportista, identificado con cédula 041-051149-0000E, del domicilio de León y de tránsito por esta ciudad, Armando Delgado Carrión, casado, contador, del domicilio de León y de tránsito por esta ciudad, identificado con numero de cedula de identidad numero 281-121254-0012L, de este domicilio HECTOR CATALINO REYES AGUILAR, casado, Electricista, identificado con numero de Cedula 281-090361-0003X del domicilio de León y de tránsito por esta ciudad Paubla Leticia Maradiaga, \*Viuda, ama de casa, del domicilio de León y de tránsito por esta ciudad identificada con cedula de identidad numero 281-260133-0001W, Rufino Gabriel Carcamo Lorio, \*casado, gestor en Finanzas, del domicilio de León y de tránsito por esta ciudad, identificado con cedula de \*\*identidad numero 281-110860-0006T, Roberto Camacho Ortiz, casado, Carpintero, del domicilio de León y de tránsito por esta ciudad \*identificado con cedula de identidad numero 281-\*070647-\*0001N, Aura Mercedes Torres Peña, Soltera licenciada en contaduría publica, del domicilio de León y de tránsito por esta ciudad identificada con cedula de identidad numero 281-210787-0006M, Silvia Mayorga Caballero, Casada, ama de casa, identificada con cédula 081-200767-0005P, del domicilio de León y de tránsito por esta ciudad, MARCOS ANTONIO BALLADARES DIAS, casado, Técnico en Celular, identificado con cédula de identidad 001-120868-0001C, del domicilio de Managua CRISTHIAM ANTONIO TORRES PEÑA, soltero, Estudiante identificado con cédula de identidad 281-270584-0000W, del domicilio de León y de tránsito por esta ciudad, ROBERT DOMINGO TORREZ, Casado Orfebre, identificado con cédula de identidad 281-031276-0001K, del domicilio de León y de tránsito por esta ciudad, ROBERTO PAUBLO DONAIRE MEDINA, casado, agricultor, identificado con cédula numero 290-150729-0000P del Domicilio de Chinandega y de tránsito por esta ciudad, Lazaro Díaz Rosales, soltero,

maestro de obras, de este domicilio, identificado con cédula 281-110261-0000S, Manuel Sebastián Salgado Sevilla, soltero, electricista, de este domicilio, identificado con cédula 281-160660-0010V, SANTOS PERALTA RODRIGUEZ, soltero, conductor, identificado con cédula de identidad 481-280762-0000K, del domicilio de Ticuantepe, y de tránsito por esta ciudad, roberto david garcia villareyna, Soltero, Técnico Agrónomo del domicilio de San Juan de Rio Coco y de tránsito por esta ciudad identificado con cédula de identidad Numero 323-110579-0002W, Dámaso German Castro Narváez, casado, Comerciante, de este domicilio, identificado con cedula identidad numero, 002-300649-0001T, Melania del socorro Zeledón Orozco, soltera, domestica, de este domicilio identificada con cedula identidad numero 288-060962-0000T, Oscar Emilio Muñoz Lumbi, soltero, comerciante, del domicilio de Jinotepe y de tránsito por esta ciudad, identificado con cedula de identidad numero 441-280537-0001M, FRANCISCO JAVIER CALDERA GUTIERREZ, soltero, obrero, identificado con cédula de identidad número 201-071261-0003L, del domicilio de Granada y de tránsito por esta ciudad, Gerardo Santana Zeledón Rodríguez, casado, paramédico, del Domicilio el Sauce y de tránsito por esta ciudad identificado con cedula identidad numero 288-260743-0001D, TERESA FRANCISCA VILCHEZ DAVILA, casada, ama de casa, del domicilio de león y de tránsito por esta ciudad identificada con cedula de identidad numero 288-101082-0001B, CONCEPCION DEL ROSARIO LLANES, soltera, Comerciante, del domicilio de Viejo Chinandega y de tránsito por esta ciudad identificado con cedula identidad numero 086-170362-0000Q, ANDRES AVELINO VELASQUEZ MARADIAGA, casado, Agricultor, del domicilio de Chinandega y de tránsito por esta ciudad, identificado con cédula de identidad 088-101135-0002L, VICTORINO RAMON BACA, casado, estudiante, del domicilio de León y de tránsito por esta ciudad, identificado con cédula de identidad 281-140474-0006X, CARLOS MANUEL GARCIA ROJAS, casado, ingeniero civil, del domicilio de león y de tránsito por esta ciudad identificado con cedula identidad numero 281-240453-0005D, JORGE ANTONIO CHACON, mayor de edad, soltero, comerciante de este domicilio identificado con cedula de identidad numero 001-170859-0032V, María Antonia Peña Espinoza, casada, ama de casa, del domicilio de León y de tránsito por esta ciudad, identificada con cédula 001-300556-0001M, Ana Julia Orozco Meléndez, casada, ama de casa, del domicilio de León y de tránsito por esta ciudad, con cedula de identidad numero 281-220577-0010K, FLAVIO ROBERTO MORAN HURTADO, soltero, carpintero, del Domicilio de león y de tránsito por esta ciudad, identificado con cedula identidad numero 281-070568-0018K, VILMA DEFATIMA LOPEZ RODRIGUEZ, soltera, Maestra, del domicilio de San Juan de Rio Coco y de tránsito por esta ciudad identificada con cedula identidad numero 161-010665-0008W, BERNARDO JOSE JARQUIN MUÑOS casado agricultor, identificado con cédula de identidad 086-200861-0003N, del domicilio de El Viejo y \*de tránsito por esta ciudad, LUIS MANUEL LANUZA ROJAS, mayor de edad, casado, transportista y del domicilio de el Sauce de tránsito por \*esta ciudad identificado con cedula identidad numero 288-061258-0000K, PABLO SALCEDO PEÑA mayor de edad, casado, Agricultor, y del domicilio de san Juan de Rio Coco y de tránsito por esta ciudad identificado con cedula de identidad numero 323-250147-0000X, JOSE FRANCISCO RIVERA soltero del domicilio del Departamento de San Juan de Rio Coco y de tránsito por esta ciudad identificado con cedula de identidad numero 323-100152-0000V, AMELIO DE JESUS GONZALEZ, soltero, agricultor, del domicilio de San Juan del Rio Coco y de tránsito por esta ciudad\*\*identificado con cedula 323-151059.0000U, YOBELTI PATRICIA DONAIRE CENTENO, mayor edad, casada, agricultora, del domicilio del viejo Chinandega y de tránsito por esta ciudad identificada con cedula del identidad numero 086-290379-0002B, REGINO PABLO MANZANARES MENDEZ, casado, agricultor, del domicilio de león y de tránsito por esta ciudad identificada con cedula de identidad numero 281-290747-0005V, ISRAEL RIOS, soltero, soldador, del domicilio de León y de tránsito por esta ciudad identificado con cedula de identidad numero 281-311264-0011W, MIRCIADES VICENTE MONTES, casado, Enfermero, del domicilio de León del Departamento de león y de tránsito por esta ciudad identificada con cedula de identidad numero 281-101260-0009V, JULIO CESAR DIAZ MARTINEZ, soltero, agricultor, del domicilio de Chinandega Municipio de el Viejo y de tránsito por esta ciudad identificado con cedula de identidad numero 081-110460-0010T, RONALD VALLADARES JIRON, casado, agricultor, del domicilio de el Sauce Departamento de León y de tránsito por esta ciudad identificado con cedula de identidad numero 289-010766-0003T, JEANETTE BENITA DELGADO ROSTRAN, casada, agricultora, del domicilio de Chinandega y de tránsito por esta ciudad, identificada con cedula de identidad numero 081-

060560-0006K, MARVELY JOSE ARTEAGA, casado, agricultor, del domicilio de Chinandega y de tránsito por esta ciudad, identificado con cedula de identidad numero 086-050279-0001R, todos mayores de edad y de este domicilio, a quienes conozco personalmente y a mi juicio, tienen la suficiente capacidad civil legal para la celebración de este Acto; y dicen en forma conjunta y simultánea: CLÁUSULA PRIMERA, (ANTECEDENTE): Que son miembros activos de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE DESMOVILIZADOS DE GUERRA DE NICARAGUA RENE CARRION (ASODIDEGNIC. R.C), según consta en ESCRITURA NÚMERO CIENTO DOCE (112): CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE DESMOVILIZADOS DE GUERRA DE NICARAGUA RENE CARRIÓN (ASODIDEGNIC. R.C), autorizada en la Ciudad de Managua, a las dos de la tarde del dos de mayo del dos mil nueve ante los oficios notariales de ABRAHAM ALONSO BACA.- Continúan expresando los comparecientes CLÁUSULA SEGUNDA (AMPLIACIÓN DE ACTA CONSTITUTIVA), que han comparecido ante el infrascrito notario con el fin de AMPLIAR LA CLÁUSULA SÉPTIMA Y LA CLÁUSULA OCTAVA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE DESMOVILIZADOS DE GUERRA DE NICARAGUA RENE CARRION (ASODIDEGNIC. R.C), en cuanto a la CLÁUSULA SÉPTIMA (DE LA ADMINISTRACIÓN), se rectifica y se amplia y debe de leer de la siguiente manera; CLÁUSULA SÉPTIMA (ÓRGANOS DE GOBIERNOS), LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE DESMOVILIZADOS DE GUERRA DE NICARAGUA RENE CARRION (ASODIDEGNIC. R.C), para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes Órgano de Gobierno: a) LA ASAMBLEA GENERAL, b) LA JUNTA DIRECTIVA, c) LA JUNTA DE VIGILANCIA, d). DIRECCIÓN EJECUTIVA.- a) LA ASAMBLEA GENERAL: Estará integrada por todos los miembros de la Asociación, es la máxima autoridad y sus decisiones se tomarán por el voto de las dos terceras partes de los miembros que la integran, la cual celebrará sesiones ordinarias dos veces al año como mínimo y sesiones extraordinarias cuantas veces sea necesario en ambos casos serán convocados por la presidencia de la Asociación en coordinación con el secretario, además podrá ser solicitada al menos por las dos terceras partes del total de miembros de la Asociación a través de la presidencia de la Junta Directiva, sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos a excepción de aquellas resoluciones que expresamente requieran votación especial y sus decisiones son de carácter imperativo b).- LA JUNTA DIRECTIVA, que en receso de la Asamblea General, LA JUNTA DIRECTIVA ejercerá la máxima autoridad, y estará integrada de la siguiente manera; Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Secretario de Educación y Planificación, Tesorero, Dos Vocal y Un Presidente Honorario, esta JUNTA DIRECTIVA, tendrá un periodo de duración de CUATRO AÑOS. La Junta Directiva en pleno se reunirá en sesiones de trabajo ordinariamente una Vez por mes, de forma extraordinaria cuantas veces sea necesaria, convocados por el presidente y secretario respectivamente, así mismo podrá hacerlo a solicitud de dos tercios de los miembros de la directiva y sus decisiones serán tomadas por simple mayoría de votos y en caso de empate el presidente tendrá doble voto. La Representación Legal de la Asociación la tendrá el Presidente de la JUNTA DIRECTIVA con facultades de Apoderado General de Administración.- c) LA JUNTA DE VIGILANCIA; Será el órgano encargado de velar el correcto funcionamiento de las operaciones de la Asociación en todos sus aspectos y estará subordinada directamente a la Asamblea General de Asociados y será conformado por tres miembros de la asociación, que asumirán los cargos de; Director de Vigilancia, Subdirector de Vigilancia y Secretario de Vigilancia, los que serán electo por mayoría de votos en la asamblea general de asociados para un periodo de tres años pudiendo ser reelectos. d). DIRECCIÓN EJECUTIVA: Se encarga de proporcionar apoyo intergubernamental y supervisión a las actividades de la Asociación de conformidad con las orientaciones de la Asamblea General y la Junta Directiva, también será responsable de que se ejecutan los programas y proyectos de la Asociación y será conformado por tres miembros de la asociación o bien se podrá contratar profesionales que reúnan los requisitos para ejercer los cargos de; Director Ejecutivo, Subdirector Ejecutivo, Secretario de Ejecutivo, los que serán electo por mayoría de votos en la asamblea general de asociados para un periodo de tres años pudiendo ser reelectos.- Todo lo concerniente a las sesiones, atribuciones y demás aspectos de los Órganos de Gobierno de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE DESMOVILIZADOS DE GUERRA DE NICARAGUA RENE CARRION (ASODIDEGNIC. R.C), están estipulados

en los Estatutos, en este mismo acto los Miembros constituyente proceden a reelegir LA JUNTA DIRECTIVA; queda constituida de la siguiente manera; Presidente; NOEL LEONARDO TORRES, Vice-Presidente: ABRAHAN MAYORGA CABALLERO, Secretario; LAZARO DIAZ ROSALES, Secretario de Educación y Planificación: MARCO ANTONIO VALLADARES DIAZ, Tesorero; ROSALIO VARELA VARELA, Vocal: MAURICIO JOSE MENDIETA MORALES, Vocal: ROBERTO CAMACHO ORTIZ, Presidente Honorario: JOSE GERARDO TORREZ, todos ellos se les ratifica y quedan en posesión de sus cargos por un periodo de CUATRO AÑOS. En cuanto a la CLÁUSULA OCTAVA (DE LA MEMBRESÍA), se rectifica y se amplia y debe de leer de la siguiente manera; CLÁUSULA OCTAVA (DE LOS MIEMBROS).- REQUISITOS PARA SER MIEMBRO. Serán Miembros de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE DESMOVILIZADOS DE GUERRA DE NICARAGUA RENE CARRION (ASODIDEGNIC. R.C), Los constituyentes de esta asociación, pero se podrán incorporar posteriormente todas aquellas personas de buena voluntad que deseen hacerlo y que sean admitidos en la forma que determinen los Estatutos, CLASES DE MIEMBROS: La Asociación tendrá; Miembros Fundadores, Miembros Activos y Miembros Honorarios, MIEMBROS FUNDADORES: serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación, MIEMBROS ACTIVOS. Son miembros activos todas aquellas personas vinculadas a la ASOCIACIÓN y a los quehaceres de la ASOCIACIÓN, los que están dispuestos a cumplir la visión, misión, fines y objetivos de nuestra ASOCIACIÓN, los miembros activos podrán hacer uso de su derecho al voto tres meses después de su ingreso a la Asociación, MIEMBROS HONORARIOS. Son personas honorables que comparten los objetivos de la Asociación y deciden contribuir con ella sin ser miembros activos y recibirán un Certificado por su Participación, DERECHOS DE LOS MIEMBROS, sus miembros tendrán derecho; a) Desempeñar cargos de dirección y liderazgo cuando haga mérito para ello. b). Ejercer otros cargos y funciones cuando por su capacidad se le encomiende, debiéndosele extender sus respectivas credenciales. DEBERES DE LOS MIEMBROS. a) Cumplir fielmente con la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE DESMOVILIZADOS DE GUERRA DE NICARAGUA RENE CARRION (ASODIDEGNIC. R.C), b). Procurar el buen nombre de la ASOCIACIÓN, con una conducta y actitud intachable. c). Asistir a todas las reuniones y demás actividades de nuestra asociación d). Contribuir al sostenimiento económico de nuestra asociación.- e). Reconocer y respetar a las autoridades de nuestra asociación.- PÉRDIDA DE LA MEMBRESÍA. El carácter de Miembro de la ASOCIACIÓN PARA EL \*DESARROLLO INTEGRAL DE DESMOVILIZADOS DE GUERRA DE NICARAGUA RENE CARRION (ASODIDEGNIC. R.C), SE PIERDE POR: a) Incumplimiento e inobservancia de los, fines, objetivos y propósitos de nuestra asociación. b). Por pretender modificar, cambiar, adulterar, alterar o de otra manera contravenir, el verdadero propósito de nuestra asociación c). No apoyar a la Asociación en lo concerniente a lo moral, social y económico. d). Por renuncia a la membresía y demás causales contemplados en las leyes que rigen a este tipo de Asociaciones. e). Por Conducta Incorrecta por hecho o por palabra que perturben gravemente organizados por la misma - En este mismo acto los comparecientes expresan CLÁUSULA TERCERA (RECTIFICACIÓN A LOS ESTATUTOS). EN ESTE ACTO LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN PROCEDEN A RECTIFICAR LOS LOS ESTATUTOS; EN SU CAPITULO DOS, En este mismo acto se disponen ELIMINAR EL ARTICULO VEINTIUNO (21) DEL CAPITULO CUATRO, y por decisión de todos los asociados quedas estructurado los ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE DESMOVILIZADOS DE GUERRA DE NICARAGUA RENE CARRION (ASODIDEGNIC. R.C) de la siguiente manera; en Cuatro Capítulos y Veintinueve Artículos, en el CAPITULO UNO; Consta los Artículos uno, dos, tres cuatro y quinto, en el CAPITULO DOS; Consta los Artículos seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, y veinticinco, en el CAPITULO TRES; Consta los Artículos veintiséis y veintisiete, en el CAPITULO CUATRO; Consta los Artículos veintiocho y veintinueve, y que el día de hoy para la mejor dirección de La Asociación Para el Desarrollo Integral Desmovilizados de Guerra de Nicaragua Rene Carrion (ASODIDEGNIC. R.C), se los nuevos; ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE DESMOVILIZADOS DE GUERRA DE NICARAGUA RENE CARRION (ASODIDEGNIC. R.C) integra y literalmente dice; CAPITULO UNO.- Artículo Uno.- CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN.- Que a las dos de

la tarde del Veinte de Noviembre del dos mil ocho estando reunidos en casa de el compareciente, Noel Leonardo Torres, que sita Del de Óptica Pereira dos cuadras al sur media abajo una al sur Recreo Norte, para tratar el único punto de agenda de: Constitución y Estatutos de la ASOCIACION PARA EL \*DESARROLLO INTEGRAL DE DESMOVILIZADOS DE GUERRA DE NICARAGUA RENE CARRION la cual podrá abreviarse y ser conocida por sus siglas ASODIDEGNIC. R.C., esta denominación lo mismo que sus siglas podrán ir en la papelería que a efecto se imprima y en el sello que a efectos se usara, por medio del presente Instrumento han decidido constituirse, y organizarse en una organización civil sin fines de lucro; de conformidad a la ley número 147 "Ley sobre personas jurídicas sin fines de lucro", y a la Constitución\*Política de la República que garantiza la libre asociación, siempre que no \*viola o contradiga ninguna ley o decreto de la República. Esta Asociación \*se denominará así: ASOCIACION PARA EL \*DESARROLLO INTEGRAL DE DESMOVILIZADOS DE GUERRA DE NICARAGUA RENE CARRION.- Artículo Dos.- (FINES Y OBJETIVOS.)- 1.- Constituirse en una Organización No Gubernamental (O. N. G. ) de desarrollo, independiente y autónoma, que tenga capacidad de poner en practica modelos de trabajo alternativo, participativo eficiente y eficaz que responda a la problemática objetiva de los miembros asociados y demás miembros de nuestra sociedad, la búsqueda y desarrollo de la comunidad a través del desarrollo sostenible, sin distinciones de Credos religioso, e ideas políticas, realizar actividades encaminadas principalmente al diagnóstico, formulación, planificación, capacitación, ejecución y seguimiento de proyectos pilotos que permitan sustentar la base de un desarrollo sostenible, identificar, proponer, diseñar y dar soluciones a aquellos problemas de mayor incidencia en las condiciones de vida de los asociados dando respuestas a las necesidades de los necesitados, desarrollar proyectos enfocados a rescatar la Historia y raíces del Pueblo Nicaragüense, brindar asesoría técnica a cooperativas agrícolas y de Producción, así como la búsqueda de financiamiento a las mismas, para dar cumplimiento con sus objetivos sociales se plantea gestionar a\*través de organismos nacionales, internacionales, Gubernamentales y no-gubernamentales la ayuda en bienes y servicios para impulsar y ejecutar programas de desarrollo integral de los Desmovilizados de guerra y las comunidades del territorio nacional Construcción de viviendas de los fundadores de la\*Asociación, educación primaria, secundaria y superior, gestión de recursos para protección del medio ambiente y sus recursos naturales en áreas desprotegidas, gestión de indemnización o pensión social a los lisiados de guerra ante la seguridad social Ley 58, 119 y 202, atención medica gratuita para combatientes victimas de guerra y familiares de los mismos con exoneración del tratamiento\*medico, apoyo de mejoras de viviendas a los ciudadanos de bajos\*recursos, gestión gratuita de lotes de tierra para el que no lo\*posee en este departamento León, Banco de tierra para el casco rural para el pequeño y mediano productor, becas completas en educación superior técnico, medio y profesionales dentro y fuera del país para todos los fundadores y afiliados de esta asociación), todo cuanto sea posible para elevar el nivel de vida sana y un ambiente a los Desmovilizados de Guerra Y Las comunidades en el aspecto social y económico. ASODIDEGNIC. R.C también podrá además, canaliza de acuerdo a las leyes del país, fondos provenientes del extranjero que se destinarán al impulso y desarrollo de sus proyectos y actividades, Demás fines y objetivos de carácter social, los objetivos que se plantean son los definitivos en su constitución y para su cumplimiento, la Asociación podrá realizar todas las actividades pertinentes para lograr sus fines, inclusive para realizar y suscribir contratos, convenios, acuerdos con cualquier persona natural o jurídica, estatal o no gubernamental, etc.- Artículo Tres.- DE LA DURACION.- El período de duración de ASODIDEGNIC. R.C, será de noventa y nueve años a partir de su publicación en la Gaceta diario oficial. Artículo Cuatro.- DEL DOMICILIO.- Los comparecientes continúan con el desarrollo de la Asamblea y manifiestan y deciden que el domicilio de ASODIDEGNIC. R.C, será la ciudad de Managua, de Óptica Pereira dos cuadras al sur media abajo una al sur Recreo Norte, casa de Noel Leonardo Torres pudiendo abrir oficinas sucursales o filiales en todo el territorio nacional y aun fuera del País cuando fuere necesario y sea determinado por la Junta Directiva.- Artículo Quinto.- DEL PATRIMONIO.- El Patrimonio de ASODIDEGNIC. R.C estará constituido por 1- aportaciones de cada uno de los asociados que ingresen a la misma de manera voluntaria 2-ayuda de organismos amigos gubernamentales y no gubernamentales tanto naciones y extranjeros 3-bienes muebles e\*inmuebles que la Asociación posee y los que en el futuro adquiera, así mismo aquellas personas naturales o\*jurídicas hagan; las donaciones, bonificaciones o legados que se reciban sean estas\*públicas o privadas, nacionales o extranjeras. CAPÍTULO DOS

(ÓRGANOS DE GOBIERNOS Y DE LOS MIEMBROS) Artículo Seis: LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE DESMOBILIZADOS DE GUERRA DE NICARAGUA RENE CARRION (ASODIDEGNIC. R.C), para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes Órgano de Gobierno: a) LA ASAMBLEA GENERAL, b) LA JUNTA DIRECTIVA, c) LA JUNTA DE VIGILANCIA, d). DIRECCIÓN EJECUTIVA.- a) LA ASAMBLEA GENERAL: Estará integrada por todos los miembros de la Asociación, es la máxima autoridad y sus decisiones se tomarán por el voto de las dos terceras partes de los miembros que la integran, la cual celebrará sesiones ordinarias dos veces al año como mínimo y sesiones extraordinarias cuantas veces sea necesario en ambos casos serán convocados por la presidencia de la Asociación en coordinación con el secretario, además podrá ser solicitada al menos por las dos terceras partes del total de miembros de la Asociación a través de la presidencia de la junta directiva, sus resoluciones se tomaran por simple mayoría de votos a excepción de aquellas resoluciones que expresamente requieran votación especial y sus decisiones son de carácter imperativo b).- LA JUNTA DIRECTIVA, que en receso de la Asamblea General, LA JUNTA DIRECTIVA ejercerá la máxima autoridad, y estará integrada de la siguiente manera; Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Secretario de Educación y Planificación, Tesorero, Dos Vocal y Un Presidente Honorario, esta JUNTA DIRECTIVA, tendrá un periodo de duración de CUATRO AÑOS. La Junta Directiva en pleno se reunirá en sesiones de trabajo ordinariamente una vez por mes, de forma extraordinaria cuantas veces sea necesaria, convocados por el presidente y secretario respectivamente, así mismo podrá hacerlo a solicitud de dos tercios de los miembros de la directiva y sus decisiones serán tomadas por simple mayoría de votos y en caso de empate el presidente tendrá doble voto. La Representación Legal de la Asociación la tendrá el Presidente de la JUNTA DIRECTIVA con facultades de Aporado General de Administración.- c) LA JUNTA DE VIGILANCIA; Será el órgano encargado de velar el correcto funcionamiento de las operaciones de la Asociación en todos sus aspectos y estará subordinada directamente a la Asamblea General de Asociados y será conformado por tres miembros de la asociación, que asumirán los cargos de; Director de Vigilancia, Subdirector de Vigilancia y Secretario de Vigilancia, los que serán electo por mayoría de votos en la asamblea general de asociados para un periodo de tres años pudiendo ser reelectos. d). DIRECCIÓN EJECUTIVA: Se encarga de proporcionar apoyo intergubernamental y supervisión a las actividades de la Asociación de conformidad con las orientaciones de la Asamblea General y la Junta Directiva, también será responsable de que se ejecutan los programas y proyectos de la Asociación y será conformado por tres miembros de la asociación o bien se podrá contratar profesionales que reúnan los requisitos para ejercer los cargos de; Director Ejecutivo, Subdirector Ejecutivo, Secretario de Ejecutivo, los que serán electo por mayoría de votos en la asamblea general de asociados para un periodo de tres años pudiendo ser reelectos.- Artículo Siete. LA JUNTA DIRECTIVA; queda constituida de la siguiente manera; Presidente; NOEL LEONARDO TORRES, Vice-Presidente; ABRAHAN MAYORGA CABALLERO, Secretario; LAZARO DIAZ ROSALES, Secretario de Educación y Planificación; MARCO ANTONIO VALLADARES DIAZ, Tesorero; ROSALIO VARELA VARELA, Vocal; MAURICIO JOSE MENDIETA MORALES, Vocal; ROBERTO CAMACHO ORTIZ, Presidente Honorario; JOSE GERARDO TORREZ, todos ellos se les ratifica y quedan en posesión de sus cargos por un periodo de CUATRO AÑOS. Artículo Ocho; FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. a). Aprobación de todos los informe anuales. b). Aprobación del informe financiero anual de la Asociación. c). Reformar los presentes estatutos. d). Presentar los planes económicos y de trabajo anual. e). Elegir a los miembros de la Junta Directiva, de entre los miembros que tengan dos o más años de pertenecer a la asociación. f). Cualquier otra que esta Asamblea General determine. Artículo Nueve; FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, a) El órgano ejecutivo de la Asociación es la Junta Directiva; Estos miembros directivos se elegirán por el voto de las dos terceras partes de la Asamblea General y ejercerán el cargo por un periodo de cuatro años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. b). La Junta Directiva, se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. c) El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva, se hará con la asistencia de las dos terceras partes de los miembros que la integran. d). - Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación. e). Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. f). Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. g). Otorgar, denegar y cancelar la membresía de acuerdo a lo establecido en los

Estatutos. h). Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como el informe y balance anual de actividades y estados financieros. i). Proteger los bienes que conformen el patrimonio de la Asociación. j). Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. k). Elaborar propuestas del Reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. i). Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. k). Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. k). Recibir las cuotas de aportación y extraordinaria de todos los asociados, establecidos en estos estatutos. - Artículo Diez.- DE LAS CONVOCATORIAS : la convocatorias para las reuniones de junta directiva y asamblea general tanto ordinarias como extraordinarias serán por medio de cartas, telegramas, comunicación telefónica, radiales o televisivas con cinco días de anticipación a su celebración.- Artículo Once: DE LAS RESOLUCIONES : las resoluciones de la junta directiva se aprobaran con el voto favorable de la mayoría simple, serán anotadas en el Libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. Artículo Doce: FUNCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA; a) Será el órgano encargado de velar el correcto funcionamiento de las operaciones de la Asociación en todos sus aspectos. b) Velar porque los actos de los órganos de gobiernos se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias, reglamentarias y en especial a los valores y principios de la asociación. c) Hacer llamadas de atención a los Asociados cuando incumplan los deberes consagrados los presentes Estatuto. d) Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las asambleas o en los procesos de elecciones y velar por el cumplimiento de los requisitos para ser elegido. e) Examinar los Libros, documentos y balances mensuales para verificar los saldos de la Asociación por medio de auditores designados por la Junta Directiva. f) Comunicar sobre cualquier violación a la Ley, el Estatuto Reglamento cuando lo considere necesario, g) Mantener al día el libro de acta en el cual consta sus deliberaciones. Artículo Trece: FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA: a) Se encarga de proporcionar apoyo intergubernamental y supervisión a las actividades de la Asociación de conformidad con las orientaciones de la Asamblea General y la Junta Directiva. b) también será responsable de que se ejecutan los programas y proyectos de la Asociación c). Recomendar nuevos programas y proyectos ante la Asamblea General y la Junta Directiva d) Velar por el buen desempeño del fondo de la asociación.- Artículo Catorce: SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA:.- Representar legalmente a la Asociación en todas sus relaciones, contrataciones con facultades de mandatario general de administración 2.- cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos de la Asamblea General y La Misma Junta directiva, para garantizar la aplicación de sus políticas y directrices 3.- velar por el fortalecimiento de las relaciones entre la Asociación y otro organismo de interés 4.- convocar y presidir las reuniones de la asamblea general y junta directiva, a la vez presentar los informe necesarios. 5.- suscribir los convenios pudiendo delegar conforme lo establecen los presentes estatutos. 6.- autorizar las actas de las sesiones de la asamblea general y junta directiva con el secretario. 7.- autorizar conjuntamente con el tesorero los gastos y erogaciones acordados por la asamblea general 8.- autorizar, nombrar, contratar, promover y remover al personal de trabajo necesarios para ejecutar los programas y proyectos de la Asociación: conforme los acuerdos de la asamblea general y la ley vigente 9.- organizar los proyectos y programas de la Asociación conjuntamente con los responsables designados por la junta directiva 10.- presentar propuestas de planes, programas y normas para el mejor funcionamiento de la Asociación 11.- delegar las funciones que se estimen conveniente siempre que no contravengan los estatutos.- 12.- evaluar la ejecución de los proyectos de trabajo y el cumplimiento de las funciones y responsabilidades del personal de la asistencia técnica de la Asociación ,en conjunto con el resto de los miembros de la junta directiva.- 13.- aceptar donaciones a favor de la Asociación conforme a lo establecido en el capítulo relativo al patrimonio 14.- administrar los bienes u presupuesto de la Asociación y cualquier otra que se le asigne la asamblea general u la junta directiva. Artículo Quince.- SON FUNCIONES DEL VICE-PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA: sustituir al presidente en todas sus actividades y facultades en caso de faltas temporal, suspensión, renuncia, o ausencia definitiva de este.- 2.- asumir las funciones que le sean asignadas por la asamblea general o la junta directiva conforme el presente estatuto. Artículo Dieciséis: SON FUNCIONES DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA: 1.- Levantar las actas de las reuniones tanto ordinarias como extraordinarias de las asambleas generales y de la junta directiva 2.- llevar el libro de actas, organizar y vigilar el archivo de la Asociación 3.- convocar a las reuniones de la asamblea general y junta directiva 4.- cumplir con todas

las tareas que le sean asignadas o \*delegadas por la asamblea general o por la junta directiva.- Artículo Diecisiete: SON FUNCIONES DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y PLANIFICACIÓN: 1) Organizar los seminarios, 2) Capacitaciones, 3) Dirigir las Capacitaciones sobre Cooperativa, 4) Dirigir la educación sobre cooperativas, 5) Financiamiento Agrícola de Producción, Artículo Dieciocho: SON FUNCIONES DEL TESORERO: 1.- presentar las propuestas de proyecciones presupuestarias que aseguren el funcionamiento de la Asociación 2.- autorizar por medio del presidente los gastos y erogaciones acordadas por la asamblea general y junta directiva 3.- dar seguimiento y control del manejo de los fondos en coordinación con el presidente 4.-presentar informe\*financiero en las reuniones ordinarios y extraordinarias cuando sea\*solicitada por la asamblea general o junta directiva.- cumplir con todas las tareas que le sean asignadas o delegadas conforme a los estatutos, Las atribuciones del secretario de Educación y Planificación: serán 1.- Organizar los seminarios, capacitaciones, dirigir la educación sobre cooperativas, financiamiento agrícola, y de producción, Artículo Diecinueve: SON FUNCIONES DEL FISCAL: 1.- Supervisar el manejo de los fondos existentes, así como valores, títulos y derechos de la asociación. 2.- Elaborara a la Junta directiva medidas o políticas que tiendan a mejorar la capacidad administrativa financiera de la Asociación. 3.- Supervisara los libros de contabilidad que llevara la tesorería en donde se controlaran los ingresos y egresos del capital de la asociación, para lo cual solicitará la cooperación necesaria, los cuales serán confirmados o rechazados por la Junta directiva. 4.- Cumplirá cualquier otra tarea que le asigne la directiva.-Artículo Veinte: SON FUNCIONES DE LOS VOCAL: 1.- sustituir en sus funciones y orden jerárquico a los miembros de la junta directiva conforme lo establecido en los estatutos 2.- asumir la coordinación de las tareas que le fueren encomendadas y cualquier otra por la asamblea general o junta directiva. Artículo Veinte: SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE HONORARIO: 1) Ayudar en sus funciones a los de mas miembros de la Junta Directiva, 2) Servir de comunicador entre los otros órganos de gobierno de la Asociación. Artículo Veintiuno: REQUISITOS PARA SER MIEMBRO: Serán Miembros de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE DESMOVILIZADOS DE GUERRA DE NICARAGUA RENE CARRION (ASODIDEGNIC. R.C), Los constituyentes de esta asociación, pero se podrán incorporar posteriormente todas aquellas personas de buena voluntad que deseen hacerlo y que sean admitidos en la forma que determinen los Estatutos. Artículo Veintidós: CLASES DE MIEMBROS. La Asociación tendrá: Miembros Fundadores, Miembros Activos y Miembros Honorarios, a) MIEMBROS FUNDADORES: serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación, b) MIEMBROS ACTIVOS: Son miembros activos todas aquellas personas vinculadas a la ASOCIACIÓN y a los quehaceres de la ASOCIACIÓN, los que están dispuestos a cumplir la visión, misión, fines y objetivos de nuestra ASOCIACIÓN, Los miembros activos podrán hacer uso de su derecho al voto tres meses después de su ingreso a la Asociación, c) MIEMBROS HONORARIOS: Son personas honorables que comparten los objetivos de la Asociación y deciden contribuir con ella sin ser miembros activos y recibirán un Certificado por su participación, Artículo Veintitrés: DERECHOS DE LOS MIEMBROS: sus miembros tendrán derecho; a) Desempeñar cargos de dirección y liderazgo cuando haga mérito para ello. b). Ejercer otros cargos y funciones cuando por su capacidad se le encomiende, debiéndosele extender sus respectivas credenciales. Artículo Veinticuatro: DEBERES DE LOS MIEMBROS: a). Cumplir fielmente con la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE DESMOVILIZADOS DE GUERRA DE NICARAGUA RENE CARRION (ASODIDEGNIC. R.C), b). Procurar el buen nombre de la ASOCIACIÓN, con una conducta y actitud intachable. c). Asistir a todas las reuniones y demás actividades de nuestra asociación d). Contribuir al sostenimiento económico de nuestra asociación.- Artículo Veinticinco: PÉRDIDA DE LA MEMBRESÍA: El carácter de Miembro de la ASOCIACIÓN PARA EL \*DESARROLLO INTEGRAL DE DESMOVILIZADOS DE GUERRA DE NICARAGUA RENE CARRION (ASODIDEGNIC. R.C), SE PIERDE POR: a) Incumplimiento e inobservancia de los, fines, objetivos y propósitos de nuestra asociación. b). Por pretender modificar, cambiar, adulterar, alterar o de otra manera contravenir, el verdadero propósito de nuestra asociación c). No apoyar a la Asociación en lo concerniente a lo moral, social y económico. d). Por renuncia a la membresía y demás causales contemplados en las leyes que rigen a este tipo de Asociaciones. e). Por Conducta Incorrecta por hecho o por palabra que perturben gravemente organizados por la misma. CAPITULO TRES.-Patrimonio Social - Ejercicio y Balance.- Artículo

Veintiséis.- Patrimonio social de la Asociación estará constituido en la forma indicada en esta escritura de constitución, así mismo podrá recibir contribuciones de sus miembros, personas particulares, entidades gubernamentales, y privadas, siempre que no se contradiga con los objetivos y fines. Artículo Veintisiete: El Ejercicio social y las contabilidades son las ya definidas en esta constitución u para efectos de la contabilidad podrá llevar libros de ingreso y egreso, mayor, libro diario y todos los sean necesarios para el control financiero de su actividad económica y presupuestaria. CAPITULO CUATRO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo veintiocho: La Asociación se disolverá por las causas prevista en la ley vigente b)\*ante del termino como por decisión de la \*asamblea general de los asociados cuando así lo consideren \*conveniente \*\*con el voto favorable de las tres cuartas partes del\*\*total de los \*miembros de la asamblea general, aprobada la disolución se designara a una comisión liquidadora dentro de los miembros de la asamblea, cuya comisión hará las gestiones y cancelación de las\*obligaciones que existieran y si hubiera remanente en efectivo o bienes\*estas serán distribuida a la institución de los Pipitos.- Artículo Veintinueve: una vez aprobada la disolución por la asamblea general, la misma nombrara una comisión liquidadora compuesta de tres miembros de la misma asamblea, para en el termino de treinta días, realice todas las operaciones contables que comprenderá; los balances financieros incluyendo inventarios y presentando una propuesta de la forma de cancelar las cuentas pendientes de cumplir, para su aprobación definitiva por la asamblea general - Así se expresaron los comparecientes a quien el notario instruí acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, y significado de las cláusulas generales que aseguran su validez de este instrumento y las cláusulas especiales que contienen renuncia explícitas e implícitas y de las necesidades de librar testimonio de la presente escritura para su debida tramitación ante la asamblea nacional legislativa y ministerio de gobernación .- Leída de forma integra todo lo \*escrito a los comparecientes quienes la encuentran conforme.\*aprueban, ratifican y firman junto conmigo el notario que doy fe\*de todo lo relacionado.- (f) Noel Leonardo Torres, (f) Abrahán Mayorga Caballero (f) Eugenio Mayorga Caballero (f) Johanna Camacho Garcia (f) Sandra María Flores (f) Xochilt Descree Narváez Alvarado (f) Uriel Danilo Altamirano Santana (f) Rosalio Varela Varela, (f) José Gerardo Torrez (f) Mauricio José Mendieta Morales, (f) Guillermo José Sánchez Ramírez, (f) Walter Claudio Espinoza Solis, (f) Alejandro José Hurtado, (f) Mauricio Fautino Torres Sanchez, (f) Brenda Judith Bojorque Ruiz (f) Liesia Maria Lanuza Rojas, (f) Francisco Jose Rivera Salinas, (f) Melvin Vasquez Hernandez, (f) Santos Agapito Carazo Diaz, (f) Manuel Alfonso Gallo Vargas, (f) Francisco Jose Cajina, (f) Luis Alfredo Polanco, (f) Carlos Ramon Lorios Vanega, (f) Jose Antonio Salinas, (f) Jose Rene Bonilla Gamboa, (f) Erika del Camen Medrano Cisnero, (f) Mario Ernesto Ramos, (f) Paublo Rios Flores, (Marlon Javier Perez Estrada, (f) Sergio Garcia Ruiz, (F) Felipe Leonardo Narvaez Martinez, (f) Armando Delgado Carrion, (f) Hector Catalino Resyes Aguilar, (f) Paula Leticia Maradiaga, (f) Rufino Gabriel Carcamo Lorio, (f) Roberto Camacho Ortiz, (f) Aura Mercedes Torres Peña (f) Silvia Mayorga Caballero, (f) Marcos Antonio Balladares Diaz, (f) Cristhian Antonio Peña, (f) Roberto Domingo Torres, (f), (f) Roberto Pablo Donaire Medina, (f) Lazaro Diaz Rosales, (f) Manuel Sebastian Salgado Sevilla, (f), Santos Peralta Rodríguez, (f) Roberto David Garcia Villarreyna, (f) Dámaso German Castro Narváez, (F) Melania del Socorro Zeledon Orozco, (f) Oscar Emilio Muñoz Lumbi Francisco Javier Caldera Gutierrez, (f) Gerardo Santana Zeledon Rodriguez, (f) Teresa Francisca Vilchez Davila, (f) Concepcion del Rosario Llanes, (f) Andres Abelino Velasquez Maradeaga, (f) Victorino Ramon Baca, (f) Carlos Manuel Garcia Rojas, (f) Jose Antonio Chacon,(f) Maria Antonia Peña Espinoza, (f) Ana Julia Orozoco Melendez, (f) Flavio Roberto Moran Hurtado, (f) Vilma de Fatima Lopez Rodriguez, (f) Bernardo Jose Jarquin Muñoz, (f) Luis Manuel Lanuza Rojas, (f) Paulo Salcedo Peña, (f) Jose Francisco Rivera, (f) Amelio de Jesus Gonzáles, (f) Jobelti Patricia Donaire Centeno, (f) Regino Paulo Manzanares Mendez, (f) Israle Rios, (f) Mirciades Vicentes Montes, (f) Julio Cesar Diaz Martinez, (f) Ronald Balladares Jiron, (f) Jannette Benita Delado Rostran, (f) Marvely Jose Arteaga. ( f) Carlos Manuel Soza Fonseca. -- PASO ANTE MI: DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO VEINTIOCHO AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO TREINTA Y CUATRO DE PROTOCOLO NUMERO DIECISIETE QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO. EXTIENDO ESTE PRIMER TESTIMONIO A SOLICITUD DEL SEÑOR LAZARO DIAZ ROSALES, EN SEIS HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBLICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS CUATRO Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE DEL DIA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE. (f) CARLOS MANUEL SOZA FONSECA.

**MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 5765 - M 5186771 - Valor C\$ 435.00

Licda. Margie Isabel González, Gestor Oficioso de KEKO ACESSÓRIOS S.A., de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260501, 241501 y 270517  
Consistente en una figura poligonal de seis lados de color oscuro, dentro de la que se ve una letra mayúscula "E" estilizada de color claro que semeja una flecha con la punta hacia la izquierda. Debajo se lee palabra "KEKO" escrita en letras mayúsculas estilizadas de trazo grueso, de color oscuro sobre fondo claro, caracterizada porque la letra "E" es igual a la antes descrita.

Para proteger:

Clase: 12

Vehículos; Aparatos de locomoción terrestre; partes para vehículos terrestres (excepto motores), incluyendo piezas y accesorios para motocicletas, automóviles, camionetas y camiones principalmente paragolpes, parrillas, estribos, barras anti-vuelco, barras anti-vuelco dobles; fundas; espejos laterales; escaleras para portaequipajes; sistemas de escape; techos corredizos; parasoles; portaequipajes; viseras planas para ventanas; enganches como barras de tracción removibles; revestimientos para cajas; protectores de cubierta trasera y protectores de entrada.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003373, uno de noviembre, del año dos mil diez. Managua, veintitrés de diciembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 5766 - M 5186774 - Valor C\$ 435.00

Licda. Margie Isabel González, Gestor Oficioso de DTS, Distribuidora de Televisión Digital, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260103, 241325, 240903, 270504, 270519 y 270510

Consistente en la frase "TOROS TV", en la que la palabra "TOROS" se caracteriza porque la letra "T" lleva un círculo en la parte central superior, la primer letra "O" presenta en su interior el dibujo estilizado de una cruz y una corona estilizada en la parte superior, el asta oblicua colgante de la letra "R" se extiende hasta enlazarse con la letra "S", y la letra "O" final lleva en su parte interior el dibujo estilizado de una cruz; la palabra "TV" se caracteriza por esta escrita con letras de menor tamaño.

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERIA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES DE IMPRENTA.

Clase: 38  
TELECOMUNICACIONES.

Clase: 41  
EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, Y EN PARTICULAR LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, EDICIÓN Y MONTAJE DE TODA CLASE DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000081, doce de enero, del año dos mil once. Managua, uno de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 5767 - M 5186773 - Valor C\$ 435.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Gestor Oficioso de BYD COMPANY LIMITED, de República Popular de China, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260118 y 270525

Consistente en la palabra "BYD" escritas en letras características mayúsculas dentro de un óvalo.

Para proteger:

Clase: 12

Vehículos de locomoción terrestre, aérea, acuática y férrea; vehículos eléctricos; coches; motores para vehículos terrestres; dispositivos antirrobo para vehículos; carrocerías de automóviles; motocicletas; bicicletas; carritos; autobuses: volantes para vehículos; tapizados para interiores de vehículos; ruedas de vehículos; aviones; barcos; indicadores de dirección para vehículos; defensas de vehículos; cubiertas de neumáticos para vehículos; motores para vehículos terrestres; autos deportivos; bacas para vehículos; fundas para asientos de vehículos; autobuses; autocaravanas; amortiguadores para automóviles; puertas de vehículos; segmentos de freno para vehículos; chasis de vehículos; alarmas acústicas de reversa para vehículos; carriolas [coches de niño].

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000012, cinco de enero, del año dos mil once. Managua, veintisiete de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 5768 - M 5186772 - Valor C\$ 435.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Gestor Oficioso de BYD COMPANY LIMITED, de República Popular de China, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260118 y 270525

Consistente en la palabra "BYD" escritas en letras características mayúsculas dentro de un óvalo.

Para proteger:

Clase: 9

Computadoras; computadas portátiles; Publicaciones electrónicas descargables; linternas de señales; Instrumentos de navegación; teléfonos

portátiles; aparatos de radio para vehículos; circuitos integrados; celdas galvánicas; pantallas fluorescentes; semiconductores; televisores; rectificadores de corriente; baterías solares; cargadores para acumuladores eléctricos; cámaras fotográficas, material para conducciones eléctricas [hilos, cables]; lectores de DVD; simuladores de conducción y control de vehículos; interruptores; escáneres [periféricos informáticos]; fotocopiadoras; conmutadores; triángulos de señalización de avería para vehículos; quevedos; aparatos de control de velocidad para vehículos; dispositivos de conducción automática para vehículos [pilotos automáticos]; aparatos de control remoto; tabloneros de anuncios electrónicos; acumuladores eléctricos.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000014, cinco de enero, del año dos mil once. Managua, veintisiete de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 5769 - M 5186775 - Valor C\$ 435.00

Licda. Margie Isabel González, Gestor Oficioso de EMC CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

**EMC<sup>2</sup>**

Descripción y Clasificación de Viena: 270711

Consistente en la denominación "EMC" seguida del número "2" escrito en tipo de menor tamaño a manera de superíndice.

Para proteger:

Clase: 9

COMPUTADORA; SERVIDORES INFORMÁTICOS DE ARCHIVOS; EQUIPOS DE RED DE ÁREA DE ALMACENAMIENTO (SAN) Y SU PROGRAMA DE OPERACIÓN; EQUIPOS DE ALMACENAMIENTO ADJUNTO A LA RED (NAS) Y SU PROGRAMA DE OPERACIÓN; APARATOS PARA EL ALMACENAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE DATOS INFORMÁTICOS, QUE COMPRENEN PROCESADORES, REDES, MEMORIAS, PROGRAMAS DE OPERACIÓN Y UNIDADES DE ALMACENAMIENTO DE DATOS; EQUIPOS DE COMPUTACIÓN Y PROGRAMAS PARA SEGURIDAD DE DATOS INFORMÁTICOS Y SU ALMACENAMIENTO SEGURO; PROGRAMAS PARA ALMACENAMIENTO DE DATOS Y GESTIÓN DE INFORMACIÓN; PROGRAMAS PARA ARCHIVO DE DATOS; PROGRAMAS DE RESPALDO Y RECUPERACIÓN DE DATOS; PROGRAMAS PARA COLABORACIÓN EN EL ÁMBITO EMPRESARIAL Y GESTIÓN DE FLUJO DE TRABAJO; PROGRAMAS PARA LA GESTIÓN DE CONTENIDO; PROGRAMAS PARA LA MOVILIDAD DE DATOS EN DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS; PROGRAMAS PARA GESTIÓN DE APLICACIONES, GESTIÓN DE REDES Y TELECOMUNICACIONES, GESTIÓN DE SERVIDORES, Y GESTIÓN DE RECURSOS DE ALMACENAMIENTO; PROGRAMAS PARA LA VIRTUALIZACIÓN DE DATOS INFORMÁTICOS; PROGRAMAS PARA CAPTACIÓN, IDENTIFICACIÓN, INTERCAMBIO Y GESTIÓN DE DOCUMENTOS; SOFTWARE PARA COLABORACIÓN EN EL ÁMBITO EMPRESARIAL Y GESTIÓN DE FLUJO DE TRABAJO.

Clase: 42

SERVICIOS PROFESIONALES, A SABER, CONSULTORÍA, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE REDES DE ALMACENAMIENTO Y SISTEMAS INTELIGENTES DE ALMACENAMIENTO, CAPACES DE COMUNICACIÓN EN REDES, QUE COMPRENEN PROCESADORES, MEMORIAS, PROGRAMAS DE OPERACIÓN, UNIDADES DE ALMACENAMIENTO DE DATOS Y PROGRAMAS PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE DATOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003990, veinte de diciembre, del año dos mil diez. Managua, treinta y uno de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 5818 - M 2717075 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: NTN NUESTRA TELE NOTICIAS, clase: 38 Internacional, Exp. 2009-01832, a favor de: RCN TELEVISIÓN S.A., de Colombia, bajo el No. 2011092162, Tomo: 286 de Inscripciones del año 2011, Folio: 213, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de enero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5819 - M 2717082 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: NTN24 NUESTRA TELE NOTICIAS, SE OBSERVA LA FRASE NUESTRA TELE NOTICIAS ESCRITA TODA EN LETRAS MAYÚSCULAS DE COLOR NEGRO, EN LA PARTE SUPERIOR DE LA FRASE SE VEN LAS LETRAS NTN ESCRITAS EN COLOR NEGRO Y SEGUIDAMENTE EL NÚMERO 24 TAMBIÉN DE COLOR NEGRO TODO ESTO TIENE UNA SOMBRA GRIS QUE HACE VER DICHA LETRAS Y AL NÚMERO CON UN EFECTO COMO DE RELIEVE. DETRÁS DE LAS LETRAS NTN SE PUEDE VER LO QUE SEMEJA SER UN GLOBO TERRESTRE DE COLOR GRIS, clase: 41 Internacional, Exp. 2010-000259, a favor de: RCN TELEVISIÓN S.A., de Colombia, bajo el No. 2011092200, Tomo: 286 de Inscripciones del año 2011, Folio: 249, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de enero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5820 - M 2717070 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: NTN24 NUESTRA TELE NOTICIAS, SE OBSERVA LA FRASE NUESTRA TELE NOTICIAS ESCRITA TODA EN LETRAS MAYÚSCULAS DE COLOR NEGRO, EN LA PARTE SUPERIOR DE LA FRASE SE VEN LAS LETRAS NTN ESCRITAS EN COLOR NEGRO Y SEGUIDAMENTE EL NÚMERO 24 TAMBIÉN DE COLOR NEGRO TODO ESTO TIENE UNA SOMBRA GRIS QUE HACE VER DICHA LETRAS Y AL NÚMERO CON UN EFECTO COMO DE RELIEVE. DETRÁS DE LAS LETRAS NTN SE PUEDE VER LO QUE SEMEJA SER UN GLOBO TERRESTRE DE COLOR GRIS, clase: 38 Internacional, Exp. 2010-000260, a favor de: RCN TELEVISIÓN S.A., de Colombia, bajo el No. 2011092201, Tomo: 286 de Inscripciones del año 2011, Folio: 250, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de enero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5821 - M 2717077 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: NTN24 NUESTRA TELE NOTICIAS, SE OBSERVA LA FRASE NUESTRA TELE NOTICIAS ESCRITA TODA EN LETRAS MAYÚSCULAS DE COLOR BLANCO, EN LA PARTE SUPERIOR DE LA FRASE SE VEN LAS LETRAS NTN ESCRITAS EN COLOR BLANCO Y SEGUIDAMENTE EL NÚMERO 24 TAMBIÉN DE COLOR BLANCO TODO ESTO TIENE UNA SOMBRA GRIS QUE HACE VER DICHA LETRAS Y AL NÚMERO CON UN EFECTO COMO DE RELIEVE, DETRÁS DE LAS LETRAS NTN SE PUEDE VER LO QUE SEMEJA SER UN GLOBO TERRESTRE DE COLOR GRIS TODO ESTO SE ENCUENTRA CONTENIDO DENTRO DE UN RECTANGULO DE COLOR NEGRO, clase: 38 Internacional, Exp. 2010-000257, a favor de: RCN TELEVISIÓN S.A., de Colombia, bajo el No. 2011092198, Tomo: 286 de Inscripciones del año 2011, Folio: 247, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de enero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5822 - M 2717071 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: CAZANOTICIAS, clase: 41 Internacional, Exp. 2009-002546, a favor de: RCN TELEVISIÓN S.A., de Colombia, bajo el No. 2011092193, Tomo: 286 de Inscripciones del año 2011, Folio: 243, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de enero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5823 - M 2717076 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: NTN24 NUESTRA TELE NOTICIAS, SE OBSERVA LA FRASE NUESTRA TELE NOTICIAS ESCRITA TODA EN LETRAS MAYÚSCULAS DE COLOR BLANCO, EN LA PARTE SUPERIOR DE LA FRASE SE VEN LAS LETRAS NTN ESCRITAS EN COLOR BLANCO Y SEGUIDAMENTE EL NÚMERO 24 TAMBIÉN DE COLOR BLANCO TODO ESTO TIENE UNA SOMBRA GRIS QUE HACE VER DICHA LETRAS Y AL NÚMERO CON UN EFECTO COMO DE RELIEVE. DETRÁS DE LAS LETRAS NTN SE PUEDE VER LO QUE SEMEJA SER UN GLOBO TERRESTRE DE COLOR GRISTODO ESTO SE ENCUENTRA CONTENIDO DENTRO DE UN RECTANGULO DE COLOR NEGRO, clase: 41 Internacional, Exp. 2010-000258, a favor de: RCN TELEVISIÓN S.A., de Colombia, bajo el No. 2011092199, Tomo: 286 de Inscripciones del año 2011, Folio: 248, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de enero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5824 - M 2717078 - Valor C\$ 95.00

Dra. Minerva Adriana Bellorín Rodríguez, Apoderado de CAFEVAN, S.A., de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### VERTEX

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003946, diecisiete de diciembre, del año dos mil diez. Managua, veinticinco de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 5859 - M 3257472 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CENTINEL ZIPPER, clase: 16 Internacional, Exp. 2009-003053, a favor de: CENTRAL AMERICAN BRANDS, INC., de Panamá, bajo el No. 2010091838, Tomo: 285 de Inscripciones del año 2010, Folio: 159, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de noviembre, del 2010. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 5860 - M 3257471 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: WELDWOOD, clase: 16 Internacional, Exp. 2008-001731, a favor de: DAP Brands Company, de EE.UU., bajo el No. 2010091883, Tomo: 285 de Inscripciones del año 2010, Folio: 202, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de noviembre, del 2010. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 5861 - M 3257470 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: L CURSIVA, Diseño de una Firma estilizada, clase: 25 Internacional, Exp. 2009-001030, a favor de: LIFTED RESEARCH GROUP, INC., de EE.UU., bajo el No. 2010091852, Tomo: 285 de Inscripciones del año 2010, Folio: 173, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de noviembre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5862 - M 0063968 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LIFAN, clase: 12 Internacional, Exp. 2008-001065, a favor de: LIFAN INDUSTRY (GROUP) Co. Ltd., de China, bajo el No. 2011092151, Tomo: 286 de Inscripciones del año 2011, Folio: 203, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de enero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5864 - M 0063961 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CHANGHE, LETRAS CON FRAFISMO ESPECIAL, clase: 12 Internacional, Exp. 2009-003057, a favor de: Jiangling Motors Imp. & Exp. Co. Ltd., de China, bajo el No. 2011092165, Tomo: 286 de Inscripciones del año 2011, Folio: 216, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de enero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5865 - M 0063972 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: PISOS, PARA TODA LA VIDA, Exp. 2007-004463, a favor de: PISOS LA CASA BLANCA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No. 2011092149, Tomo: 6 de Señal de Propaganda del año 2011, Folio: 228.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de enero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5866 - M 0063973 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: SUS PISOS, UNA INVERSIÓN PARA TODA LA VIDA, Exp. 2007-004464, a favor de: PISOS LA CASA BLANCA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No. 2011092150, Tomo: 6 de Señal de Propaganda del año 2011, Folio: 229.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de enero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5867 - M 0063975 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema: Insurance. Exp. 2010-000143, a favor de: INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, de Costa Rica, bajo el No. 2011092152, Tomo: 13 de Nombre Comercial del año 2010, Folio: 21.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de enero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

**MINISTERIO DE EDUCACION**

Reg. 8682- M.808026 – Valor C\$190.00

**Acuerdo C. P.A No 068-2010****EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO****I**

Que el Licenciado **MAURICIO LEONEL PERIERA TERCERO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-031065-0001M**, presento ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos las siguiente documentación: Título de Contador Público y Auditor, extendido por la Universidad Rafael Landívar de la República de Guatemala, el quince días de abril del año mil novecientos noventa y tres; Acuerdo Ministerial No. 253-2005 del Ministerio de Educación, con fecha diez de octubre del año dos mil cinco, mediante el cual se autoriza al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por el quinquenio que inicio el diez de octubre del año dos mil cinco y finalizara el nueve de octubre del año dos mil diez; Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua. Con fecha veintidos de septiembre del año dos mil diez; Garantía Fiscal de Contador Público No **GDC-6845**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), con fecha veintinueve de septiembre del año dos mil diez; minuta de depósito del Banco de la Producción, número 68594968 del nueve de septiembre del año dos mil diez.

**II**

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **703**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de Acuerdo a constancia extendida el veintidós de septiembre del año dos mil diez, por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Areválo, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplidos el solicitante los requisitos de Ley; por el Licenciado **MAURICIO LEONEL PEREIRA TERCERO**;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **MAURICIO LEONEL PEREIRA TERCERO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el diez de octubre del dos mil diez y finalizará el día nueve de octubre del año dos mil quince.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Licenciado **MAURICIO LEONEL PEREIRA TERCERO** deberá publicar el presente Acuerdo Ministerial en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día cinco de octubre del año dos mil diez once. **Héctor Mario Serrano Guillen**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 8683- M.808044 – Valor C\$190.00

**Acuerdo C. P.A No .074-2010****EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO****I**

Que la Licenciada **YAMEDITH ADELFA GONZALEZ LOPEZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **603-240765-0003K**, presento ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos las siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, (UNAN), a los cuatro días de diciembre del año dos mil registrado con el número 1784., pagina 893, Tomo VI del libro Respectivo, en Managua, el cuatro de diciembre del año dos mil; Acuerdo Ministerial No. 266-2005 del Ministerio de Educación con fecha veinticuatro de octubre del año dos mil cinco, mediante el cual se autoriza a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por el quinquenio que inicio el veinticuatro de octubre del año dos mil cinco y finalizara el veintitrés de octubre del año dos mil diez; constancia extendida por el colegio de Contadores Públicos de Nicaragua con fecha dos de septiembre del año dos mil diez; Garantía Fiscal de Contador Público No **GDC-6836**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), con fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil diez; minuta de depósito del Banco de la Producción, número 69219856 del treinta de septiembre del año dos mil diez.

**II**

Que en su calidad de afiliada activa del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, se encuentra inscrita bajo el número perpetuo **1766**, siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de Acuerdo a constancia extendida el dos de septiembre del año dos mil diez, por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Areválo, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplidos los requisitos de Ley; por la Licenciada **YAMEDITH ADELFA GONZALEZ LOPEZ**;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar a la Licenciada **YAMEDITH ADELFA GONZALEZ LOPEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el veinticuatro de octubre del año dos mil diez y finaliza el día veintitrés de octubre del año dos mil quince.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** La Licenciada **YAMEDITH ADELFA GONZALEZ LOPEZ**, deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día siete de octubre del año dos mil diez. **Héctor Mario Serrano Guillen**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 8684- M.808043 – Valor C\$190.00

**Acuerdo C. P.A No .075-2010**

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO****I**

Que el Licenciado **ANSELMO JOSE ROBLERO RAMIREZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **201-021140-0005K**, presento ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos las siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública, extendido por el Centro de estudios Superiores –Universidad Privada Autónoma, a los veintitrés días de marzo del año mil novecientos setenta y seis, registrado al folio 4, partida 5 del Libro Respectivo, en Managua, el dieciocho de junio de mil novecientos setenta y seis; Acuerdo C.P.A. 0072-2003 del Ministerio de Educación con fecha veintiséis de mayo del año dos mil tres, mediante el cual se autoriza al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por el quinquenio que finalizo el dieciséis de mayo del año dos mil ocho; constancia extendida por el colegio de Contadores Públicos de Nicaragua con fecha cinco de octubre del año dos mil diez; Garantía Fiscal de Contador Público No **GDC-6851**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), con fecha seis de octubre del año dos mil diez; minuta de depósito del Banco de la Producción, número 69372970 del cinco de octubre del año dos mil diez.

**II**

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, se encuentra inscrita bajo el número perpetuo **839**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el cinco de octubre del año dos mil diez, por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Areválo, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

**PORTANTO**

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplidos los requisitos de Ley; por el Licenciado **ANSELMO JOSE ROBLERO RAMIREZ**;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **ANSELMO JOSE ROBLERO RAMIREZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el siete de octubre del año dos mil diez y finaliza el día seis de octubre del año dos mil quince.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Licenciado **ANSELMO JOSE ROBLERO RAMIREZ**, deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día siete de octubre del año dos mil diez.  
**Héctor Mario Serrano Guillen**, Director de Asesoría Legal

Reg. 8632- M.1366545 – Valor C\$190.00

**Acuerdo C. P.A No .055-2011**

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO****I**

Que el Licenciado **JOSE ROBERTO RAMIREZ GALVEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **122-010958-0000S**, presento ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos las siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, (UNAN), a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve, registrado bajo Número. 845, página: 422; Tomo; II del Libro respectivo, en Managua, el quince de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve; Acuerdo Ministerial No. 060-2006 del Ministerio de Educación, con fecha veintisiete de febrero del año dos mil seis, mediante el cual se autoriza al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por el quinquenio que inicio el veintisiete de febrero del año dos mil seis y finalizara el veintiseis de febrero del año dos mil once; constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua a los cuatro días del mes de febrero del dos mil once; Garantía Fiscal de Contador Público No **GDC-6995**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), con fecha ocho de febrero del año dos mil once; minuta de depósito del Banco de la Producción, numero 74118308 del diecisiete de febrero del año dos mil once.

**II**

Que en su de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **1157**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de Acuerdo a constancia extendida el cuatro de febrero del año dos mil once, por el Licenciado Juan de Dios Loaisiga Areválo, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplidos el solicitante los requisitos de Ley por el Licenciado **JOSE ROBERTO RAMIREZ GALVEZ**

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **JOSE ROBERTO RAMIREZ GALVEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el veintisiete de febrero del año dos mil once y finalizará el día veintiséis de febrero del año dos mil dieciséis.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Licenciado **JOSE ROBERTO RAMIREZ GALVEZ**, deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil once. **Héctor Mario Serrano Guillen**, Director de Asesoría Legal

Reg. 8194- M.0756403 – Valor C\$190.00

**Acuerdo C. P.A No 074-2011**

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Licenciado **ANIBAL FRANCISCO MEDAL MACÍAS**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-041080-0040A**, presento ante la División de Asesoría Legal de este ministerio, solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría, extendido por la Universidad de las Américas, el dos de mayo del dos mil diez, registrado bajo folio No. 3423; Acta No. 21, Tomo: VII; del libro respectivo. Certificación del Título publicada en la Gaceta Diario Oficial N°. 142, del veintiocho de julio del dos mil diez, Garantía Fiscal de Contador Público No **GDC-7025** emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el nueve de marzo del año dos mil once; y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, del veinticinco de febrero del año dos mil once.

**II**

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arévalo, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2827**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos y procedimiento de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **ANIBAL FRANCISCO MEDAL MACÍAS**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el quince de marzo del año dos mil once y finalizará el catorce de marzo del año dos mil dieciséis.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el quince de marzo del año dos mil once.  
**Héctor Mario Serrano Guillen**, Director de Asesoría Legal

Reg. 8195- M.0756411 – Valor C\$190.00

**Acuerdo C. P.A No 076-2011**

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio

de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Licenciado **ADOLFO RENE ROSALES BERMUDEZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana: **401-0900186- 0000H** presento ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría, extendido por la Universidad Centroamericana, el veinte de septiembre del dos mil siete, registrado bajo folio No. 0675; partida 10066, Tomo; V del libro respectivo. Certificación del Título publicada en la Gaceta Diario Oficial N°. 222, del diecinueve de noviembre del dos mil siete, Garantía Fiscal de Contador Público No **GDC-7035**, emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el dieciséis de marzo del año dos mil once; y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, del nueve de enero del año dos mil once.

**II**

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arévalo, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2279**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos y procedimientos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **ADOLFO RENE ROSALES BERMUDEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el veintiuno de marzo del año dos mil once y finalizará el veinte de marzo del año dos mil dieciséis.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiuno de marzo del año dos mil once.  
**Héctor Mario Serrano Guillen**, Director de Asesoría Legal

Reg. 8631- M.0756947 – Valor C\$190.00

**Acuerdo C. P.A No 085-2011**

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que la Licenciada **CLAUDIA ELVIRA GUTIERREZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-250165-0002C**, presento ante Asesoría Legal de este Ministerio, solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: fotocopia del Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cinco, registrado bajo No. 294, página: 147; Tomo: VI del Libro respectivo. Acuerdo Ministerial el No. 080-2006 emitido por el Ministerio de Educación, el catorce de marzo del año dos mil seis, mediante el cual se autorizó el ejercicio de la profesión de Contador Público por el quinquenio que finalizó el trece de marzo del dos mil once; Garantía Fiscal de Contador Público No **GDC-7028**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el once de marzo del año dos mil once y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el dos de marzo del dos mil once.

**II**

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arévalo, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1190**, siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**PORTANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplidos el solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar a la Licenciada **CLAUDIA ELVIRA GUTIERREZ RODRIGUEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el veintiocho de marzo del dos mil once y finalizará el veintisiete de marzo del dos mil dieciséis.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiocho de marzo del año dos mil once.  
**Héctor Mario Serrano Guillen**, Director de Asesoría Legal

Reg. 8596- M.756846 - Valor C\$190.00

**Acuerdo C. P.A No 095-2011**

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO****I**

Que la Licenciada **YELBA MABEL MEJIA HERRERA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **165-060370-0002Y**, presento ante Asesoría Legal de este Ministerio, solicitud de renovación de autorización

para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Fotocopia del Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el veintidós de octubre del año mil novecientos noventa y ocho, registrado con No. 1130, página: 566; Tomo: VI; del Libro respectivo. Acuerdo Ministerial No. 0054-99 emitido por el Ministerio de Educación, el veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, mediante el cual se autorizó el ejercicio de la profesión de Contador Público por el quinquenio que finalizó el once de abril del año dos mil cuatro; Garantía Fiscal de Contador Público No **GDC-7056**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el cuatro de abril del año dos mil once y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el veinticinco de marzo del dos mil once.

**II**

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arévalo, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **977**, siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**PORTANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplidos el solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar a la Licenciada **YELBA MABEL MEJIA HERRERA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el ocho de abril del año dos mil once y finalizará el siete de abril del dos mil dieciséis.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el ocho de abril del año dos mil once. **Héctor Mario Serrano Guillen**, Director de Asesoría Legal.

**MINISTERIO DEL AMBIENTE  
Y LOS RECURSOS NATURALES**

Reg. 9504 - M. 9504 - Valor C\$ 1,045.00

**RESOLUCION MINISTERIAL 04.03.2011**

**La Ministro del Ambiente y de los Recursos Naturales, MARENA**

**CONSIDERANDO****I**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley No. 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales y su reforma la Ley No. 647, todas las actividades que se desarrollen en Áreas Protegidas obligatoriamente deben realizarse conforme a un Plan de Manejo aprobado por el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales MARENA, los que se adecuaran a las categorías que para cada área se establezca.

**II**

Que de conformidad al artículo 31 del Decreto No. 01 - 2007, Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua, el MARENA a través de los planes de manejo definirá los límites de las áreas protegidas que no hayan sido definidos mediante su instrumento creador y que en lo que se refiere a Zona de Amortiguamiento de las áreas protegidas del SINAP, la Ley No. 647, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 217, Ley General del Medio Ambiente

y los Recursos Naturales, dispone en su artículo número 11, que se establecerá una Zona de Amortiguamiento colindante o circundante a cada área protegida, y que en los casos de que existan áreas protegidas ya declaradas, que no cuenten con zonas de amortiguamiento se estará sujeto a lo dispuesto en el Plan de Manejo aprobado o que se le apruebe.

### III

Que se han involucrado y realizado las consultas requeridas sobre el contenido del Plan de Manejo de la Reserva Natural Macizo de Peñas Blancas, área protegida que forma parte de la Reserva de Biosfera de BOSAWAS, ante los diferentes actores locales tales como las autoridades gubernamentales, municipales, propietarios privados, organismos No Gubernamentales, Gabinetes del Poder Ciudadano, comunidades, entre otros que inciden en el territorio, especialmente se han considerado e involucrado en el proceso a las Comisiones Ambientales Municipales y los Consejos Municipales de las Alcaldías de Rancho Grande, El Cua, El Tuma – La Dalia y Jinotega del Departamento de Jinotega.

### IV

Que la Reserva Natural Macizo de Peñas Blancas, ubicado entre los Municipios de Rancho Grande, El El Tuma – La Dalia del Departamento de Matagalpa y el Municipio El Cua del Departamento de Jinotega, cuenta con una extensión de 4,220 hectáreas correspondiente a la zona núcleo y zona de amortiguamiento.

### V

Que la Reserva Natural Macizo de Peñas Blancas constituye un área protegida que alberga una amplia riqueza de especies de flora y fauna, siendo las más sobresalientes las especies emblemáticas como el Jaguar, el Puma y el Quetzal.

### VI

Que la Reserva Natural Macizo de Peñas Blanca, se caracteriza por poseer importantes fuentes hídricas de importancia local y nacional que la ubican como una zona productora de agua de gran importancia principalmente con fines de consumo humano.

### VII

Que la Reserva Natural Macizo de Peñas Blancas presenta paisajes naturales como su gran farallón de color blanquizco en el lado Oeste, farallón que le da su nombre al área protegida de Peñas Blancas, los “Jardines extraordinarios” sobre todo por la presencia de una bromelia de tallo floral de color rojo encendido, de cuyas brácteas surgen flores de color cremoso, otro importante rasgo es lo sorprendente de este ecosistema, es la presencia de procesos sucesión entre árboles y pasto.

### VIII

Que la Reserva Natural Macizo de Peñas Blanca, cumple una función de interconexión biológica a través de parches de bosque con el Chachagón, frente al cerro El Portillo, con el Macizo Kilambé; en el cerro Saslaya y con Cerro Grande en Rancho Grande.

### IX

Que la elaboración del plan de manejo de la Reserva Natural Macizo de Peñas Blancas se realizó bajo un proceso de planificación integral siguiendo el procedimiento establecido para la elaboración de planes de manejo de áreas protegidas según el Decreto No. 01-2007, “Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua”, considerado así por su importancia y las características propias de la Reserva Natural que lo hacen requerir de los elementos técnicos, científicos y socioeconómicos necesarios para su manejo.

### X

Que de conformidad a lo establecido en e los artículos 37 y 38 del Decreto No. 01 – 2007, “Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua”, la propuesta final del Plan de Manejo de la Reserva Natural Macizo de Peñas Blancas, fue enviada a los Gobiernos Municipales de Rancho Grande y El Tuma – La Dalia, del Departamento de Matagalpa, el Municipio de El Cua y Jinotega, del Departamento de Jinotega, para su correspondiente opinión, por ser los municipios en que se encuentra ubicada la Reserva Natural, ante lo cual se recibió Certificación de los Honorables Consejos Municipales de El Tuma – La Dalia, Rancho Grande y El Cua, en el que avalan la propuesta del Plan de Manejo de la Reserva Natural Macizo de Peñas Blancas.

### XI

Que ante el dictamen favorable, emitido por el Equipo Técnico Institucional encargado de revisar la propuesta de Plan de Manejo del Área Protegida, en el que se indica que se ha revisado la propuesta de Plan de Manejo de la Reserva

Natural Macizo de Peñas Blancas y se ha verificado el contenido técnico y legal y cumple con los requisitos establecidos en el Arto.36 del Decreto No. 01 -2007, Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua.

## POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Ley

## RESUELVE

**Artículo. 1.** Aprobar el Plan de Manejo de la Reserva Natural Macizo de Peñas Blancas, creado por el Decreto No 42 – 91, “Declaración de Áreas protegidas en varios cerros y macizos montañosos, volcanes y lagunas del país”, publicado en la Gaceta Diario Oficial Numero 207, Lunes 4 de Noviembre de mil novecientos noventa y uno”.

**Artículo. 2.** De sus límites: La Reserva Natural Macizo de Peñas Blancas se ubica en la Región Nor Central del país, entre los departamentos de Matagalpa y Jinotega, específicamente entre los municipios de El Cuá, del Departamento de Jinotega y los municipios de Tuma-La Dalia y parte de Rancho Grande, en el departamento de Matagalpa.

**Artículo. 3.** De su Zonificación: La Reserva Natural Macizo de Peñas Blancas, sobre la base de su categoría de manejo, se identifica y designan para el Área Protegida tres zonas de manejo dentro del área protegida entre ellas Zona de Conservación, Zona de Uso Agroecológico Estricto, y Zona de Recuperación.

En la Zona de Amortiguamiento: se identifican tres Sub zonas de manejo como son: De Infiltración de Fuentes de Agua, de Corredor, Especial de Transformación de Sistemas Productivos de Atención Especial y la de Producción Sostenible.

**Artículo. 4.** Objetos de Conservación: Los objetos de conservación del área protegida seleccionados en base a sus características son los siguientes: Fuentes de agua, Fuentes de agua las que se distribuyen por todo el Macizo, y la designa como una zona productora de agua, encontrándose ríos como: Bocaycito, La Gusanera, La Lana, El Bote, La Esperanza, El Cuá, La Sierpe, La Trinchera, Los Aparejos, Las Pesas, Peñas Blancas, La Pavona, La Gusanera, Mancera, Las Carpas, Rancho Grande, El Pájaro, Babaska, La Tigra, La Nueva, San Antonio, El Carrizal, El Cacao, El Quebradón, Quebrada seca, El Sardinal, El Bijao, Bulbul y Wasakita.

El Bosque nuboso que comprende al menos tres ecosistemas entre estos están: el Bosque Tropical siempre verde estacional latifoliado montano bajo, Bosque tropical siempre verde estacional latifoliado submontano y Bosque tropical semidecíduo latifoliado ondulado a accidentado, fue seleccionado por su mayor diversidad biológica y por la singularidad del ecosistema.

De las especies de fauna un alto nivel de endemismo de anfibios y flora en estos bosques altos, rodeados de áreas bajas y calientes y dado que los bosques nubosos del mundo son pocos y efectivamente están amenazados por el avance de la frontera agrícola, el cambio climático. Desde la biodiversidad de fauna se define haciendo énfasis en el Jaguar, el puma y el quetzal como especie emblemática, siendo considerado el quetzal por su belleza como especie carismática, dentro del área protegida se albergan numerosas especies migratorias, destacándose la *Dendroica crisparya*, entre la Fauna, en general se encuentran especies como: Lechuza blanca *Tyto alba*, Pavón *Crax rubra*, Chachalaca *Ortalis vetula*, Pocoyo *Nyctidromys albicollis*, Colibrí *Amaslia tzacal*, Ardilla *Sciurus spp.*, Erizo *Coendou mexicanus*, Guatuzá *Dasyprocta punctata*, Guardatinaja *Agouti paca*, Taltuzá *Ortheogeomys spp.*, Mapache *Procyon lotor*, Gatotostoche *Urocyon cinereoargenteus*, Culumuco *Eira Barbara*, entre otros como un valor de conservación, Estableciéndose que el énfasis estará en los grandes felinos.

De las especies de flora se encuentran entre otras el Liquidambar *Liquidambar styraciflua*, Nogal *Juglans olanchanum*, Copel *Clusia rosea*, Muñeco *Cordia collococca*, Zapote *Pouteria sapota*, Roble negro *Quercus spp*, Aguacate de monte *Persea coerulea* y Helecho mono *Cyathea arborea*.

Estructuras geológicas: Dentro de los tres municipios se observan las estructuras geológicas más sobresalientes, siendo estas: en el lado Norte, los

farallones de las estribaciones y el gran farallón del cerro El Portillo; en el lado Oeste, los blancos farallones que le dieron su nombre a los Macizo y entre los que resalta la cascada de Los Arco iris, de la quebrada La Pavona, y el cerro El Horno, casi siempre cubiertos por neblina; en el lado Sur, el picacho casi siempre rodeado de nubes y la gran roca cercana a la Colonia Agrícola; y en el lado Este, la Roca de El Tabaco y los riscos cerca de la finca Las Brisas.

**Artículo.5.** Programa de manejo: Con el fin de asegurar la operatividad del Plan de Manejo de la Reserva Natural Macizo de Peñas Blancas, se define cinco Programas de Manejo con sus respectivos Sub programas entre estos están:

**5.1. PROGRAMA DE GESTIÓN DEL ÁREA PROTEGIDA** el que contiene a cuatro Subprogramas entre estos los Sub Programa de cogestión del área, de protección, vigilancia y Control, de gestión de fondos y de gestión de riesgos;

**5.2. PROGRAMA DE CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES Y BIODIVERSIDAD** que cuenta con seis Sub programas: entre estos el de Protección y recuperación de las fuentes de agua; Protección y recuperación del boque primario, Conservación de la Fauna Silvestre, Conservación del Quetzal, Conservación de las formaciones geológicas y de bienes y servicios ambientales;

**5.3. PROGRAMA DE EDUCACION AMBIENTAL Y SENSIBILIZACION** el que cuenta con un Sub Programa de Capacitación y Sensibilización Ambiental;

**5.4. PROGRAMA DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y MONITOREO** y **5.5. PROGRAMA DE PRODUCCION SOSTENIBLE Y EXTENSION SOCIAL**, los que no cuentan con Sub programas.

**Artículo. 6.** Normativas de Uso: A fin de Asegurar el uso adecuado de los recursos naturales de la Reserva Natural Macizo de Peñas Blancas se definieron Normas Generales de acuerdo a la definición de su Categoría de Manejo estableciéndose las siguientes regulaciones:

6.1. Toda actividad de uso sostenible de recursos naturales y generación de bienes y servicios ambientales requiere de una autorización y supervisión de MARENA, a fin de asegurar que las mismas se realicen de acuerdo al presente Plan de Manejo, Plan Operativo Anual y los objetivos y directrices del área, así como los demás instrumentos legales y técnicos establecidos en la materia.

De igual manera en la administración, regulación y protección del área protegida, se deberán cumplir los mandatos y normas establecidas en las leyes ambientales y sectoriales vigentes, tales como Ley No. 217 Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, Ley No. 647 Ley de Reformas y Adicciones a la Ley No. 217 Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, Ley 620 Ley General de Aguas Nacionales, Ley 585 Ley de Veda para el Corte, Aprovechamiento y comercialización del Recurso Forestal y su Reforma Decreto No. 81-2009, así como también por su condición de formar parte de la Reserva de Biosfera BOSAWAS deberá cumplir con lo establecido en la Ley 407 Ley Creadora de la Reserva de Biosfera BOSAWAS y normativas aplicables a Reservas de Biosferas reconocidas internacionalmente por UNESCO.

En toda la circunscripción del área protegida previa autorización del MARENA, se permite:

a) Realizar actividades de Investigación Científica, cumpliendo con las normas y procedimientos establecidos para tal fin. La extracción de cualquier material vegetativo y/o muestras vivas deberá estar ligado a un proceso investigativo y por lo tanto deberá incluirse en la solicitud de Investigación.

b) Establecer viveros con material vegetativo del área que permita la reproducción, repoblar y difundir las especies de interés, contando con previa autorización y vigilancia de autoridad competente.

c) Capturar especímenes de fauna silvestre como pie de cría para establecer zocriaderos, previo estudio de poblaciones y autorización de autoridad competente.

d) Realizar actividades de monitoreo, educación e interpretación ambiental en base a las normativas y procedimientos establecidos por MARENA.

e) Desarrollar actividades de ecoturismo conforme las normativas establecidas por MARENA. Estas actividades preferiblemente deberán estar acompañadas por guías turísticos autorizados.

f) Diseñar y Construir senderos en base a las especificaciones técnicas que disponga MARENA.

g) Construir infraestructura previo permiso o autorización ambiental emitida por la autoridad competente.

h) Instalar antenas de comunicación previa autorización ambiental.

i) Usar leña con fin domiciliario, en los casos que la legislación vigente lo permita.

j) Disponer y manejar los residuos sólidos y líquidos cumpliendo con lo establecido en la legislación vigente y en los sitios autorizados por la autoridad competente.

k) Definir e Implementar mecanismos financieros que contribuyan a la sostenibilidad del área.

l) Implementar actividades para la recuperación del bosque en las áreas cultivadas con café a pleno sol, a fin de contribuir a la conectividad.

m) Cumplir con las Normas Técnicas Obligatorias Nicaragüenses para la actividad de beneficiado húmedo del café.

n) Proceder de acuerdo a lo establecido en la Ley Creadora del Sistema Nacional para prevención, mitigación y

o) atención de desastres y su reglamento en los casos de emergencias ambientales y/o desastres naturales.

p) Promover e implementar los planes de manejo a nivel de fincas, bajo la metodología oficial de MARENA en áreas protegidas, respetando la normativa específica de cada zona.

q) Implementar alternativas energéticas mediante la utilización de tecnologías limpias (eólicas, solar e hidroeléctricas).

r) Permitir el acceso a personas haciendo uso de la Red de Caminos públicos existentes en el área.

s) Establecer cercas vivas únicamente haciendo uso de especies nativas prendedizas y/o naturalizadas.

t) Rehabilitar caminos de acceso vehicular automotor, cumpliendo con lo establecido en el sistema de evaluación ambiental.

u) Construir infraestructura vial tales como puentes, alcantarillas, cunetas y cualquier otra obra de drenaje utilizando métodos de conservación de suelo y de reducción de sedimentación (trampas, filtros, entre otros).

v) Usar de manera sostenible la flora menor y sotobosque para fines ornamentales y medicinales conforme a regulaciones aplicables.

w) Reforestar principal y prioritariamente con especies nativas.

**En toda la circunscripción del área protegida no se permite:**

a) Cambiar el uso del suelo

b) Deforestar en toda el área protegida, principalmente en las áreas de recargas y cursos de agua.

c) Utilizar el fuego como herramienta agrícola.

d) Otorgar concesiones de exploración y explotación Minera, Petrolera, forestales, y otras en conflictos con los objetivos del área protegida.

- e) Usar Explosivos, sustancias venenosas, pesticidas u otros productos químicos en toda el área protegida y principalmente en las fuentes de agua.
- f) Botar desperdicios, envases, y recipientes de agroquímicos al aire libre o en los cauces de los ríos. Lavar bombas, automotores, envases, recipientes o cualquier otro tipo que pueda contener residuos de los productos químicos en los cauces de los ríos y ojos de agua.
- g) Alterar los ecosistemas en su estado natural.
- h) Desarrollar actividades de cacería de fauna silvestre.
- i) Extraer material genético sin la autorización correspondiente exceptuándose para fines de investigación científica.
- j) Sustituir el bosque natural por plantaciones forestales.
- k) Extraer madera o leña con fines comerciales.
- l) Introducir especies exóticas, invasoras y alelopáticas.
- m) Construir cercos muertos, cercos de madera, vallas y/o muros perimetrales que impidan la circulación de la fauna silvestre.
- n) Represar, desviar o interrumpir el curso natural de los cuerpos de agua, exceptuando proyectos de energía hidroeléctrica y para consumo humano.
- o) Verter aguas residuales o residuos sólidos en los cuerpos de agua.
- p) Usar asfalto o adoquines en la rehabilitación de caminos internos en el Área Protegida.
- q) Extraer materiales del lecho de los ríos, suelo o subsuelo, como piedra de río, piedra laja, grava, piedra bolón, arena o cualquier otro tipo de material para construcción

**Artículo.7.** Publíquese la presente Resolución Ministerial en la Gaceta Diario Oficial, en cumplimiento al Arto. 39 del Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua Decreto No. 01 -2007, sin perjuicio de su publicación por cualquier medio de comunicación social, virtual o escrito.

Dado en la Ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Marzo del año dos mil once. **Juana Vicente Argeñal Sandoval**, Ministro. Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales.

### INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES

Reg. 10796 - M. 0931683 - Valor C\$ 95.00

#### AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA No. 015-2011

#### PROYECTO: "SERVICIO DE ALIMENTACION PARA JUEGOS ESTUDIANTILES NACIONALES SECUNDARIA"

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para la Licitación Selectiva No.015-2011 Proyecto "Servicio de Alimentación para Juegos Estudiantiles Nacionales Secundaria".
2. El objeto de la contratación de este servicio es con el fin de cumplir con el compromiso asumido por el IND de proporcionar la alimentación a nuestros atletas que participarán en los Juegos Estudiantiles Nacionales Secundaria y de esta manera cumplir con la promoción del deporte a nivel nacional.
3. En el Programa Anual de Contrataciones Generales correspondiente al periodo 2011 de esta institución se encuentra publicada la contratación del Proyecto; "Servicio de Alimentación para Juegos Estudiantiles Nacionales Secundaria".
4. Este servicio es financiado con Fondos de Promoción y Desarrollo del

Deporte, Departamento Escolar y Universitario, Entidad 18295 de CONADERFI.

5. Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la **Oficina de Tesorería del IND, situada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes ubicada en la Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro** previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, estará a la venta desde el 16 al 20 de Junio del año 2011 en horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

6. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$ 600.00 (Seiscientos córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.

7. Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) para su conocimiento. Dado en la Ciudad de Managua a los diez días del mes de Junio del año dos mil once.

**Arq. Marlon Torres**, Director Ejecutivo IND.

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 9958 - M. 864411 - Valor C\$. 95.00

#### Modificaciones al Programa Anual de Contrataciones Específico

El Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), en cumplimiento al Art. 20 Programa Anual de Contrataciones de la Ley No. 737" Ley de Contrataciones Administrativa del sector Público y artos: 55-58 del Decreto No. 75-2010, publica las modificaciones a su Programa anual de Contrataciones del año 2011.

	Nombre del Proceso de Contratación	Observaciones	Cantidad	Modalidad Contratación	Fuente de Financiamiento	Fecha de Publicación
SERVICIO	Renovación de Póliza de Seguros de Vida y Accidente de los Trabajadores del INTUR	Cambio de modalidad.		Licitación Selectiva	Fondos Propios	Mayo del 2011

Managua, 23 de mayo del 2010, Lic. Mayra Salinas Uriarte, Vice-Presidente Ejecutiva INTUR

### BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 10797 - M. 0931687 - Valor C\$ 95.00

#### Formato: Aviso Gaceta No. BCN-39-55-11

El **Banco Central de Nicaragua (BCN)** avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso **Licitación Selectiva No. BCN-39-55-11** cuyo objeto es la **Contratación de: "Cubierta de Techo León"**. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación, conforme a Resolución No. **UA-06-74-11-BCN** del día **07 de junio del 2011**. La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones podrán adquirirse en la Recepción del Banco Central de Nicaragua, en la página web del BCN [www.bcn.gob.ni](http://www.bcn.gob.ni). y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

**Carmen Ávila Rivera**, Especialista Adquisiciones I.

### PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Reg. 10260 - M. 882207/882206 - Valor C\$ 3,135.00

#### NOTIFICACIÓN

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

**NOTIFICA:**

Al señor **CEFERINO TÉLLEZ NOGUERA**, propietario de **UN INMUEBLE URBANO**: No. **106400**, Tomo: **1744**, Folio: **283-284**, Asiento: **1º**, con un área de **216.72 Mts²**. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de **Managua**, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$ 60,700.00 (SESENTA MIL SETECIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, uno de Junio del año dos mil once. **Ingrid Ivette López García, Notario I del Estado - PGR**

**NOTIFICACIÓN**

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

**NOTIFICA:**

A la señora **MYRIAM AGUILAR DE LEYTON**, propietaria de **UN INMUEBLE URBANO**: No. **9473**, Tomo: **702**, Folio: **11-12**, Asiento: **14º**, con un área de **144.50 Mts²**. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de **Managua**, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$ 51,500.00 (CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, uno de Junio del año dos mil once. **Ingrid Ivette López García, Notario I del Estado - PGR**

**NOTIFICACIÓN**

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

**NOTIFICA:**

A la sociedad **RESINAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, propietaria de **UN INMUEBLE URBANO**: No. **13394**, Tomo: **820**, Folio: **191**, Asiento: **4º**, con un área de **1,374.75 Mts²**. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de **Managua**, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$ 412,400.00 (CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, uno de Junio del año dos mil once. **Ingrid Ivette López García, Notario I del Estado - PGR**

**NOTIFICACIÓN**

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

**NOTIFICA:**

A la señora **SARA INÉS ROMERO DE CANO**, propietaria de **UN INMUEBLE URBANO**: No. **32725**, Tomo: **445**, Folio: **70**, Asiento: **1º**, con un área de **196.43 Mts²**. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de **Managua**, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$88,400.00 (OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, uno de Junio del año dos mil once. **Ingrid Ivette López García, Notario I del Estado - PGR**

**NOTIFICACIÓN**

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

**NOTIFICA:**

Al señor **GUILLERMO ARMANDO MIRANDA CÁRDENAS**, propietario de **UN INMUEBLE URBANO**: No. **73327**, Tomo: **1248**, Folio: **250**, Asiento: **1º**, con un área de **211.50 Mts²**. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de **Managua**, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$ 66,600.00 (SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, uno de Junio del año dos mil once. **Ingrid Ivette López García, Notario I del Estado - PGR**

**NOTIFICACIÓN**

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

**NOTIFICA:**

Al señor **LUIS CARLOS NAVASARANA**, propietario de **UN INMUEBLE URBANO**: No. **11466**, Tomo: **148**, Folio: **167-168**, Asiento: **4º**, con un área de **211.505 Mts²**. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de **Managua**, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$ 95,200.00 (NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, uno de Junio del año dos mil once. **Ingrid Ivette López García, Notario I del Estado - PGR**

**NOTIFICACIÓN**

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

**NOTIFICA:**

Al señor **RENATO ARGUELLO KLUEN**, propietario de **UN INMUEBLE URBANO**: No. **29007**, Tomo: **1019**, Folio: **51**, Asiento: **4º**, con un área de **243.79 Mts²**. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de **Managua**, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$ 109,700.00 (CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, uno de Junio del año dos mil once. **Ingrid Ivette López García, Notario I del Estado - PGR**

**NOTIFICACIÓN**

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

**NOTIFICA:**

A los señores **EVA MARIA SACASA DE ARANA NAVAS, MARIA DE LOURDES SACASA DE MAYORGA, CLARISA SACASA DE ALVAREZ, RAMIRO SACASA GUERRERO Y ALFREDO JOSE SACASA (NUDA PROPIEDAD) Y OCTAVIANA TERAN DE GUERRERO (USUFRUCTO PRIMERA PARTE), JOSE GUERRERO POR LA SEGUNDA PARTE Y LA CUARTA PARTE DEL USUFRUCTO CORRESPONDE A LOS HIJOS QUE TENGAN LOS HIJOS LEGITIMOS DE LOS SEÑORES JOSE GUERRERO Y CARMELA GUERRERO**, propietarios de **UN INMUEBLE URBANO: No. 6470, Tomo: 159-749, Folio: 83-84-85-264, Asiento 2º**, con un área de **546.10 Mts<sup>2</sup>**. Inscrito en la Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de **Managua**; les hago saber que conforme Acta Resolutiva de la Dirección de Cuantificación e Indemnización No. **0824-05-11/210**, de las once de la mañana del día miércoles once de mayo del año dos mil once, el valor del Inmueble antes relacionado se determinó en **C\$245,745.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CÓRDOBAS CON 00/100)**. Se deduce la cantidad de **C\$ 434,816.42** por deudas con el Sistema Financiero Nacional a la fecha de afectación. Por lo tanto se resuelve la indemnización en **SALDO NEGATIVO.-**

Managua, uno de Junio del año dos mil once. **Ingrid Ivette López García, Notario I del Estado - PGR**

-----  
**NOTIFICACIÓN**

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

**NOTIFICA:**

Al señor **BERGMAN ZUÑIGA PÉREZ**, propietario de una **ÁREA AFECTADA DE UN INMUEBLE URBANO: No. 34119, Tomo: 465, Folio: 82, Asiento: 3º**, con un área de **2,014.14 Mts<sup>2</sup>**. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de **Managua**, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$ 366,600.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, uno de Junio del año dos mil once. **Ingrid Ivette López García, Notario I del Estado - PGR**

-----  
**NOTIFICACIÓN**

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

**NOTIFICA:**

Al señor **ENRIQUE JOSÉ SABALLOS FLORES**, propietario de **UN INMUEBLE URBANO: No. 52862, Tomo: 785, Folio: 263, Asiento: 3º**, con un área de **211.50 Mts<sup>2</sup>**. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de **Managua**, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$ 84,600.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, uno de Junio del año dos mil once. **Ingrid Ivette López García, Notario I del Estado - PGR**

-----  
**NOTIFICACIÓN**

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

**NOTIFICA:**

A los señores **DANIEL LENIN, LUCELIA MARÍA Y PERLA TOPACIO**, todos de apellido **MAYORGA GUTIÉRREZ**, propietarios de **UNINMUEBLE URBANO: No. 101306, Tomo: 1692, Folio: 155, Asiento: 2º**, con un área de **303.83 Mts<sup>2</sup>**. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de **Managua**, les hago saber que tienen a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$ 121,500.00 (CIENTO VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, uno de Junio del año dos mil once. **Ingrid Ivette López García, Notario I del Estado - PGR**

-----  
**NOTIFICACIÓN**

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

**NOTIFICA:**

A los señores **JAMES FREDERICK MILLER AMADOR, EDNA ELIZABETH MILLER DE GRIFFITH, JANE EVELYN MILLER DE LECLAIR, JEANNETTE EDITH MILLER DE FLORES (NUDA PROPIEDAD) Y FRANK JAMES MILLER, conocido también como JOLLY FRANK MILLER (USUFRUCTO)**, propietarios de **UNINMUEBLE URBANO: No. 5621, Tomo: 749-1364, Folio: 231-19, Asiento: 10º**, con un área de **73.31 Mts<sup>2</sup>**. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de **Managua**, les hago saber que tienen a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$ 33,000.00 (TREINTA Y TRES MIL CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, uno de Junio del año dos mil once. **Ingrid Ivette López García, Notario I del Estado - PGR**

-----  
**NOTIFICACIÓN**

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

**NOTIFICA:**

Al señor **MANUEL ANTONIO DÍAZ CASTILLO**, propietario de **UN INMUEBLE URBANO: No. 45171, Tomo: 633, Folio: 125, Asiento: 1º**, con un área de **148.02 Mts<sup>2</sup>**. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de **Managua**, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$ 66,600.00 (SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, uno de Junio del año dos mil once. **Ingrid Ivette López García, Notario I del Estado - PGR**

-----  
**NOTIFICACIÓN**

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

**NOTIFICA:**

Al señor **ALFONSO PRADO SÁNCHEZ**, propietario de **UNINMUEBLE URBANO: No. 34370, Tomo: 1375, Folio: 249, Asiento: 2º**, con un área de **132.19 Mts<sup>2</sup>**. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de

Propiedades del Registro Público del Departamento de **Managua**, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$ 59,500.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, uno de Junio del año dos mil once. **Ingrid Ivette López García, Notario I del Estado - PGR**

### NOTIFICACIÓN

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

### NOTIFICA:

Al señor **MIGUEL ÁNGEL CANO ROMERO**, propietario de **UN INMUEBLE URBANO**; No. **42466**, Tomo: **585**, Folio: **68-69**, Asiento: **2° y 3°**, con un área de **171.0150 Mts²**. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de **Managua**, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$ 77,000.00 (SETENTA Y SIETE MIL CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, uno de Junio del año dos mil once. **Ingrid Ivette López García, Notario I del Estado - PGR**

### NOTIFICACIÓN

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

### NOTIFICA:

Al señor **HENRY MORENO ACUÑA**, propietario de **UN INMUEBLE URBANO**; No. **49922**, Tomo: **738**, Folio: **88-89**, Asiento: **2°**, con un área de **211.50 Mts²**. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de **Managua**, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$ 59,200.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, uno de Junio del año dos mil once. **Ingrid Ivette López García, Notario I del Estado - PGR**

### NOTIFICACIÓN

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

### NOTIFICA:

Al señor **RENATO BERMÚDEZ RIVERA**, propietario de **UN INMUEBLE URBANO**; No. **51189**, Tomo: **757**, Folio: **195**, Asiento: **2°**, con un área de **846.00 Mts²**. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de **Managua**, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$ 236,900.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, uno de Junio del año dos mil once. **Ingrid Ivette López García, Notario I del Estado - PGR**

## ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE ZELAYA CENTRAL

Reg. 7496 - M. 682167 - Valor. 380.00

### PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2011

La Asociación de Municipios de Zelaya Central, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2011.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
<b>OBRAS</b>				
			<b>C\$ 0.00</b>	
<b>BIENES</b>				
			<b>C\$ 298.189,05</b>	
1	Elaboracion de camisetas	Compra por Cotización	Gobierno de Finlandia	15/01/2011
2	Elaboracion de camisetas	Compra por Cotización	Gobierno de Finlandia	20/07/2011
3	Producto de artes graficas	Compra por Cotización	Gobierno de Finlandia	10/04/2011
4	Otros productos quimicos(Tonner)	Compra por Cotización	Gobierno de Finlandia	15/03/2011
5	Otros productos quimicos(Tonner)	Compra por Cotización	Gobierno de Finlandia	08/08/2011
6	Otros productos quimicos(Tonner)	Compra por Cotización	Gobierno de Finlandia	12/10/2011
7	Utiles de Oficina	Compra por Cotización	Gobierno de Finlandia	10/01/2011
8	Utiles de Oficina	Compra por Cotización	Gobierno de Finlandia	10/07/2011
9	Repuestos y accesorios	Compra por Cotización	Gobierno de Finlandia	10/04/2011
10	Repuestos y accesorios	Compra por Cotización	Gobierno de Finlandia	15/10/2011
11	Combustibles y Lubricantes	Compra por Cotización	Gobierno de Finlandia	15/01/2011
12	Combustibles y Lubricantes	Compra por Cotización	Gobierno de Finlandia	12/04/2011
13	Combustibles y Lubricantes	Compra por Cotización	Gobierno de Finlandia	10/07/2011
14	Combustibles y Lubricantes	Compra por Cotización	Gobierno de Finlandia	05/10/2011
15	Mueble para Biblioteca	Compra por Cotización	Unión Europea	10/04/2011
16	Adquisición de un archivero	Compra por Cotización	Unión Europea	10/04/2011
17	Adquisición de mesas y sillas para un salon de clas	Compra por Cotización	Unión Europea	15/04/2011
18	Adquisición de una Computadora portatil	Compra por Cotización	Unión Europea	20/03/2011
19	Adquisición de un Servidor para salon de clase	Compra por Cotización	Unión Europea	10/05/2011
20	Adquisición de una Fotocopiadora	Compra por Cotización	Unión Europea	20/03/2011
21	Combustibles y Lubricantes	Compra por Cotización	Unión Europea	15/02/2011
22	Combustibles y Lubricantes	Compra por Cotización	Unión Europea	15/04/2011
23	Combustibles y Lubricantes	Compra por Cotización	Unión Europea	10/07/2011
24	Combustibles y Lubricantes	Compra por Cotización	Unión Europea	10/10/2011
<b>CONSULTORIAS</b>				
			<b>C\$ 1.381.974,02</b>	
25	Consultoria tecnica en Sistemas	Compra por Cotización	Gobierno de Finlandia	02/02/2011
26	Consultoria tecnica en Sistemas	Compra por Cotización	Gobierno de Finlandia	02/04/2011
27	Consultoria tecnica en Sistemas	Compra por Cotización	Gobierno de Finlandia	02/07/2011
28	Consultoria tecnica en Sistemas	Compra por Cotización	Gobierno de Finlandia	02/10/2011
29	Consultoria tecnica en Contabilidad	Compra por Cotización	Gobierno de Finlandia	15/02/2011
30	Consultoria tecnica en Contabilidad	Compra por Cotización	Gobierno de Finlandia	15/05/2011
31	Consultoria tecnica en Contabilidad	Compra por Cotización	Gobierno de Finlandia	15/08/2011
32	Consultoria tecnica en Contabilidad	Compra por Cotización	Gobierno de Finlandia	15/11/2011
33	Asesoria del Sistema via remota	Compra por Cotización	Gobierno de Finlandia	02/04/2011
34	Asesoria del Sistema via remota	Compra por Cotización	Gobierno de Finlandia	10/08/2011
35	Asesoria del Sistema via remota	Compra por Cotización	Gobierno de Finlandia	05/11/2011
36	Asesoria en Comunicación	Compra por Cotización	Gobierno de Finlandia	15/03/2011
37	Asesoria en Comunicación	Compra por Cotización	Gobierno de Finlandia	10/04/2011
38	Asesoria en Comunicación	Compra por Cotización	Gobierno de Finlandia	02/08/2011
39	Asesoria en Comunicación	Compra por Cotización	Gobierno de Finlandia	15/11/2011
40	Asesoria en Contabilidad	Compra por Cotización	Gobierno de Finlandia	02/02/2011
41	Asesoria en Contabilidad	Compra por Cotización	Gobierno de Finlandia	02/04/2011
42	Asesoria en Contabilidad	Compra por Cotización	Gobierno de Finlandia	02/07/2011
43	Asesoria en Contabilidad	Compra por Cotización	Gobierno de Finlandia	02/10/2011
44	Consultor para el Centro de formacion de servidore	Compra por Cotización	Unión Europea	15/01/2011
45	Consultor para el Centro de formacion de servidore	Compra por Cotización	Unión Europea	02/04/2011
46	Consultor para el Centro de formacion de servidore	Compra por Cotización	Unión Europea	02/07/2011
47	Consultor para el Centro de formacion de servidore	Compra por Cotización	Unión Europea	02/10/2011
48	Asesoria administrativa para proyecto	Compra por Cotización	Unión Europea	15/02/2011
49	Asesoria administrativa para proyecto	Compra por Cotización	Unión Europea	02/04/2011
50	Asesoria administrativa para proyecto	Compra por Cotización	Unión Europea	02/07/2011
51	Asesoria administrativa para proyecto	Compra por Cotización	Unión Europea	02/10/2011
<b>SERVICIOS GENERALES</b>				
			<b>C\$ 1.383.869,07</b>	
52	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Gobierno de Finlandia	25/03/2011
53	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Gobierno de Finlandia	15/04/2011
54	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Gobierno de Finlandia	10/07/2011
55	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Gobierno de Finlandia	15/10/2011
56	Campaña de Radio regional	Compra por Cotización	Gobierno de Finlandia	02/04/2011
57	Alimentos para personas	Compra por Cotización	Gobierno de Finlandia	15/02/2011
58	Alimentos para personas	Compra por Cotización	Gobierno de Finlandia	15/04/2011
59	Alimentos para personas	Compra por Cotización	Gobierno de Finlandia	10/07/2011
60	Alimentos para personas	Compra por Cotización	Gobierno de Finlandia	10/10/2011
61	Capacitaciones Departamentales de informatica	Compra por Cotización	Gobierno de Finlandia	02/03/2011
62	Capacitaciones Departamentales de informatica	Compra por Cotización	Gobierno de Finlandia	05/04/2011
63	Capacitaciones Departamentales de informatica	Compra por Cotización	Gobierno de Finlandia	10/07/2011
64	Capacitaciones Departamentales de informatica	Compra por Cotización	Gobierno de Finlandia	15/11/2011
65	Capacitaciones Nacionales de Informatica	Compra por Cotización	Gobierno de Finlandia	15/02/2011
66	Capacitaciones Nacionales de Informatica	Compra por Cotización	Gobierno de Finlandia	15/04/2011
67	Capacitaciones Nacionales de Informatica	Compra por Cotización	Gobierno de Finlandia	10/07/2011
68	Capacitaciones Nacionales de Informatica	Compra por Cotización	Gobierno de Finlandia	12/10/2011
69	Mantenimiento de Edificios y Locales	Compra por Cotización	Gobierno de Finlandia	02/08/2011
70	Mantenimiento y reparacion de Eq. Elect.	Compra por Cotización	Gobierno de Finlandia	15/08/2011
71	Primas y go de seguro de vehiculos asig	Compra por Cotización	Gobierno de Finlandia	10/05/2011
72	Mantenimiento de Medios de Transporte	Compra por Cotización	Gobierno de Finlandia	10/05/2011
73	Mantenimiento de Medios de Transporte	Compra por Cotización	Gobierno de Finlandia	12/09/2011
74	Imprenta, publicaciones y reproducciones	Compra por Cotización	Gobierno de Finlandia	10/04/2011
75	Imprenta, publicaciones y reproducciones	Compra por Cotización	Gobierno de Finlandia	02/08/2011
76	Conferencias y Seminarios	Compra por Cotización	Unión Europea	10/02/2011
77	Conferencias y Seminarios	Compra por Cotización	Unión Europea	15/05/2011
78	Conferencias y Seminarios	Compra por Cotización	Unión Europea	16/07/2011
79	Conferencias y Seminarios	Compra por Cotización	Unión Europea	10/10/2011
80	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Unión Europea	02/03/2011
81	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Unión Europea	10/05/2011
82	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Unión Europea	05/07/2011
83	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Unión Europea	10/10/2011

Elaborado por (f) **Eba Iyla Aragón**, Responsable de Adquisiciones; Autorizado por (f) **Pto Blanco**, Director Ejecutivo.

**ALCALDIAS**

Reg. 10570 - M. 0931534 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA PARA LICITACION**

**COMPRA POR COTIZACION DE MAYOR CUANTIA**

**“PLAN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PARA MUJERES JEFAS DE FAMILIA”.**

1)El comité de licitación a cargo de tramitar el procedimiento compra por cotización según Resolución No.17-2011 del Alcalde del Municipio de Achuapa invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el registro de proveedores Municipales y/o proveedores Emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) interesadas en presentar oferta para la Adquisiciones de Materiales de construcción Del Proyecto :**PLAN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PARA MUJERES JEFAS DE FAMILIA**

2)Esta contratación es financiada con fondos provenientes de Fondos de Inversión para la Equidad de Genero FIMEG-INIFOM y Transferencias Municipales

3)Los objetos corresponden a las adquisiciones de 1008 láminas de Zinc corrugado de 12 pie Calibre 28. Standard, 1092 Perlín de 3"\*11/2" \* 6mt, 168 litros Zeener 84 galones de Pintura Anticorrosiva 84 laminas de Zinc Liso de 8 pie calibre 28. Standard 18,144 Golosos de 2 pulgadas, 84 varillas de Hierro de 3/8" corrugado Standard, 25 Brochas de 3 pulgadas.

4)Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y condiciones de la presente licitación en las oficinas de la unidad de Adquisiciones ubicadas en la Alcaldía de Achuapa los días **viernes 17 y lunes 20 de junio de año 2011 de las 8:00 A.M a las 4:00 P.M**

5)Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación los oferentes interesados deben hacer un pago no reembolsable de C\$ 450.00 (cuatrocientos cincuenta Córdobas) en la caja de la municipalidad ubicado en el Municipio de Achuapa y retirar los documentos en las oficina de la unidad de Adquisiciones previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago de pliegos de Bases y condiciones de la presente licitación.

6)Las disposiciones contenidas en el pliego de Bases y condiciones de la licitación tienen su base legal en la Ley No. 622 Ley de contrataciones Municipales.

7)Para cualquier información comunicarse al Celular. 86552682 o al e-mail kenia \_ Uriarte @ yahoo.com con ing. Kenia del Carmen Uriarte Bravo. Responsable Unidad de Adquisiciones.

**Ing. Kenia del Carmen Uriarte Bravo**, Responsable de Adquisiciones  
**Lic. Emérita del Pilar Zamora**, Resp. Proyectos y Panificación.  
**Lic. Elmer Gontol Carpio**, Asesor Legal. **Lic. Maritza de Fátima Reyes Díaz**, Responsable Financiera. **Ing. José Rubén Sorto López**, Técnico de Proyectos.

2-2

-----  
Reg. 10798- M. 0931675 - Valor C\$ 95.00

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALACAGÜINA, MADRIZ**

**ANUNCIO DE LICITACIÓN**

**Publicación No. 003-2011**

La Alcaldía Municipal de Palacagüina Departamento de Madriz, por medio de la presente Convocatoria, invita a oferentes, registrada en el registro de proveedores municipales y/o del estado a presentar ofertas selladas para la adquisición de materiales de construcción del siguiente proyecto:

PROYECTOS	MUNICIPIO	FIANZA	VALOR PLIEGO	MODALIDAD DE CONTRATACION
Mejoramiento de las condiciones educativas a NNA del municipio de Palacagüina	Palacagüina	Fianza de mantenimiento de Oferta	C\$ 50.00	Licitación por registro

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la caja de la municipalidad. El Pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo o en cheque certificado, emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de Palacagüina**. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el 14 al 16 de junio del 2011.

Las ofertas serán recibidas en la Alcaldía Municipal de Palacagüina a más tardar a las 10:00 horas del día viernes 01 de Julio del 2011. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posteridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en la Alcaldía Municipal de Palacagüina.

**Información o consultas:** Unidad de Adquisiciones, Alcaldía Municipal de Palacagüina. Costado Oeste Parque Municipal. Teléfono 27221512, Fax. 27221494 -, E-mail kikodaro@yahoo.com.

**Lic. Danila Adelina Romero Lope**, Resp. Unidad de Adquisiciones.

-----  
Reg. 10800 - M. 0931661 - Valor C\$ 190.00

**Alcaldía de Managua**

**AVISO DE LICITACIÓN N° 23/2011**

La Secretaría General de la Alcaldía de Managua da a conocer que la Dirección de Adquisiciones de esta Municipalidad, encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento con lo establecido en el Arto. 6 de la Ley de Contrataciones Municipales y el Arto. 7 del Reglamento Decreto 109/2007, invita a todas las personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de hacienda y Público, interesadas a presentar ofertas selladas para los procesos de contratación abajo detallados. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, denominadas en córdobas, ante la Dirección de Adquisiciones. Los fondos para esta adquisición son provenientes de la **Municipalidad de Managua**.

N°	LICITACIÓN	N° DE LICITACIÓN	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	FECHAS	
				VENTA PHYC	APERTURA
1	ALMA BID-02/2011 "ADQUISICIÓN E INSTALACION DE RED DE DATOS, VOZ, VIDEO, REUTERES, SERVIDOR Y SISTEMA DE TIERRA PARA TELECOMUNICACIONES DE LA UEP-ALMA"	113/2011	LICITACION POR REGISTRO	Los días 17 al 20 de Junio 2011	Martes 05 de Julio 2011 10:00 a.m.
2	ADQUISICION DE MATERIAL FERRERERO (Segundo Proceso)	114/2011	LICITACION PUBLICA	Los días 17 al 20 de Junio 2011.	Lunes 25 de julio 2011 09:30 a.m.
3	ADQUISICION DE BATERIAS	115/2011	LICITACION POR REGISTRO	Los días 17 al 20 de Junio 2011	Viernes 01 de julio 2011 09:30 a.m.

Los documentos bases del bien serán proporcionados, a las personas interesadas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, un día después de entregado el RECIBO Oficial de Caja en concepto de pago del PHYC, el costo de los documentos es de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas Netos), este costo no es reembolsable, el horario de atención es de 8:00 am hasta las 5:00 pm.

Lic. Fidel Antonio Moreno Briones, Secretario General Alcaldía de Managua.

2-1

-----  
Reg. 5468 - M. 654106 - Valor C\$ 285.00

**Alcaldía Municipal de Puerto Morazán**

La Alcaldía Municipal de Puerto Morazan, en Cumplimiento del Arto.9 de la Ley No 622, Ley de Contrataciones Municipales y el Arto 5 del Reglamento General Publican su Plan General de Adquisiciones 2011

**PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES**

No. Proceso	Tipo de Gasto	Código Presupuesto	Proyecto/Programa	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha de Necesidad				Monto Estimado C\$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento					
-1	-2	-3	-4	-5	-6	-7				-8	-9	-10					
TOTAL OBRAS																	
											I	II	III	IV	16326,309.39		
1	Capital	4200	Proyecto de FORTALECIMIENTO al Sistema de Planificación Municipal y Participación Ciudadana	9310 - Sistemas e instituciones políticas	Fortalecimiento al Sistema Planificación Municipal	X	X	X	X	200,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios/Fondos Nacionales					
2	Capital	4200	Construcción de 12 viviendas Piso Techo en las Comunidades de Ticuantepe, Pozas No.1, Pozas No.2	3013 - Productos estructurales de construcción	Mejoramiento de las condiciones de vida	X				335,676.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales					
3	Capital	4200	Construcción de 8 viviendas Piso Techo en las Comunidades de Cuatro Esquina de Amayo y San Luis de Amayo	3013 - Productos estructurales de construcción	Mejoramiento de las condiciones de vida	X				223,784.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales					
4	Capital	4200	Mejoramientos de 8 Techos de Viviendas con estructura de madera en la comunidad de el Limonal, Barrio Rigoberto Lopez Perez	3013 - Productos estructurales de construcción	Mejoramiento de las condiciones de vida	X				174,856.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales					
5	Capital	4200	Mejoramientos de 28 Viviendas Plan Techo en las comunidades de Quebrada honda, la Sandino, Guanacastillo y Lucrecia Lindo	3013 - Productos estructurales de construcción	Mejoramiento de las condiciones de vida	X	X			150,766.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales					
6	Capital	4200	Mejoramientos de 18 Viviendas Plan Techo en las comunidades de Luis Andino, Puerto Morazan Sector No.3 y Pikin Guerrero	3013 - Productos estructurales de construcción	Mejoramiento de las condiciones de vida	X	X			123,354.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales					
7	Capital	4200	Mejoramientos de 21 Viviendas Plan Techo en las comunidades de Jose Mondragon Augusto Cesar Sandino y German Pomares	3013 - Productos estructurales de construcción	Mejoramiento de las condiciones de vida		X			143,913.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales					
8	Capital	4200	Mejoramientos de 28 Viviendas Plan Techo en los Barrios Mario Vargas, 25 de Febrero, Plan Nicaragua y Pancazan	3013 - Productos estructurales de construcción	Mejoramiento de las condiciones de vida		X			191,884.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales					
9	Capital	4200	Mejoramientos de 21 Viviendas Plan Techo en las comunidades de Antonia Tabora, la Unión y Cristina	3013 - Productos estructurales de construcción	Mejoramiento de las condiciones de vida		X			143,913.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales					
10	Capital	4200	Mejoramientos de 21 Viviendas Plan Techo en las comunidades de Salomon de la Selva, Oro Verde y San Manuel	3013 - Productos estructurales de construcción	Mejoramiento de las condiciones de vida			X		143,913.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales					
11	Capital	4200	Construcción de 24 Letrinas aboneras en las comunidades de los Limones, Barrio 19 de Julio y Puerto Morazan Sector No.1	8510 - Servicios sanitarios integrales	Construcción de tetras aboneras		X			202,537.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales					
12	Capital	4200	Mejoramientos de 500ml de andenes y cunetas barrio Carlos Fonseca	3013 - Productos estructurales de construcción	Mejoramiento de andenes y cunetas		X			120,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales					
13	Capital	4200	Construcción de muros de contención lagunas naturales de Puerto Morazan	2210 - Maquinaria y equipo pesado de construcción	Construcción de muros de contención		X			500,000.00	Compra por Cotización	Propios/Fondos Nacionales					
14	Capital	4200	Mejoramientos de 25 centros infantiles en el municipio	3013 - Productos estructurales de construcción	Mantenimiento de Centros infantiles			X		300,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales					
15	Capital	4200	Rehabilitación de 3.00 Km de Camino rural Santa Barbara	2210 - Maquinaria y equipo pesado de construcción	Mantenimiento de Centros infantiles	X	X			1047,500.00	Licitación por Registro	Fondos Nacionales					
16	Capital	4200	Mantenimiento de 10.00 Km de Camino rural Tecamatepe San Luis de Amayo	2210 - Maquinaria y equipo pesado de construcción	Mantenimiento de Centros infantiles	X	X			2507,146.00	Licitación Pública	Fondos Nacionales					
17	Capital	4200	Mantenimiento de 3.10 Km de Camino rural Asentamiento San Jose Rancho Redondo	2210 - Maquinaria y equipo pesado de construcción	Mantenimiento de Centros infantiles	X	X			405,727.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales					
18	Capital	4200	Proyecto Fortalecimiento Institucional	9310 - Sistemas e instituciones políticas	Fortalecimiento Institucional	X	X	X	X	5871,158.00	Licitación Pública	Fondos Propios/Fondos Nacionales					
19	Capital	4200	Mejoramiento de Parque Municipal	3013 - Productos estructurales de construcción	Mejoramiento de parque			X		200,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales					
20	Capital	4200	Mejoramiento de infraestructura a centros escolares	3013 - Productos estructurales de construcción	Mejoramiento de Centros Escolares	X	X			1212,774.00	Licitación por Registro	Fondos Nacionales					
21	Capital	4200	Mejoramiento al sistema de agua Potable Puerto Morazan sector No.4	8510 - Servicios sanitarios integrales	Mejoramiento Sistema de agua		X			100,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios/Fondos Nacionales					
22	Capital	4200	Ampliación de la red de agua potable en la Paz Aly	8510 - Servicios sanitarios integrales	Ampliación al Sistema de agua		X			150,000.00	Compra por Cotización	Propios/Fondos Nacionales					
23	Capital	4200	Construcción de 15 Inodoros Ecológicos en Puerto Morazan Sector No.2	8510 - Servicios sanitarios integrales	Construcción de inodoros ecológicos			X	X	127,500.00	Compra por Cotización	Fondos Propios/Fondos Nacionales					
24	Capital	4200	Mejoramientos de 24 Viviendas Plan Techo en las comunidades de Palo Herrado, Carlos Fonseca y Silvio Castro	3013 - Productos estructurales de construcción	Mejoramiento de las condiciones de vida			X		160,510.00	Compra por Cotización	Fondos Propios/Fondos Nacionales					
25	Capital	4200	Construcción de oficina	3013 - Productos estructurales de construcción	Construcción de oficina				X	324,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios/Fondos Nacionales					
<b>TOTAL DE BIENES</b>																	
26	Corriente	300000	Materiales y Suministro (utiles de oficina)	4412 - Suministros de oficina	Compra de materiales de oficinas	X				286,398.05	Compra por Cotización	Fondos Propios					
27	Corriente	300000	Materiales y Suministro (llantas y neumaticos)	3117 - Balineras, bujes, ruedas y engranajes	Compra de materiales para medios rodantes			X		37,425.00	Compra por Cotización	Fondos Propios					
28	Corriente	300000	Materiales y Suministro (accesorios para computadoras)	4319 - Dispositivos de comunicaciones y accesorios	Compra de accesorios para sistema computarizadas	X				101,376.00	Compra por Cotización	Fondos Propios					
29	Corriente	300000	Materiales y Suministro (productos sanitarios y de limpieza)	4713 - Suministros de limpieza	Compra de materiales de limpieza general	X				105,397.84	Compra por Cotización	Fondos Propios					
<b>TOTAL DE SERVICIOS</b>																	
30	Corriente	200000	Mantenimiento, reparacion y limpieza	3019 - Equipo de apoyo para Construcción y Mantenimiento	Mantenimiento de equipos de oficinas			X		57,372.00	Compra por Cotización	Fondos Propios					
31	Corriente	200000	Mantenimiento y reparacion de maquinarias	7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Reparacion y mantenimiento de maquinarias rodantes		X			677,429.50	Compra por Cotización	Fondos Propios					
<b>Total de Procesos a Publicar: 50</b>																	

Elaborado por: (f) Ing. Aura Maria Tercero Rosriguez, Responsable Unidad de Adquisiciones; Autorizado por (f) Cro Emigdio Jesus Tellez Mairena, Alcalde Municipal de Puerto Morazan.

Reg. 7497 - M. 682277 - Valor. 475.00

## Alcaldía Municipal de San Dionisio

## PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2011

La Alcaldía Municipal de San Dionisio, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2011.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
<b>OBRAS</b>				
CS 9,734,021.90				
1	Reparación y Pintura fachada Alcaldía	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	17/01/2011
2	Construcción de Obras de Drenaje Barrio Zinica	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	17/01/2011
3	Rehabilitación del Sistema de Agua Potable MABE 1 Km. Comunidad Las Cuchillas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	17/01/2011
4	Reparación de Sistema Eléctrico El Cobano	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	17/01/2011
5	Rehabilitación de Parque Municipal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	21/03/2011
6	Rehabilitación de Rotonda y Bulevar de San Dionisio	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	21/03/2011
7	Reparación de Calle Casa Comunal Barrio Fabio Martinez	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	18/04/2011
8	Construcción de Cunetas del Cementerio al Instituto	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	21/03/2011
9	Construcción de Muro del Cementerio II Fase	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/07/2011
10	Bacheo y conformación de Camino Comunidad Ocoate Arriba	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/10/2011
11	Rehabilitación de Camino Comunidad Los Limones	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/10/2011
12	Construcción de 25 Unidades Sanitarias Comunidad El Tesoro-San Cayetano	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	16/05/2011
13	Reparación de Camino Comunidad Piedras Largas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	25/07/2011
14	Construcción de 18 letrinas Comunidad El Cobano	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/07/2011
15	Reparación de Camino Comunidad Susuli No. 2	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	09/05/2011
16	Rehabilitación de Camino La Pacaya	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/08/2011
17	Reparación de Camino Los Pozitos al Cementerio Comunidad Susuli	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	09/05/2011
18	Reparación de Camino Comunidad La Cañada	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/10/2011
19	Bacheo Camino Comunidad El Jicaro	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/08/2010
20	Construcción de Pila Almacenedora Comunidad La Laguna	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/10/2011
21	Construcción de 30 letrinas Jaime Rugama	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	18/07/2011
22	Rehabilitación de Auditorio Municipal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	21/03/2011
23	Rehabilitación de Calle bajada del Beneficio Barrio Zinica	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	23/05/2010
24	Adoquinado de Calle del Cementerio al Instituto	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/07/2011
25	Construcción de un Pozo Perforado Comunidad El Zapote	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/05/2011
26	Reparación y Mantenimiento de Escuelas Ubicadas al Norte del Casco Urbano	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	31/05/2011
<b>BIENES</b>				
CS 2,526,743.19				
1	Camata Básica	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	16/12/2011
2	Compra de Repuestos para Mantenimiento y Reparación de Vehículos de Transporte	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/02/2011
3	Compra de Repuestos para Mantenimiento y Reparación de Vehículos de Transporte	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	25/04/2011
4	Compra de Repuestos para Mantenimiento y Reparación de Vehículos de Transporte	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	12/07/2011
5	Compra de Repuestos para Mantenimiento y Reparación de Vehículos de Transporte	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	12/10/2011
6	Compra de Combustible	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/02/2011
7	Compra de Combustible	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	25/04/2011
8	Compra de Combustible	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	12/07/2011
9	Compra de Combustible	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/10/2011
10	Compra de Equipos de Informática	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	22/02/2011
11	Compra de Mobiliario de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/05/2011
12	Compra de Suministros Eléctricos para Instalación de Sistema Eléctrico de Estadio de Fútbol Municipal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/05/2011
13	Compra de Suministros Eléctricos para Instalación de Sistema Eléctrico de Estadio de Fútbol Municipal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/05/2011
14	Compra de Equipos Audiovisuales	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/03/2011
15	Compra de Electrodomésticos de Cocina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/03/2011
16	Compra de Herramientas Menores	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	06/06/2011
17	Compra de Materiales de Construcción para Reparación y Mantenimiento de Edificios Públicos de la Alcaldía	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/05/2011
18	Compra de Materiales y Útiles de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	08/03/2011
19	Compra de Materiales y Útiles de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/07/2011
20	Compra de Toldos y Tarima Metálica	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	17/05/2011
21	Compra de un GPS Garmin Plus 60 para Catastro Municipal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	24/05/2011
22	Compra de Plantas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	14/06/2011
23	Servicios Obligatorios de Vehículos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/04/2011
27	Compra de Terreno para Cementerio Comunidad El Bonete	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/10/2011
28	Compra de Terreno para Campo Deportivo y Compra de Terreno para Pilas de Captación de Aguas de Lluvia	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/10/2011
29	Compra de Terreno para Cementerio Comunidad El Carrizal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/10/2011
24	Compra de Suministros Eléctricos para Rehabilitación de Luminarias y Pintura de Cancha Municipal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	17/01/2011
1	Compra de Materiales y Útiles de Oficina para Estudio de Cobertura ASR a Nivel Municipal	Comparación de Precios	Mista (Fondos Nacionales / KFW)	24/01/2011
2	Compra de Combustible para Estudio de Cobertura ASR a Nivel Municipal	Comparación de Precios	Mista (Fondos Nacionales / KFW)	24/01/2011
3	Compra de Repuestos para Mantenimiento y Reparación de Vehículos para Estudio de Cobertura ASR a Nivel Municipal	Comparación de Precios	Mista (Fondos Nacionales / KFW)	24/01/2011
25	Compra de Materiales Petrosos para Reparación y Mantenimiento de Escuelas Ubicadas al Sur del Casco Urbano	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	19/03/2011
26	Compra de Materiales y Útiles de Oficina para Reparación y Mantenimiento de Escuelas Ubicadas al Sur del Casco Urbano	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	19/03/2011
27	Compra de Materiales de Construcción para Reparación y Mantenimiento de Escuelas Ubicadas al Sur del Casco Urbano	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	19/03/2011
28	Compra de Materiales Petrosos para Construcción de 20 unidades sanitarias Comunidad Susuli No. 3	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	19/03/2011
29	Compra de Casetas y Bancos para Construcción de 20 unidades sanitarias Comunidad Susuli No. 3	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	19/03/2011
30	Compra de Materiales Petrosos para Construcción de 20 letrinas Comunidad Susuli No. 4	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	19/03/2011
31	Compra de Casetas y Bancos para Construcción de 20 letrinas Comunidad Susuli No. 4	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	19/03/2011
<b>CONSULTORIAS</b>				
CS 40,000.00				
1	Contratación Supervisión de Estudio de Cobertura ASR A Nivel Municipal	Selección de Consultores Individuales	Mista (Fondos Nacionales / KFW)	24/01/2011
2	Contratación de Digitador para Estudio de Cobertura ASR A Nivel Municipal	Selección de Consultores Individuales	Mista (Fondos Nacionales / KFW)	24/01/2011
<b>SERVICIOS GENERALES</b>				
CS 572,835.68				
32	Construcción de Repiza de madera	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/06/2011
33	Mantenimiento y Equipos Audiovisuales	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	11/04/2011

34	Vestuario y Uniformes del Personal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	18/01/2011
35	Mantenimiento de Equipos de Informática	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/03/2011
36	Mantenimiento de Equipos de Informática	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/10/2011
37	Mantenimiento y Reparación de Vehículos de Transporte	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/02/2011
38	Mantenimiento y Reparación de Vehículos de Transporte	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	25/04/2011
39	Mantenimiento y Reparación de Vehículos de Transporte	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	12/07/2011
40	Mantenimiento y Reparación de Vehículos de Transporte	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	12/10/2011
41	Servicios de Papelería Impresa	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	22/03/2011
42	Alimentación de personas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	16/02/2011
43	Alimentación de personas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	26/04/2011
44	Alimentación de personas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	13/07/2011
45	Alimentación de personas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	13/10/2011
46	Reparación y Mantenimiento de Edificios Públicos de la Alcaldía	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/05/2011
47	Alquiler de Equipo para Movimiento de Tierra en Vertedero Municipal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	12/05/2011
48	Servicios Cereemoniales	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	26/09/2011
4	Alimentación de personas Capacitación Estudio de Cobertura ASR a Nivel Municipal	Comparación de Precios	Mista (Fondos Nacionales / KFW)	24/01/2011
5	Mantenimiento y Reparación de Vehículos de Transporte para Estudio de Cobertura ASR a Nivel Municipal	Comparación de Precios	Mista (Fondos Nacionales / KFW)	24/01/2011

Elaborado por: (f) Ing. Gladys María Palacios Chavarria, Responsable de Unidad de Adquisiciones; Aprobado por: (f) Sr. Trinidad de Jesus Alvarez Jarquin, Alcalde Municipal de San Dionisio.

Reg. 7495 - M. 1362070 - Valor. 190.00

## Alcaldía Municipal de Rancho Grande

## PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2011

La Alcaldía Municipal de Rancho Grande, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2011.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
<b>OBRAS</b>				
CS 10,948,086.74				
1	Rehabilitación tramo de camino Rancho Grande-Castilla N° 1-Castilla N° 2 II fase	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2011
2	Construcción tramo de camino Las Camelias Escuela La Esperanza	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/06/2011
3	Reparación tramo de Camino empalme el Achote Socorro Yahosa	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2011
4	Reparación tramo de Camino Kuskawas Bilampi El Carmen-La Esperanza	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/08/2011
1	Rehabilitación tramo de camino San Antonio de Kuskawas Caño Negro	Licitación por Registro	Fondos Propios	03/10/2011
5	Apertura de camino Cerro Grande	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/11/2011
6	Rehabilitación tramo de camino Caño Blanco C/E Unión Panamericana	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/12/2011
7	Construcción I Puente colgante Río Bijao Cerro Verde N°2 y I puente colgante Río Tuma Caño Blanco	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2011
2	Agua y Saneamiento Los Caracoles	Licitación por Registro	Fondos Propios	01/03/2011
3	Agua y Saneamiento Las Victorias y Santa Rosa	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	01/03/2011
1	Agua y Saneamiento Colonia Agrícola No 2	Licitación Pública	Fondos Nacionales	01/03/2011
8	Mantenimiento y reparación de acueductos	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/08/2011
<b>BIENES</b>				
CS 7,248,694.00				
2	Adquisición de minimodulo II Etapa	Licitación Pública	Fondos Propios	07/04/2011
4	Adquisición de minimodulo III Etapa (motoveladora)	Licitación por Registro	Fondos Propios	14/04/2011
1	Plan Techo ( Adquisición de Zinc y Clavos )	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/04/2011
2	Uniforme del personal	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2011
3	Llantas y Neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/05/2011
4	Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/05/2011
5	Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/05/2011
6	Aceites	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/06/2011
7	Útiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/06/2011
8	Útiles de cocina y comedor	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/06/2011
9	Equipo de Oficina y Muebles	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/06/2011
<b>CONSULTORIAS</b>				
CS 1,192,034.00				
<b>SERVICIOS GENERALES</b>				
10	Mantenimiento, Reparación de Servicios Locales	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/07/2011
11	transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/07/2011
12	Imprenta	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	18/07/2011
13	Publicidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/07/2011
14	Reproducciones	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/08/2011
15	Seguros de vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/08/2011
16	Limpieza, Asso y Fumigación	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/08/2011
17	Canasta Navideña Auxiliares de Alcaldé	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/12/2011
18	Mantenimiento de Equipo de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/06/2011
19	Mantenimiento de Equipo de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/07/2011
20	Mantenimiento de Equipos de comunicaciones	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/08/2011

Elaborado Por: (f) Joaquín Palacios Tercero, Responsable de Unidad de Adquisiciones; Autorizado Por: (f) Sabino Leiva Luquez, Alcalde Municipal Rancho Grande.

Reg. 7500 - M. 682218 - Valor. 665.00

## Alcaldía Municipal de San Jorge

## PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2011

La Alcaldía de San Jorge, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2011.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
<b>OBRAS</b>				
CS 4,294,288.00				
1	construccion de viviendas	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/06/2011
2	mejoras de viviendas	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/08/2011
3	rehabilitacion de caminos rurales	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/03/2011
4	Adoquinado Calle las Hamacas (Contrapartida Fomav 2011)	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/08/2011
5	reparación de capilla del santísimo en la iglesia católica	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/09/2011

6	reparación en las iglesias evangélicas	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/05/2011
7	mantenimiento y reparación a centros educativos del municipio	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/08/2011
8	reparación campanario iglesia la merced	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/09/2011
9	remodelación de la biblioteca municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/06/2011
<b>BIENES</b>				<b>CS 2,074,641.22</b>
1	vestuario y uniformes al personal	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2011
2	canasta básica (navideña)	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/12/2011
3	alimentos preparados y conservados	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/02/2011
4	alimentos preparados y conservados	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2011
5	alimentos preparados y conservados	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/08/2011
6	alimentos preparados y conservados	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/10/2011
7	Compra de piedra, arcilla, arena y productos derivados	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/04/2011
8	Compra de piedra, arcilla, arena y productos derivados	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/07/2011
9	Compra de piedra, arcilla, arena y productos derivados	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/06/2011
10	Productos de cocina vidrio, loza y porcelana	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/03/2011
11	Artículos de limpieza de cocina	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/02/2011
12	Compra de papelería	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/02/2011
13	Compra de papelería	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/05/2011
14	Compra de papelería	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/07/2011
15	libros, revistas y periódicos	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2011
16	libros, revistas y periódicos	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/06/2011
17	textos de enseñanzas	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/02/2011
18	otros productos de papel carton e impresos	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/10/2011
19	otros productos de papel carton e impresos	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/09/2011
20	otros productos de papel carton e impresos	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/09/2011
21	llantas y neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/03/2011
22	llantas y neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/09/2011
23	llantas y neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/03/2011
24	combustible	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/01/2011
25	combustible	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/03/2011
26	combustible	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/03/2011
27	combustible	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2011
28	lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/06/2011
29	insecticidas	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/04/2011
30	compra de pintura	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/04/2011
31	productos de material plastico	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/04/2011
32	productos de material plastico	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/01/2011
33	compra de guantes de cuero para el área de servicios	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/10/2011
34	productos elaborados de metal	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/09/2011
35	herramientas menores	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/05/2011
36	herramientas menores	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/06/2011
37	útiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/02/2011
38	útiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/06/2011
39	materiales eléctricos y artículos para instalaciones	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/04/2011
40	repuestos y accesorios para computadoras	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/11/2011
41	repuestos y accesorios para computadoras	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/07/2011
42	repuestos y accesorios para computadoras	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/08/2011
43	productos sanitarios y utiles domesticos y de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/02/2011
44	productos sanitarios y utiles domesticos y de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/06/2011
45	productos sanitarios y utiles domesticos y de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/07/2011
<b>FOLDERS, CARPETAS, SOBRES</b>				
46	MANILAS, AMPÓS, CARTUCHOS	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/07/2011
47	equipo de oficina y muebles	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/07/2011
48	equipo de oficina y muebles	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/09/2011
49	limpieza, aseo y fumigación	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/04/2011
50	limpieza, aseo y fumigación	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/08/2011
51	limpieza, aseo y fumigación	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/06/2011
52	limpieza, aseo y fumigación	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/04/2011
53	Tonner para impresoras	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/02/2011
54	Tonner para impresoras	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/07/2011
1	compra de lote de terreno para campo de futbol	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/08/2011
2	compra de terreno para Habitantes de Obrajuelo	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/05/2011
3	equipos de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/06/2011
4	fondo de mantenimiento preventivo (FISE) materiales para reparacion de escuelas	Compra por Cotización	fondos nacionales	14/07/2011
5	carritos, rastillos, guantes, botas de hule, bolsas, martillos,	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2011
<b>CONSULTORIAS</b>				<b>CS 0.00</b>
<b>SERVICIOS GENERALES</b>				<b>CS 621,986.00</b>
56	alquiler de maquinaria, equipo y medio de transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/02/2011
57	alquiler de maquinaria, equipo y medio de transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/05/2011
58	alquiler de maquinaria, equipo y medio de transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/04/2011
59	alquiler de maquinaria, equipo y medio de transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/06/2011
60	mantenimiento y reparación de edificios y locales	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/05/2011
61	mantenimiento y reparación de edificios y locales	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/04/2011
62	mantenimiento y reparación de vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/02/2011
63	mantenimiento y reparación de vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/06/2011
64	mantenimiento y reparación de vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/07/2011
65	mantenimiento y reparación de vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/08/2011
66	servicios profesionales de administración financiera	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/03/2011
67	servicios profesionales y tecnicos de informatica y sistemas computarizados	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/02/2011
68	servicios profesionales y tecnicos de informatica y sistemas computarizados	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/05/2011
69	servicios profesionales y tecnicos de informatica y sistemas computarizados	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/07/2011
70	servicio de transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/04/2011
71	Reparación de equipos de oficinas y muebles	Compra por Cotización	Fondos Propios	29/10/2011
72	Reparación de equipos de oficinas y muebles	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/07/2011
73	Reproducción de brochure tributarios	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/04/2011
74	Reproducción de brochure tributarios	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/05/2011
75	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/04/2011
76	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/05/2011
77	Servicio de ceremonias	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/05/2011
78	Servicio de ceremonias	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/04/2011
79	Servicio de ceremonias	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/04/2011
80	Servicio de ceremonias	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/12/2011
81	servicios de alimentación para eventos de celebracion	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/05/2011
82	servicios de alimentación para eventos de celebracion	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/08/2011
5	compra de rotulo alusivo al plan verano	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/04/2011

Reg. 7499 - M. 682219 - Valor. 665.00

## Alcaldía Municipal de Rivas

## PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2011

La Alcaldía de Rivas, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2011.

No. OBRAS	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
			CS 20.337.138.00	
1	Restauración de Tribuna Servicios S. Construcción de Vestíbulo	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/02/2011
2	Terrazo para Adoquinado Rivas - Venaruz 5km	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/05/2011
3	Mantenimiento de Camino Venaruz - Rio Grande 2km	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/04/2011
4	Mantenimiento de Camino Camastro y San Francisco 3.5km	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/05/2011
5	Mantenimiento de Camino Chocolata - Tigera - Coyolito 4km	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/07/2011
6	Mantenimiento de Camino 29 de Mayo - El Ceibon - L. de la Burrá 6km	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/06/2011
1	Mantenimiento de Camino Rivas - Troncosillo 8km	Licitación por Registro	Fondos Propios	06/06/2011
7	Mantenimiento de Camino Monte San Juan - San Fe 0.5km	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/09/2011
8	Mantenimiento de Calles Sector 1 y 3 del B° P.J.CH 2U	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/06/2011
9	Mantenimiento de Calle B° San Isidro 1 km	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/05/2011
10	Mantenimiento de Calle Ncaracally 200 M1	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/08/2011
11	Mantenimiento de Calle Cristo Rey 3000M1	Compra por Cotización	Fondos Propios	29/08/2011
12	Mantenimiento de Camino Genicero - Las Pampas 3.5Km	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/06/2011
13	Apertura de Calles El Genicero, El Naranjal - Pingüina 4km	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/09/2011
14	Mantenimiento de Calle Luis Arroyo 1Km	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/08/2011
15	Mantenimiento y Reparación de Calles Los Coos, El Plantel 1,7	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/09/2011
16	Mantenimiento de Camino El Rosario - Callejon Lopez , Sabaneta 5Km	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/05/2011
17	Mantenimiento de Camino La Flor Blanca 1.7Km	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/05/2011
18	Mantenimiento de Calle B° Noel Selva, B° Nuevo Ciudadela San IGBL	Compra por Cotización	Fondos Propios	29/05/2011
19	Mantenimiento de Camino Capellania - Humberto Santana Los Ranchos 3Km	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	30/03/2011
2	Adoquinado de Calle Central las Piedras 1,521M²	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	24/04/2011
3	Adoquinado de Calle Los Pinos 2,146 M²	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	15/04/2011
4	Adoquinado de Calle Ulices Colombia 1530.30M²	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	09/09/2011
5	Adoquinado de Calles B° Pedro Joaquin Chamorro 1,614M²	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	11/05/2011
20	Construcción de Pase Peatonal B° Wilfredo Santana 2 U	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	22/08/2011
6	Adoquinado de B° Plaza San Pedro El Encanto 1808 M²	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	25/04/2011
21	Adoquinado de Calle B° Juan Baustista - El Encanto 1213,50 M²	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/05/2011
22	Adoquinado de Calle Buena Vista Norte 750 M²	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/06/2011
23	Adoquinado de Calle Vida Unidad 1,218 M²	Compra por Cotización	Fondos Propios	29/06/2011
24	Adoquinado de Calle B° Nuevo Popoyuapa 1424M²	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/08/2011
7	Adoquinado de Calle hacia El Cementerio B° Eduardo Alvarado	Licitación por Registro	Fondos Propios	03/05/2011
25	Construcción de Bulevar Calle Texaco Las Colegiales IGBL	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/04/2011
1	Proyecto de Asfaltado (Bac- Carretera Panamericana 1.200 M1)	Licitación Pública	Fondos Propios	06/09/2011
26	Enchapado del Cauce Pluvial B° Gaspar García Laviana 1 Global	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/05/2011
27	Finalización de construcción de Kiosco del Parque Municipal Global	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/07/2011
<b>BIENES</b>				<b>CS 19,012,837.00</b>
28	Compra de laminas de Zinc	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/07/2011
1	Compra de Manzana de Tierra en la Provedencia 1Mz	Contratación Directa	Fondos Propios	16/08/2011
29	Equipos de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/03/2011
1	Vestuario, Uniformes al Personal	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/04/2011
3	Adquisición de guantes y botas para servicios municipales	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2011
2	Equipo de Comunicaciones	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/07/2011
4	Productos Sanitarios y Utiles Domesticos y de Limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/05/2011
5	Canasta Basica	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/12/2011
6	Libros, Revistas y Periódicos	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/04/2011
1	Piedra, Arcilla, Arena y Productos Derivados	Licitación por Registro	Fondos Propios	23/06/2011
2	Piedra, Arcilla, Arena y Productos Derivados	Licitación por Registro	Fondos Propios	26/04/2011
3	Piedra, Arcilla, Arena y Productos Derivados	Licitación por Registro	Fondos Propios	09/07/2011
4	Piedra, Arcilla, Arena y Productos Derivados	Licitación por Registro	Fondos Propios	08/10/2011
7	Productos de Vidrio, Loza y Porcelana	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/06/2011
8	Compra de papelería	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/04/2011
9	Llantas y Neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2011
5	compra de Combustible (Gasolina y Diesel)	Licitación por Registro	Fondos Propios	31/03/2011
6	compra de Combustible (Gasolina y Diesel)	Licitación por Registro	Fondos Propios	09/08/2011
10	Lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/03/2011
11	Refrigerante y Líquido de Batería	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/03/2011
12	Líquido de Frenos	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/03/2011
13	abono y fertilizante	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/06/2011
14	Productos Farmacéuticos y Medicina	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/04/2011
15	Adquisición de pinturas	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/07/2011
16	Materiales Plásticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/07/2011
17	Aceites y lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/07/2011
18	Herramientas Menores	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/04/2011
19	Adquisición de alambres y mallas	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/08/2011
20	Compra de perlines y hierro	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/08/2011
21	Útiles de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/05/2011
22	Materiales Eléctricos y Artículos para Instalaciones	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/04/2011
23	Útiles de Cocina y Comedor	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/04/2011
24	Adquisición de computadora	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2011
25	Adquisición de calzado	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/04/2011
6	Calzado y Artículos de Piel	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/04/2011
27	Adquisición de guantes y botas	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/05/2011
28	Equipos de Recolección de Basura	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/07/2011
29	Textos de Enseñanza	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/07/2011
30	Productos de Papel, Carton e Impresos	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/08/2011
31	Adquisición de limpiónes y mantas de cocina	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/05/2011
32	Cemento, Cal, Yeso y Productos Derivados	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/05/2011
8	adquisición de Luminaria del Estadio IGBL	Licitación por Registro	Fondos Propios	28/02/2011
33	Adquisición de bebidas (jugos, sodas)	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/03/2011

Elaborado por: (f) Jeysón Ismael Rodríguez Quintanilla, Responsable de adquisiciones San Jorge, Rivas; Aprobado por: (f) MSC: Gilma Canales Cruz, Alcaldesa Municipal San Jorge, Rivas.

34	Adquisición de machete, limas	Compra por Cotización	Fondos Propios	08.04.2011
35	adquisición de clavos y grapas	Compra por Cotización	Fondos Propios	04.04.2011
36	Adquisición de madera	Compra por Cotización	Fondos Propios	12.04.2011
37	Productos sanitarios y de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	18.04.2011
38	adquisición de tonner y cintas	Compra por Cotización	Fondos Propios	31.03.2011
39	Uniformes	Compra por Cotización	Fondos Propios	02.04.2011
40	Compra de papelería	Compra por Cotización	Fondos Propios	31.03.2011
41	Compra de papel para computadora	Compra por Cotización	Fondos Propios	07.04.2011
42	Compra de folders, carpeta manila.	Compra por Cotización	Fondos Propios	05.04.2011
<b>SERVICIOS GENERALES</b>				<b>CS 9.425.560,91</b>
43	Alquiler de Maquinaria , Equipos y Medios de Transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	08.05.2011
44	Mantenimiento y Reparación de Edificio y Locales	Compra por Cotización	Fondos Propios	16.08.2011
45	Mantenimiento y Reparación de Vehículos y Medio de Transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	22.08.2011
46	Reparación de Camioneta Nissan Frontier IGBL	Compra por Cotización	Fondos Propios	22.04.2011
47	Servicios Cereimonial	Compra por Cotización	Fondos Propios	23.05.2011
48	Servicios Cereimonial	Compra por Cotización	Fondos Propios	31.03.2011
49	Servicios Profesionales Medicos y Sanitarios	Compra por Cotización	Fondos Propios	05.04.2011
50	Servicios Profesionales y Tecnicos de Capacitacion	Compra por Cotización	Fondos Propios	08.05.2011
51	Servicios Profesionales y Tecnicos de Informatica y Sistema Computarizado	Compra por Cotización	Fondos Propios	16.05.2011
52	Alquiler de maquinaria pesada	Licitación por Registro	Fondos Propios	12.08.2011
57	Servicios de Transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	05.07.2011
53	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Propios	02.05.2011
54	Servicios de Restaurant e y Comideria	Compra por Cotización	Fondos Propios	31.03.2011
55	Repuestos y Accesorios	Compra por Cotización	Fondos Propios	10.04.2011
56	Alquiler de Edificios y Locales	Compra por Cotización	Fondos Propios	31.03.2011
57	Servicios Tecnicos y Profesionales	Compra por Cotización	Fondos Propios	04.03.2011
58	Servicios Tecnicos y Profesionales	Compra por Cotización	Fondos Propios	31.03.2011
59	Servicios de Alimentacion	Compra por Cotización	Fondos Propios	31.03.2011
60	Servicios de Alimentacion	Compra por Cotización	Fondos Propios	02.04.2011
61	Servicios de Alimentacion	Compra por Cotización	Fondos Propios	27.08.2011
62	Servicios de Alimentacion	Compra por Cotización	Fondos Propios	18.10.2011
9	Mantenimiento de Centro Escolares Bat alla 6to Grado IGBL	Licitación por Registro	Fondos Propios	29.09.2011
30	Proyecto de Legalización de Propiedades de la Comarca La Virgen	Compra por Cotización	Fondos Propios	12.06.2011
63	Reparación de Camioneta Nissan Frontier IGBL	Compra por Cotización	Fondos Propios	25.03.2011
64	Apoyo a Campeonato Juvenil en el Municipio de Rivas IGBL	Compra por Cotización	Fondos Propios	15.03.2011
65	Apoyo a Campeonato Juvenil en el Municipio de Rivas IGBL	Compra por Cotización	Fondos Propios	15.03.2011
66	Servicio de fumigación	Compra por Cotización	Fondos Propios	31.03.2011
67	Servicios de limpieza y aseo	Compra por Cotización	Fondos Propios	02.04.2011
68	Mantenimiento y reparación de equipos	Compra por Cotización	Fondos Propios	08.04.2011
69	Servicios de imprenta, publicaciones y reproducciones	Compra por Cotización	Fondos Propios	12.04.2011
70	Servicios de alimentación	Compra por Cotización	Fondos Propios	31.03.2011

(O) Ariel Mairena Lopez, Responsable de Adquisiciones; (F) Wilfredo Lopez Hernandez, Alcalde Municipal de Rivas.

Reg. 7498 - M. 682226 - Valor. 760.00

**Alcaldía Municipal de Nueva Guinea**

**PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2011**

La Alcaldía Nueva Guinea, en cumplimiento del art. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales y art. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2011.

No. Proceso OBRAS	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
			<b>CS 68.262,092.00</b>	
1	Microproyectos Guiados por la Comunidad ( Construcción de 15 Micro sistemas de Agua Potable)	Compra por Cotización	Fondos Transferencias	28.02.2011
2	Construcción de MAG y Saneamiento Polo de Desarrollo Drangén	Licitación por Registro	Fondos FISE	14.02.2011
1	Ampliación y mejoramiento MAG La Fonseca	Licitación por Registro	Fondos FISE	14.03.2011
3	Ampliación y mejoramiento MAG Naciones Unidas	Licitación por Registro	Fondos FISE	07.03.2011
2	Reparación de MABE Nuevo León	Compra por Cotización	Fondos FISE	28.03.2011
3	Construcción de Cancha Los Lantales	Compra por Cotización	Fondos Transferencias	17.01.2011
	Mejoramiento de juegos infantiles rurales (Los Lantales, Rubén Darío, Yolaina, Jerusalén, San Antonio, San Martín, Los Angeles)	Compra por Cotización	Fondos Propios	24.01.2011
4	Construcción de 6 KM Camino Naciones-Nuevo Horizonte II Etapa	Licitación por Registro	Fondos Transferencias	01.02.2011
5	Construcción de 2 KM Camino Puerto Príncipe-Salvadora I Etapa	Licitación por Registro	Fondos Transferencias	20.02.2011
5	Construcción de 2000 ML de Calles en Puerto Príncipe	Compra por Cotización	Fondos Transferencias	15.02.2011
6	Construcción de 1500 ML de Calles en Colonia San José	Compra por Cotización	Fondos Transferencias	01.02.2011
7	Mejoramiento de 1000 ML de Calles en Colonia Talolinga	Compra por Cotización	Fondos Transferencias	01.03.2011
8	Construcción de 1.5 KM de Camino San José-Las Minas II Etapa	Compra por Cotización	Fondos Transferencias	06.01.2011
9	Construcción de 2 KM de Camino Kurinwás-El Gorrión I Etapa	Compra por Cotización	Fondos Transferencias	22.02.2011
10	Construcción de 2 KM Camino San Antonio-San Ramón II Etapa	Compra por Cotización	Fondos Transferencias	18.03.2011
11	Construcción de 1.5 KM de Camino hacia El Almacén I Etapa	Compra por Cotización	Fondos Transferencias	01.06.2011
12	Construcción de 1 KM de Camino Los Pintos-El Acholte	Compra por Cotización	Fondos Transferencias	01.07.2011
13	Construcción de Alcantarilla en La Esperanza	Compra por Cotización	Fondos Transferencias	01.03.2011
14	Construcción de 3 KM Camino Los Ranchos-La Letra	Compra por Cotización	Fondos Transferencias	01.07.2011
15	Construcción de 2 KM de Camino El Sábalo-La Escuela	Compra por Cotización	Fondos Transferencias	15.07.2011
16	Construcción de 3 KM de Camino Emplame La Esperanza-La Angostura	Compra por Cotización	Fondos Transferencias	15.07.2011
17	Construcción de Puente Vehicular Barrio Nuevo La Fonseca	Compra por Cotización	Fondos Transferencias	01.04.2011
6	Construcción de 4 KM de Camino El Serrano-La Reforma I Etapa	Licitación por Registro	Fondos Transferencias	17.01.2011
18	Microproyectos Guiados por la Comunidad (30 puntas)	Compra por Cotización	Fondos Transferencias	07.02.2011
19	Construcción de 1000 ML de Calles Colonia Kurinwás	Compra por Cotización	Fondos Propios	10.01.2011
20	Construcción de 1000 ML de Calles en Naciones Unidas	Compra por Cotización	Fondos Transferencias	31.01.2011
21	Construcción de 1000 ML de Calles Colonia Rubén Darío	Compra por Cotización	Fondos Propios	21.02.2011
22	Construcción de 2 KM de Camino Puerto Príncipe-Dos de Oro II Etapa	Compra por Cotización	Fondos Propios	14.03.2011
23	Construcción de 3 KM de Camino Buenos Aires	Compra por Cotización	Fondos Propios y Transferencias	25.04.2011
7	Programa de Mantenimiento de Calles y Caminos Rurales (Río Plata, Guinea Vieja,	Licitación por Registro	Fondos Propios y FOMAV	21.02.2011
24	Construcción de 1.5 KM San Juan-La Dama	Compra por Cotización	Fondos Propios	03.05.2011
25	Construcción de acceso a atradero de Puerto Príncipe	Compra por Cotización	Fondos Propios	28.02.2011
26	Construcción de 2 KM de Camino Jerusalén-El Avance I Etapa)	Compra por Cotización	Fondos Propios	02.04.2011
27	Construcción de 12 KM trocha veranera San Isidro-Nueva Quezada	Compra por Cotización	Fondos Propios	31.01.2010
1	Construcción de 2000 ML de Calles Casco Urbano	Licitación Pública	Fondos PAST_DANIDA	05.02.2011

2	Construcción de 803 M2 de Concreto Hidráulico frente al Mercado Municipal	Licitación Pública	Fondos PAST_DANIDA	17.01.2011
3	Construcción de 5 KM Camino Nueva Holanda-San Jorge	Licitación Pública	Fondos PAST_DANIDA	07.02.2011
4	Construcción de Estructuras del Camino Emplame Naciones Unidas a la Colonia las Mipás	Licitación Pública	Fondos PAST_DANIDA	01.03.2011
5	Construcción de Estructuras del Camino San Pablo Buena Vista y Construcción de 3 KM de Camino Buena Vista a Cedro Bonito	Licitación Pública	Fondos PAST_DANIDA	16.03.2011
28	Construcción de 150 ML de concreto rígido en el parque central	Compra por Cotización	Fondos Transferencias	24.11.2011
29	Microproyectos Guiados por la Comunidad (Rehabilitación de 30 cementeros)	Compra por Cotización	Fondos Transferencias	01.02.2011
6	Tratamiento de Desechos Sólidos en Nueva Guinea (ejecución de la Obra)	Licitación Pública	Fondos PAST_DANIDA	02.02.2011
30	Reforestación en Colonia Los Angeles	Compra por Cotización	Fondos Hermannstadt	02.02.2011
31	Construcción de Ventanillas Distritales (Puerto Príncipe, La Unión, Naciones)	Compra por Cotización	Fondos Propios	24.01.2011
32	Rehabilitación de ventanilla La Fonseca	Compra por Cotización	Fondos Propios	24.01.2011
33	Ampliación y Mejoramiento de Oficinas Centrales	Compra por Cotización	Fondos Propios	04.04.2011
34	Construcción de 3 KMS de camino San José-Las Minas	Compra por Cotización	Fondos Transferencias	04.01.2011
35	Construcción de 2.5 Kms San Antonio-San Ramón	Compra por Cotización	Fondos Propios	01.03.2011
36	Construcción de 500 ML de calles en Kurinwás	Compra por Cotización	Fondos Transferencias	20.01.2011
37	Construcción de 500 ML de calles en Talolinga	Compra por Cotización	Fondos Transferencias	04.01.2011
38	Construcción de 1 KM de camino Talolinga-El Maquenge	Compra por Cotización	Fondos Propios y Transferencias	05.02.2011
39	Rehabilitación de 500 ML de calles en El Chasmolar-Río Plata.	Compra por Cotización	Fondos Propios	15.02.2011
40	Construcción de alcantarilla en Zona N° 8 (Calle Universidad Marín Luteró)	Compra por Cotización	Fondos Transferencias	04.01.2011
41	Construcción de 500 ML de Concreto Rígido en el Casco Urbano	Compra por Cotización	Fondos Propios y Transferencias	03.01.2011
<b>BIENES</b>				<b>CS 7,740,765.37</b>
1	Vestuario y Uniformes al Personal	Compra por Cotización	Fondos Propios	03.01.2011
2	Vestuario y Uniformes al Personal	Compra por Cotización	Fondos Propios	01.04.2011
3	Equipos de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	03.01.2011
4	Equipos de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	01.04.2011
5	Equipos de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	01.07.2011
6	Equipos de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	03.10.2011
7	Imprenta, publicaciones y reproducciones	Compra por Cotización	Fondos Propios	03.01.2011
8	Productos elaborados en papel o cartón	Compra por Cotización	Fondos Propios	03.01.2011
9	Productos elaborados en papel o cartón	Compra por Cotización	Fondos Propios	01.04.2011
10	Productos elaborados en papel o cartón	Compra por Cotización	Fondos Propios	03.07.2011
11	Productos elaborados en papel o cartón	Compra por Cotización	Fondos Propios	03.10.2011
12	Libros, revistas y periódicos	Compra por Cotización	Fondos Propios	03.01.2011
13	Otros productos de papel, cartón e impresos	Compra por Cotización	Fondos Propios	03.01.2011
14	Otros productos de papel, cartón e impresos	Compra por Cotización	Fondos Propios	01.04.2011
15	Otros productos de papel, cartón e impresos	Compra por Cotización	Fondos Propios	01.07.2011
16	Otros productos de papel, cartón e impresos	Compra por Cotización	Fondos Propios	03.10.2011
17	Calzado y artículos de cuero y pieles	Compra por Cotización	Fondos Propios	03.01.2011
18	Calzado y artículos de cuero y pieles	Compra por Cotización	Fondos Propios	01.07.2011
19	Llantas y neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	03.01.2011
20	Llantas y neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	01.04.2011
21	Llantas y neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	01.07.2011
22	Llantas y neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	03.10.2011
23	Artículos de caucho	Compra por Cotización	Fondos Propios	03.01.2011
24	Artículos de caucho	Compra por Cotización	Fondos Propios	01.07.2011
25	Otros productos de cuero y caucho	Compra por Cotización	Fondos Propios	03.01.2011
26	Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	03.01.2011
27	Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	01.04.2011
28	Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	01.07.2011
29	Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	03.10.2011
30	Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	03.01.2011
31	Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	01.04.2011
32	Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	01.07.2011
33	Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	03.10.2011
34	Acete	Compra por Cotización	Fondos Propios	03.01.2011
35	Acete	Compra por Cotización	Fondos Propios	01.04.2011
36	Acete	Compra por Cotización	Fondos Propios	01.07.2011
37	Acete	Compra por Cotización	Fondos Propios	03.10.2011
38	Líquido de frenos	Compra por Cotización	Fondos Propios	01.04.2011
39	Otros combustibles y lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	03.01.2011
40	Otros combustibles y lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	01.07.2011
41	Insecticidas, fumigantes y otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	03.01.2011
42	Insecticidas, fumigantes y otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	01.04.2011
43	Herramientas menores	Compra por Cotización	Fondos Propios	03.01.2011
44	Herramientas menores	Compra por Cotización	Fondos Propios	01.04.2011
45	Herramientas menores	Compra por Cotización	Fondos Propios	01.07.2011
46	Útiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	03.01.2011
47	Útiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	01.04.2011
48	Útiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	01.07.2011
49	Útiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	03.10.2011
50	Materiales eléctricos y artículos para instalaciones	Compra por Cotización	Fondos Propios	03.01.2011
51	Repuestos y accesorios	Compra por Cotización	Fondos Propios	03.01.2011
52	Repuestos y accesorios	Compra por Cotización	Fondos Propios	01.04.2011
53	Repuestos y accesorios	Compra por Cotización	Fondos Propios	01.07.2011
54	Repuestos y accesorios	Compra por Cotización	Fondos Propios	03.10.2011
55	Productos sanitarios y útiles domésticos y de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	03.01.2011
56	Productos sanitarios y útiles domésticos y de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	01.04.2011
57	Productos sanitarios y útiles domésticos y de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	01.07.2011
58	Otros materiales y suministros	Compra por Cotización	Fondos Propios	03.01.2011
59	Otros materiales y suministros	Compra por Cotización	Fondos Propios	01.04.2011
60	Otros materiales y suministros	Compra por Cotización	Fondos Propios	01.07.2011
61	Otros materiales y suministros	Compra por Cotización	Fondos Propios	03.10.2011
62	Equipo de oficina y muebles	Compra por Cotización	Fondos Propios	03.01.2011
63	Equipo para computación	Compra por Cotización	Fondos Propios	03.01.2011
64	Ayudas Sociales a Personas (compra de Atrialdes, zinc, mallas).	Compra por Cotización	Fondos Propios	03.01.2011
65	Ayudas Sociales a Personas (compra de Atrialdes, zinc, mallas).	Compra por Cotización	Fondos Propios	01.04.2011
66	Ayudas Sociales a Personas (compra de Atrialdes, zinc, mallas).	Compra por Cotización	Fondos Propios	01.07.2011
67	Ayudas Sociales a Personas (compra de Atrialdes, zinc, mallas).	Compra por Cotización	Fondos Propios	03.10.2011
68	Materiales, mobiliarios, equipos y útiles de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	03.01.2011
69	Materiales, mobiliarios, equipos y útiles de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	01.04.2011
70	Materiales, mobiliarios, equipos y útiles de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	01.07.2011
71	Materiales, mobiliarios, equipos y útiles de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	03.10.2011
42	Compra de un terreno para basurero Distrito de Naciones	Compra por Cotización	Fondos Propios	03.01.2011
43	Compra de un terreno para basurero Distrito La Fonseca	Compra por Cotización	Fondos Propios	03.01.2011
44	Compra de un terreno para basurero Distrito de Puerto príncipe	Compra por Cotización	Fondos Propios	03.01.2011
45	Compra de un terreno para basurero Distrito de La Unión	Compra por Cotización	Fondos Propios	03.01.2011
46	Compra de un terreno para basurero Distrito de Talolinga	Compra por Cotización	Fondos Propios	03.01.2011
72	Prestación de Servicios de Proyectos Privados (Llantas)	Compra por Cotización	Fondos Propios	03.02.2011
73	Prestación de Servicios de Proyectos Privados (Lubricantes)	Compra por Cotización	Fondos Propios	06.06.2011
74	Prestación de Servicios de Proyectos Privados (Baterías)	Compra por Cotización	Fondos Propios	05.08.2011
75	Prestación de Servicios de Proyectos Privados (Combustible)	Compra por Cotización	Fondos Propios	15.11.2011
76	Prestación de Servicios de Proyectos Privados (Repuestos de Vehículos)	Compra por Cotización	Fondos Propios	03.01.2011
	Microproyectos Guiados por la Comunidad ( 20 Escuelas) Compra de materiales de ferretería y de construcción)	Compra por Cotización	Fondos Transferencias	10.01.2011

8	Fondo de Mantenimiento Preventivo (Compra de materiales de ferretería y de construcción)	Licitación por Registro	Fondos Propios	24.01.2011
48	Programa de apoyo al deporte y la sana recreación (Compra de Utillajes deportivos)	Compra por Cotización	Fondos Propios	01.02.2011
49	Programa de Fortalecimiento a la Promotoría Social (Compra de capotes, botas, mochilas, gorras)	Compra por Cotización	Fondos Propios	03.01.2011
50	Programa de Fortalecimiento a la Promotoría Social (Compra de materiales y útiles de Oficina)	Compra por Cotización	Fondos Propios	03.01.2011
51	Proyecto de jóvenes NIQUIPO (trajes, Piñatas, caramelos)	Compra por Cotización	Fondos Hermanamiento	01.03.2011
52	Proyecto de jóvenes RMI (comprade alimentación)	Compra por Cotización	Fondos Hermanamiento	01.03.2011
53	Proyecto de jóvenes RMI (comprade alimentación)	Compra por Cotización	Fondos Hermanamiento	01.04.2011
54	Proyecto de jóvenes RMI (comprade alimentación)	Compra por Cotización	Fondos Hermanamiento	01.07.2011
55	Proyecto de jóvenes RMI (comprade alimentación)	Compra por Cotización	Fondos Hermanamiento	03.10.2011
56	Levantamiento Catastral en las propiedades rural de Nueva Guinea (II Etapa) Compra de Materiales y útiles de Oficina)	Compra por Cotización	Unión Europea	17.01.2011
57	Levantamiento Catastral en las propiedades rural de Nueva Guinea (II Etapa) compra de maquinaria, herramientas)	Compra por Cotización	Unión Europea	15.03.2011
58	Levantamiento Catastral en las propiedades rural de Nueva Guinea (II Etapa) (repuestos/material para máquinas, herramientas)	Compra por Cotización	Unión Europea	21.06.2011
59	Rehabilitación de Equipos Módulo de Construcción(Lubricantes)	Compra por Cotización	Fondos Transferencias y unión Europea	17.01.2011
60	Proyecto Fortalecimiento al Gobierno Local y la Organización Comunitaria(Compra de Motocicleta)	Compra por Cotización	Fondos Transferencias y unión Europea	17.01.2011
61	Proyecto Fortalecimiento al Gobierno Local y la Organización Comunitaria(Equipos Informáticos)	Compra por Cotización	Fondos Transferencias y unión Europea	17.01.2011
62	Proyecto Fortalecimiento al Gobierno Local y la Organización Comunitaria(Materiales y útiles de Oficina)	Compra por Cotización	Fondos Transferencias y unión Europea	17.07.2011
63	Proyecto Fortalecimiento al Gobierno Local y la Organización Comunitaria(Camisetas, Gorras, Banner)	Compra por Cotización	Fondos Transferencias y unión Europea	17.10.2011
64	Mejoramiento de Techo para Familias Pobres (Compra de Zinc)	Compra por Cotización	Fondos Transferencias	10.01.2011
65	Rehabilitación de Parque Central (Compra de Materiales de construcción, Madera y ferretería)	Compra por Cotización	Fondos Transferencias	21.02.2011
<b>CONSULTORIAS</b>				<b>CS 78,200.00</b>
66	Fortalecimiento al Gobierno Local y la Organización Comunitaria(servicios de Auditoría)	Compra por Cotización	Fondos Transferencias y unión Europea	17.10.2011
1	Servicios Legales de Regularización de 64 lotes de terreno	Comparación de Precios	INVUR	14.01.2011
<b>SERVICIOS GENERALES</b>				<b>CS 3,759,632.20</b>
77	Capacitación del Personal	Compra por Cotización	Fondos Propios	03.01.2011
78	Capacitación del Personal	Compra por Cotización	Fondos Propios	01.04.2011
79	Capacitación del Personal	Compra por Cotización	Fondos Propios	01.07.2011
80	Capacitación del Personal	Compra por Cotización	Fondos Propios	03.10.2011
81	Alquiler de edificios y locales	Compra por Cotización	Fondos Propios	03.01.2011
82	Alquiler de edificios y locales	Compra por Cotización	Fondos Propios	01.04.2011
83	Alquiler de edificios y locales	Compra por Cotización	Fondos Propios	01.07.2011
84	Alquiler de edificios y locales	Compra por Cotización	Fondos Propios	03.10.2011
85	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	Compra por Cotización	Fondos Propios	03.01.2011
86	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	Compra por Cotización	Fondos Propios	01.04.2011
87	Mantenimiento y reparación de vehículos y medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	03.01.2011
88	Mantenimiento y reparación de vehículos y medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	01.04.2011
89	Mantenimiento y reparación de vehículos y medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	01.07.2011
90	Mantenimiento y reparación de vehículos y medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	03.10.2011
91	Servicios profesionales y técnicos de informática y sistemas computarizados	Compra por Cotización	Fondos Propios	03.01.2011
92	Servicios profesionales y técnicos de informática y sistemas computarizados	Compra por Cotización	Fondos Propios	01.07.2011
93	Servicios de Transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	03.01.2011
94	Servicios de Transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	01.04.2011
95	Servicios de Transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	01.07.2011
96	Servicios de Transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	03.10.2011
97	Publicidad y propaganda	Compra por Cotización	Fondos Propios	03.01.2011
98	Publicidad y propaganda	Compra por Cotización	Fondos Propios	01.04.2011
99	Publicidad y propaganda	Compra por Cotización	Fondos Propios	01.07.2011
100	Publicidad y propaganda	Compra por Cotización	Fondos Propios	03.10.2011
101	Alimentos	Compra por Cotización	Fondos Propios	03.01.2011
102	Alimentos	Compra por Cotización	Fondos Propios	01.04.2011
103	Alimentos	Compra por Cotización	Fondos Propios	01.07.2011
104	Alimentos	Compra por Cotización	Fondos Propios	03.10.2011
105	Servicios con equipos Recolección de Basura	Compra por Cotización	Fondos Propios	03.01.2011
106	Servicios con equipos Recolección de Basura	Compra por Cotización	Fondos Propios	01.04.2011
107	Servicios con equipos Recolección de Basura	Compra por Cotización	Fondos Propios	01.07.2011
108	Servicios con equipos Recolección de Basura	Compra por Cotización	Fondos Propios	03.10.2011
67	Instalación de Inodoros Ecológicos	Compra por Cotización	Fondos Hermanamiento	01.03.2011
68	Levantamiento Catastral en las propiedades rural de Nueva Guinea (II Etapa) Alimentación para capacitaciones	Compra por Cotización	Unión Europea	11.07.2011
109	Programa de Fortalecimiento a la Promotoría Social (Servicios de Alimentación)	Compra por Cotización	Fondos Propios	03.01.2011
110	Acondicionamiento de campos deportivos (Contratación de Maquinaria para nivelación de terreno)	Compra por Cotización	Fondos Propios	01.02.2011
111	Prestación de Servicios de Proyectos Privados (Servicios de Rep. Vehículos)	Compra por Cotización	Fondos Propios	03.02.2011
112	Prestación de Servicios de Proyectos Privados (Servicios de Alimentación)	Compra por Cotización	Fondos Propios	03.02.2011
113	Prestación de Servicios de Proyectos Privados (Servicio de acarreo de Materiales)	Compra por Cotización	Fondos Propios	03.02.2011
69	Rehabilitación de Equipos Módulo de Construcción (Serv. De reparación de vehículos)	Compra por Cotización	Fondos Transferencias	17.01.2011
70	Proyecto de manejo de desechos sólidos y líquidos en las zonas 2 y 3 (Servicios de Capacitación)	Compra por Cotización	Fondos Propios y Hermanamiento	01.03.2011
71	Proyecto Fortalecimiento al Gobierno Local y la Organización Comunitaria (Servicios de Transporte)	Compra por Cotización	Fondos Transferencias y unión Europea	17.10.2011
72	Proyecto Fortalecimiento al Gobierno Local y la Organización Comunitaria(Mantenimientos de Vehículos)	Compra por Cotización	Fondos Transferencias y unión Europea	17.10.2011
73	Proyecto Fortalecimiento al Gobierno Local y la Organización Comunitaria(Publicidad)	Compra por Cotización	Fondos Transferencias y unión Europea	17.10.2011
74	Proyecto Fortalecimiento al Gobierno Local y la Organización Comunitaria(Servicios Capacitación)	Compra por Cotización	Fondos Transferencias y unión Europea	17.10.2011
75	Proyecto Fortalecimiento al Gobierno Local y la Organización Comunitaria(Alquiler de Local)	Compra por Cotización	Fondos Transferencias y unión Europea	17.10.2011
76	construcción de Trocha Veranera San Isidro-Nueva Quezada (Servicios de alquiler de Tractor)	Compra por Cotización	Fondos Propios y Transferencias	07.02.2011

Autorizado por: (f) Ing. Denis Obando Marín, Alcalde Nueva Guinea.

## SECCION JUDICIAL

Reg. 10801 - M. 0931716 - Valor C\$ 95.00

### CONVOCATORIA

Con instrucciones de la Junta Directiva de Financiera FAMA S.A., por este medio se convoca a todos los accionistas de la Financiera a Junta General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el próximo 4 de Julio de 2011, a las 11:00 a.m., en la siguiente dirección: Tope de Calle Gabriel Cardenal

1/2 cuadra abajo, Reparto Bolonia, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente agenda:

1. Lectura y aprobación de Acta anterior.
2. Incorporación de Instituciones Financieras Internacionales como socios de Financiera FAMA S.A.
3. Renuncia al derecho de suscripción preferente de acciones en su caso, por parte de los accionistas.

Managua, 15 de junio de 2011. **Roberto Harding Zamora**, Director - Secretario. Financiera FAMA, S.A.

Reg. 10104 – M. 882015 – Valor C\$ 95.00

### CARTEL

MARIA ISABEL GARAY MERCADO, mayor de edad, soltera por viudez, ama de casa y del domicilio de San Marcos, cédula de Identidad No. 043-080747-0000F, Solicita se le declare Única y Universal Heredera de todos los Bienes, Derechos y Acciones que al fallecer dejara su Esposo el señor PEDRO JOSE AGUILAR MERCADO (Q.E.P.D.). Interesados Oponerse en el término de ley.

Diriamba doce de abril del año dos mil once. Dra. Teresa de Jesús Loaisiga Bustamante, Juez de Distrito Civil de Diriamba. Karlethy Calero Canda, Secretaria de Actuaciones.

Exp. No. 099-0419-11 CV.

Reg. 9960 – M. 864356 – Valor C\$ 285.00

### EDICTO

Cítese por Edictos por tres días consecutivos en un diario de Circulación Nacional a ROSALIET DEL CARMEN GONZALEZ VACA, para que dentro de cinco días después de la última publicación, comparezca ante esta autoridad a contestar solicitud de Divorcio Unilateral que le interpone WILLIAM ARIEL GUTIERREZ CASTILLO, debidamente representado por su Apoderada Especialísima Lic. CELIA CONCEPCION MEDINA MADRIGAL, bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem que lo represente en Juicio, sino compareciere.

Chinandega, nueve de mayo del dos mil once. Dra. María Victoria Miranda Delgado, Juez Local Civil de Chinandega. Adilia Estebana Romero Domínguez, Sria.

3-1

Reg. 9959 – M. 864376/864381 – Valor C\$ 285.00

### EDICTO

Cítese a los señores RAMIRO JOSE PEÑALBA REYES y MARIA IVANIA PEÑALBA REYES, para que comparezca a hacer uso de sus derechos en el término de Ley, dentro del Juicio que con Acción de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva, promueve en su contra la señora MIRIAM DEL SOCORRO MENOCA representada por el Licenciado FELIX ANTONIO GAZO, bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem si no comparecen. Dado en el Juzgado Primero Distrito Civil de la Circunscripción Managua, a las ocho y cuarenta minutos de la mañana del veinticuatro de agosto del año dos mil nueve. En Managua, a las una y treinta y seis minutos de la tarde del diecisiete de febrero de dos mil once.

Lic. Adriana María Cristina Huete López, Juzgado Primero Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (f) Secretario.

Número de Asunto: 013153-ORM1-2009-CV

3-1

Reg. 10389 – M. 882361 – Valor C\$ 285.00

**CARTEL**

WILLIAM ARROLIGA HERNANDEZ, solicita se le declare Heredero Universal de los bienes derechos y acciones que al fallecer le dejara su Padre señor: GASPAR ARROLIGA MENDOZA. Menciona bienes comarca Macarali, Jurisdicción Jalapa, Nueva Segovia. Opóngase.

Juzgado civil de Distrito Ocotol. Veintisiete de Mayo del año dos mil once.  
Lic. Rosalba Ramírez Mejía, Secretaria.

3-1

Reg. 9796 - M. 864179 - Valor C\$ 285.00

**EDICTO**

Cítese a los señores: OFELIA ARAICA DE DELGADO, DENIS ARAICA LOPEZ Y GLORIA ARAICA QUINTANA, para que en el término de tres días, de publicado el último edicto concurra a este Juzgado a hacer uso de su derechos, en la presente demanda Ordinaria, interpuesta por la señora Martha Lucila Huembés López, bajo apercibimiento de nombrarles guardador Ad-Litem si no comparecen.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, al primer día del mes de Marzo del año dos mil once.-

DRA. ADRIANA MARIA CRISTINA HUETE LOPEZ, JUEZ PRIMERO CIVIL DE DISTRITO DE MANAGUA.

EXP. 000-646-ORM1-2011-CV.

3-2

Reg. 10577 - M. 0931621 - Valor C\$ 285.00

**CARTEL**

De conformidad con el artículo 367 del Código del Trabajo, sáquense a subasta pública los bienes embargados ejecutivamente, según acta de embargo ejecutivo de las nueve y dieciséis minutos de la mañana del treinta de marzo del año dos mil once, del Juzgado Tercero de Ejecución y Embargo del Municipio de Managua, que consisten en: Monitor Marca LG Código 710BL.ALPAK. Serial número 506MXQAOW9L4 color negro; Teclado color negro marca GENIOS, modelo N° K639, código EMSA39235556; CPU-CASE, marca Intel Inside, Petium 64, color negro, con CD y player y con unidad de Disket y 2 unidades al frente de entrada USB, con orilla color platiado; mouse óptico marca XTECH color negro orilla platiada; 2 parlantes marca EJys código de barra número 034030038657. Todo lo mencionado se encuentra en perfecto estado y funcionamiento. Dicho Embargo es en contra de la empresa ESTRUCTURAS BLANDINO REPRESENTADO POR JOSE DOLORES BLANDINO, a solicitud de la parte demandante DOMINGO FREDDY MARTINEZ CARRION. La base de la subasta es la suma de tres mil doscientos veinte córdobas con cincuenta y cinco centavos (C\$ 3,220.55). Señálese esta subasta a las diez de la mañana del día jueves veintitrés de junio del año dos mil once, la que se realizará en el local de este Despacho Judicial. Publíquese en cualquier diario de circulación nacional. Postura en estricto contado. Dichos bienes pueden verse en la siguiente dirección: De la estatua de Monseñor Lezcano 3 cuadras arriba, 1 ½ cuadra al norte, con la señora Fátima de Jesús Gutiérrez Bustos.

Dado en la Ciudad de Managua, a las dos y veinticinco minutos de la tarde del Veintitrés de Mayo del año dos mil once. (f) **DRA. MAYRA WOO ESCOBAR**, Juez Tercero Distrito del Trabajo Ad Hoc de la Circunscripción Managua. (f) **Srio. Lic. Rodrigo Luna**.

Cc: Expediente # 000575-1002-2007-LB

3-2

Reg. 9603 - M. 0864011 - Valor C\$ 1,450.00

**ACUERDO DE FUSION**

-TESTIMONIO-ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECISIETE (17) ACUERDO DE FUSIÓN ENTRE LAS SOCIEDADES "NICK'S CIGAR COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA" Y "TABACALERA PERDOMO, SOCIEDAD ANÓNIMA". En la ciudad de Managua, República de Nicaragua a las tres de la tarde de día cuatro de mayo del año dos mil once.- Ante mí: CLAUDIA MARIA DE LOS ÁNGELES AGUILAR OROZCO, mayor de edad, casada, Notario Público de la República de Nicaragua, nicaragüense, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finaliza el veintinueve de febrero del año dos mil doce, comparecen: NICHOLAS I. PERDOMO, mayor de edad, casado, Empresario, con domicilio y residencia en la ciudad de Miami Lakes, Estado de la Florida, Estados Unidos de América y de tránsito por esta ciudad, identificado con Pasaporte de los Estados Unidos de América Número: cuatro, tres, cinco, cuatro, cuatro, uno, cinco, siete, dos (435441572) y MIGUEL ANTONIO RIVERA CASTILLO mayor de edad, casado, Técnico en Tabaco, nicaragüense, con domicilio y residencia en la ciudad de Estelí, Departamento de Estelí y de tránsito por esta ciudad, identificado con cédula de identidad nicaragüense número: uno, seis, uno, guión, dos, uno, cero, uno, siete, uno, guión, cero, cero, cero, tres, letra U (161-210171-0003U). Doy fé de conocer personalmente a los comparecientes, haber tenido a la vista los documentos de identidad antes relacionados, quienes a mi juicio tienen la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar especialmente para suscribir la presente escritura pública. En este acto el señor NICHOLAS I. PERDOMO comparece en su carácter de Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado Generalísimo de la sociedad NICK'S CIGAR COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA, sociedad constituida, domiciliada y organizada de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, mediante ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS (132) CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA Y APROBACIÓN DE SUS ESTATUTOS, autorizada en la ciudad de Estelí, Departamento de Estelí, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día seis de junio del año mil novecientos noventa y siete por el notario URIEL MORALES ARGUELLO, debidamente inscrita bajo Número: Trescientos sesenta y nueve (369); Páginas: De la ciento ochenta y dos a la ciento noventa y dos (182/192); Tomo: IX; Libro Segundo de Sociedades e inscrita bajo Número: Tres mil doscientos treinta y dos (3,232); Páginas: Doscientos noventa y uno y Doscientos noventa y dos (291/292); Tomo: X; Libro de Personas, ambos del Registro Público del Departamento de Estelí. Acredita su representación con los siguientes documentos: a) CERTIFICACIÓN NOTARIAL DE ACTA NÚMERO DIEZ (010) JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, librada a las seis de la tarde del día uno de diciembre del año dos mil diez por el notario RIGOBERTO JOSÉ PINEDA GARCÍA, la que íntegra y literalmente dice: -CERTIFICACIÓN- El infrascrito fedatario RIGOBERTO JOSÉ PINEDA GARCIA, mayor de edad, casado, nicaragüense, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finaliza el nueve de junio del año dos mil doce, doy fé y certifico que he tenido a la vista el Libro de Actas de la sociedad NICK'S CIGAR COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA, específicamente del folio número veinte (20) al folio número veintidós (22), en ellos se encuentra el acta que íntegra y literalmente dice: ACTA NÚMERO DIEZ (010) JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las cuatro de la tarde del día miércoles uno de diciembre del año dos mil diez, en las oficinas de PINEDA GARCÍA & ASOCIADOS, ubicadas en esta ciudad de Managua, Reparto Altamira, Restaurante La Plancha II, una cuadra al lago, veinte varas abajo, casa número cuatrocientos setenta y cinco, se reúne extraordinariamente la Junta General de Accionistas de la sociedad "NICK'S CIGAR COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA". Para esta sesión se encuentran presentes los siguientes accionistas: NICHOLAS I. PERDOMO, Director-Presidente de la Junta Directiva, dueño de cincuenta (50) acciones, representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital social y JANINE NOEL PERDOMO, dueña de cincuenta (50) acciones, representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital social, las que juntas representan el cien por ciento (100%) del capital social de la sociedad que corresponde a la cantidad de DIEZ MIL CÓRDOBAS (C\$ 10,000.00). Se comprueba que hay quórum legal y necesario para sesionar por estar

representada la totalidad de las acciones suscritas, pagadas y en circulación de la sociedad. Habiendo asistido todos los accionistas a esta sesión, sin necesidad de citación previa, por haber renunciado expresamente a este derecho de conformidad al inciso i) de la Cláusula Octava del Pacto Social "Juntas Generales de Accionistas", en el día, fecha, hora y lugar señalado, se declara abierta la sesión. Preside la sesión el accionista NICHOLAS I. PERDOMO, quien da a conocer los puntos de agenda para la misma: **PUNTO UNO:** Autorizar y aprobar a la sociedad NICK'S CIGAR COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA para que suscriba un Acuerdo de Fusión con la sociedad TABACALERA PERDOMO, SOCIEDAD ANÓNIMA. **PUNTO DOS:** Autorizar y aprobar al señor NICHOLAS I. PERDOMO, mayor de edad, casado, Empresario, con domicilio en la ciudad de Miami Lakes, Estado de la Florida, Estados Unidos de América, y de tránsito por esta ciudad, quien se identifica con Pasaporte de los Estados Unidos de América Número: cuatro, tres, cinco, cuatro, uno, cinco, siete, dos (435441572) para que comparezca ante notario público en nombre y representación de la sociedad NICK'S CIGAR COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA y suscriba en representación de la sociedad un Acuerdo de Fusión con la sociedad TABACALERA PERDOMO, SOCIEDAD ANÓNIMA. **PUNTO TRES:** Autorizar al secretario de la sociedad o notario público para librar certificación de la presente acta. Después de leer y discutir los puntos de agenda para ésta sesión, la Junta General de Accionistas de la sociedad "NICK'S CIGAR COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA" por unanimidad de votos, autoriza y aprueba lo siguiente: **PUNTO UNO:** Se autoriza y aprueba a la sociedad NICK'S CIGAR COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA para que suscriba un Acuerdo de Fusión con la sociedad TABACALERA PERDOMO, SOCIEDAD ANÓNIMA sociedad constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, mediante Escritura Pública Número Cincuenta (50) CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS, autorizada en la ciudad de Estelí, Departamento de Estelí a las ocho de la mañana del día veintiséis de julio del año dos mil diez por el suscrito Notario Público, la que se encuentra debidamente inscrita bajo el Número: Novecientos Setenta y Seis (976); Páginas: De la Ciento Cuarenta y Dos a la Ciento Setenta (142/170); Tomo: XXXIII, del Libro Segundo de Sociedades del Registro Mercantil e inscrita bajo el Número: Seis mil Ochocientos Tres (6,803); Páginas: Ciento Setenta y Uno y Ciento Setenta y Dos (171 y 172); Tomo: Diecinueve (19), Libro de Personas, ambos del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Estelí. **PUNTO DOS:** Se autoriza y aprueba al señor NICHOLAS I. PERDOMO, mayor de edad, casado, Empresario, con domicilio en la ciudad de Miami Lakes, Estado de la Florida, Estados Unidos de América, y de tránsito por esta ciudad, quien se identifica con Pasaporte de los Estados Unidos de América Número: cuatro, tres, cinco, cuatro, uno, cinco, siete, dos (435441572) para que comparezca ante notario público en nombre y representación de la sociedad NICK'S CIGAR COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA y suscriba en representación de la sociedad un Acuerdo de Fusión con la sociedad TABACALERA PERDOMO, SOCIEDAD ANÓNIMA. **PUNTO TRES:** Se autoriza y aprueba al Secretario de la sociedad o Notario Público para librar certificación de la presente acta, la que servirá de suficiente documento probatorio y comprobatorio que todos los acuerdos fueron tomados por el cien por ciento (100%) de los accionistas presentes en esta sesión. No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión a las cinco de la tarde del mismo día de su inicio. Leída que fue la presente la encontramos conforme, aprobamos, ratificamos y firmamos todos. (F) Ilegible. (F) Ilegible. Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. Libro la presente certificación formada de dos (02) folios útiles de ley que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, Departamento de Managua a las seis de la tarde del día uno de diciembre del año dos mil diez.- RIGOBERTO JOSÉ PINEDA GARCÍA. – NOTARIO PÚBLICO- b) CERTIFICACIÓN NOTARIAL DE ACTA NÚMERO DOCE (012) JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, librada a las cinco de la tarde del día quince de abril del año dos mil once por el notario RIGOBERTO JOSÉ PINEDA GARCÍA, la que integra y literalmente dice: -CERTIFICACIÓN-El infrascrito fedatario RIGOBERTO JOSÉ PINEDA GARCIA, mayor de edad, casado, nicaragüense, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finaliza el nueve de junio del año dos mil doce, doy fé y certifico que he tenido a la vista el Libro de Actas de la sociedad NICK'S CIGAR COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA, específicamente del folio número veinticuatro (24) al folio número

veintiséis (26) en ellos se encuentra el acta que integra y literalmente dice: ACTA NÚMERO DOCE (012) JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las tres de la tarde del día quince de abril del año dos mil once, en las oficinas del Bufete Jurídico Corporativo PINEDA GARCÍA & ASOCIADOS, ubicadas en esta ciudad de Managua, Reparto Altamira, Restaurante La Plancha II, una cuadra al lago, veinte varas abajo, casa número cuatrocientos setenta y cinco, se reúne extraordinariamente la Junta General de Accionistas de la sociedad NICK'S CIGAR COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA, estando presentes para esta sesión los siguientes accionistas: NICHOLAS I. PERDOMO, Director-Presidente de la Junta Directiva, dueño de cincuenta (50) acciones, representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital social y JANINE NOEL PERDOMO, Director Secretario de la Junta Directiva de la sociedad, dueña de cincuenta (50) acciones, representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital social, las que juntas representan el cien por ciento (100%) del capital social de la sociedad que corresponde a la cantidad de DIEZ MIL CÓRDOBAS (C\$ 10,000.00). Se comprueba que hay quórum legal y necesario para sesionar por estar representada la totalidad de las acciones suscritas, pagadas y en circulación de la sociedad. Habiendo asistido todos los accionistas a esta sesión, sin necesidad de citación previa, por haber renunciado expresamente a este derecho de conformidad al inciso i) de la Cláusula Octava del Pacto Social "Juntas Generales de Accionistas", en el día, fecha, hora y lugar señalado, se declara abierta la sesión. Preside la sesión el accionista NICHOLAS I. PERDOMO, quien da a conocer los puntos de agenda para la misma: **PUNTO UNO:** Ratificar la actual Junta Directiva de la sociedad NICK'S CIGAR COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA. **PUNTO DOS:** Autorizar a notario público para que libre certificación de la presente acta. Una vez discutidos los puntos de agenda para ésta sesión la Honorable Junta General de Accionistas, reunidos en sesión extraordinaria por unanimidad de votos, autorizan y aprueban lo siguiente: **PUNTO UNO:** Ratificamos que la actual Junta Directiva de la sociedad NICK'S CIGAR COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA se encuentra conformada de la siguiente manera: NICHOLAS I. PERDOMO, Director-Presidente de la Junta Directiva y JANINE NOEL PERDOMO, Director Secretario de la Junta Directiva, la cual fue electa en fecha quince de junio del año dos mil cinco. Los miembros del Consejo de Directores durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser reelectos para períodos consecutivos, siendo entendido que continuarán en el ejercicio de sus cargos mientras no sean electas las nuevas personas que los sustituyan, todo de conformidad a lo establecido en la Cláusula Séptima (Administración) del Pacto Social. **PUNTO DOS:** Se autoriza y aprueba a notario público para que libre certificación de la presente acta, la que será suficiente documento probatorio y comprobatorio que Todos los acuerdos fueron tomados por unanimidad de votos por el cien por ciento (100%) de los accionistas presentes. No habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesión a las tres y treinta minutos de la tarde del mismo día de su inicio. Leída que fue la presente la encontramos conforme, aprobamos, ratificamos y firmamos todos. (F) Ilegible. (F) Ilegible. Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. Libro la presente certificación formada de un folio útil de ley que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, Departamento de Managua a las cinco de la tarde del día quince de abril del año dos mil once.- RIGOBERTO JOSÉ PINEDA GARCÍA.-NOTARIO PÚBLICO.- En este acto el señor MIGUEL ANTONIO RIVERA CASTILLO comparece en su carácter de Apoderado General de Administración de la sociedad TABACALERA PERDOMO, SOCIEDAD ANÓNIMA, sociedad constituida, organizada y domiciliada de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua mediante ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA (50) CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS, autorizada en la ciudad de Estelí, Departamento de Estelí a las ocho de la mañana del día veintiséis de julio del año dos mil diez por el notario RIGOBERTO JOSÉ PINEDA GARCÍA, la que se encuentra debidamente inscrita bajo el Número: Novecientos Setenta y Seis (976); Páginas: De la Ciento Cuarenta y Dos a la Ciento Setenta (142/170); Tomo: XXXIII, del Libro Segundo de Sociedades del Registro Mercantil e inscrita bajo el Número: Seis mil Ochocientos Tres (6,803); Páginas: Ciento Setenta y Uno y Ciento Setenta y Dos (171 y 172); Tomo: Diecinueve (19), Libro de Personas, ambos del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Estelí. Acredita su representación con los siguientes documentos: a) TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO (54) PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, autorizada en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, a las tres y treinta minutos de la tarde del día cinco de agosto del año dos mil diez, por el notario RIGOBERTO JOSÉ

PINEDA GARCÍA, la que se encuentra debidamente inscrita bajo Número: Tres mil ciento cincuenta y ocho (3,158); Páginas: De la ciento cincuenta y dos a la ciento sesenta y dos (162); Tomo: Catorce (XIV), Libro Tercero de Poderes del Registro Público del Departamento de Estelí. b) – CERTIFICACIÓN NOTARIAL DE ACTA NÚMERO CINCO (005) JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, librada a las diez de la mañana del día trece de abril del año dos mil dos mil once. La que íntegra y literalmente dice: -CERTIFICACIÓN-El infrascrito fedatario RIGOBERTO JOSÉ PINEDA GARCIA, mayor de edad, casado, nicaragüense, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finaliza el nueve de junio del año dos mil doce, doy fé y certifico que he tenido a la vista el Libro de Actas de la sociedad TABACALERA PERDOMO, SOCIEDAD ANÓNIMA, específicamente del folio número veintiuno (021) al folio número veintitrés (023) en ellos se encuentra el acta que íntegra y literalmente dice: *ACTA NÚMERO CINCO (005) JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS*. En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las tres de la tarde del día miércoles uno de diciembre del año dos mil diez, en las oficinas de PINEDA GARCÍA & ASOCIADOS, ubicadas en esta ciudad de Managua, Reparto Altamira, Restaurante La Plancha II, una cuadra al lago, veinte varas abajo, casa número cuatrocientos setenta y cinco, se reúne extraordinariamente la Junta General de Accionistas de la sociedad “TABACALERA PERDOMO, SOCIEDAD ANÓNIMA”. Para esta sesión se encuentran presentes los siguientes accionistas: NICHOLAS I. PERDOMO, Director-Presidente de la Junta Directiva, dueño de noventa y ocho (98) acciones, representativas del noventa y ocho por ciento (98%) del capital social y ARTHUR BERNARD BURKE KEMPER en representación de la sociedad NICICOSA LIMITED LIABILITY COMPANY, dueña de dos (02) acciones, representativas del dos por ciento (2%) del capital social, las que juntas representan el cien por ciento (100%) del capital social de la sociedad que corresponde a la cantidad de CIEN MIL CÓRDOBAS (C\$ 100,000.00). Se comprueba que hay quórum legal y necesario para sesionar por estar representada la totalidad de las acciones suscritas, pagadas y en circulación de la sociedad. Habiendo asistido todos los accionistas a esta sesión, sin necesidad de citación previa, por haber renunciado expresamente a este derecho de conformidad al inciso i) de la Cláusula Octava del Pacto Social “Juntas Generales de Accionistas”, en el día, fecha, hora y lugar señalado, se declara abierta la sesión. Preside la sesión el accionista NICHOLAS I. PERDOMO, quien da a conocer los puntos de agenda para la misma: PUNTO UNO: Autorizar y aprobar a la sociedad TABACALERA PERDOMO, SOCIEDAD ANÓNIMA para que suscriba un Acuerdo de Fusión con la sociedad NICK’S CIGAR COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA. PUNTO DOS: Autorizar y aprobar al señor MIGUEL ANTONIO RIVERA CASTILLO mayor de edad, casado, Técnico en Tabaco, nicaragüense, con domicilio y residencia en la ciudad de Estelí, Departamento de Estelí, titular de cédula de identidad nicaragüense número: uno, seis, uno, guión, dos, uno, cero, uno, siete, uno, guión, cero, cero, cero, tres, letra U (161-210171-0003U) para que comparezca ante notario público en su carácter de Apoderado General de Administración de la sociedad TABACALERA PERDOMO, SOCIEDAD ANÓNIMA y suscriba en representación de la sociedad un Acuerdo de Fusión con la sociedad NICK’S CIGAR COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA. PUNTO TRES: Autorizar al secretario de la sociedad o notario público para librar certificación de la presente acta. Después de leer y discutir los puntos de agenda para esta sesión, la Junta General de Accionistas de la sociedad “TABACALERA PERDOMO, SOCIEDAD ANÓNIMA” por unanimidad de votos, autoriza y aprueba lo siguiente: PUNTO UNO: Se autoriza y aprueba a la sociedad TABACALERA PERDOMO, SOCIEDAD ANÓNIMA para que suscriba un Acuerdo de Fusión con la sociedad NICK’S CIGAR COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA sociedad constituida, organizada y domiciliada de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, autorizada en la ciudad de Estelí, Departamento de Estelí, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día seis de junio del año mil novecientos noventa y siete, mediante ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS (132) CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA Y APROBACIÓN DE SUS ESTATUTOS, por el notario URIEL MORALES ARGUELLO, debidamente inscrita bajo Número: Trescientos sesenta y nueve (369); Páginas: De la ciento ochenta y dos a la ciento noventa y dos (182/192); Tomo: IX; Libro Segundo de Sociedades e inscrita bajo Número: Tres mil doscientos treinta y dos (3,232); Páginas: Doscientos noventa y uno y Doscientos noventa y dos (291/292); Tomo: X; Libro de Personas, ambos del Registro Público del Departamento de Estelí. PUNTO DOS: Se

autoriza y aprueba al señor MIGUEL ANTONIO RIVERA CASTILLO mayor de edad, casado, Técnico en Tabaco, nicaragüense, con domicilio y residencia en la ciudad de Estelí, Departamento de Estelí, titular de cédula de identidad nicaragüense número: uno, seis, uno, guión, dos, uno, cero, uno, siete, uno, guión, cero, cero, cero, tres, letra U (161-210171-0003U) para que comparezca ante notario público en su carácter de Apoderado General de Administración de la sociedad TABACALERA PERDOMO, SOCIEDAD ANÓNIMA y suscriba en representación de la sociedad un Acuerdo de Fusión con la sociedad NICK’S CIGAR COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA. PUNTO TRES: Se autoriza y aprueba al Secretario de la sociedad o Notario Público para librar certificación de la presente acta, la que servirá de suficiente documento probatorio y comprobatorio que todos los acuerdos fueron tomados por el cien por ciento (100%) de los accionistas presentes en esta sesión. No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión a las cuatro de la tarde del mismo día de su inicio. Léida que fue la presente la encontramos conforme, aprobamos, ratificamos y firmamos todos. (F) Ilegible. (F) Ilegible. Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. Libro la presente certificación formada de dos (02) folios útiles de ley que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, Departamento de Managua a las diez de la mañana del día trece de abril del año dos mil once.- RIGOBERTO JOSÉ PINEDA GARCIA. –NOTARIO PÚBLICO-. Doy fe de haber tenido a la vista todos los documentos presentados por los comparecientes para acreditar la existencia legal de sus representadas, los cuales han sido extendidos en la debida forma de ley y les confieren suficientes facultades legales para comparecer en la presente escritura pública. Ambos comparecientes en las calidades antes expresadas conjuntamente manifiestan: CLÁUSULA PRIMERA: (OBJETO DEL ACUERDO): Que sus representadas NICK’S CIGAR COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA y TABACALERA PERDOMO, SOCIEDAD ANÓNIMA mediante resoluciones válidamente tomadas por su Junta General de Accionistas acordaron suscribir un Acuerdo de Fusión y para tal efecto como representantes de ambas sociedades con suficiente capacidad jurídica para actuar en las calidades antes mencionadas, expresamos los acuerdos que regirán la Fusión entre las sociedades NICK’S CIGAR COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA y TABACALERA PERDOMO, SOCIEDAD ANÓNIMA. CLÁUSULA SEGUNDA: (ACUERDOS DE FUSIÓN): Que para efectos de la Fusión de las sociedades NICK’S CIGAR COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA y TABACALERA PERDOMO, SOCIEDAD ANÓNIMA, se acuerda lo siguiente: 1.- Por virtud de la Fusión, la sociedad TABACALERA PERDOMO, SOCIEDAD ANÓNIMA adquirirá como sociedad sucesora a título universal la totalidad del patrimonio de la sociedad NICK’S CIGAR COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA con todos los elementos integrantes de su activo y pasivo. La sociedad NICK’S CIGAR COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA de pleno derecho transferirá todo su patrimonio a la sociedad TABACALERA PERDOMO, SOCIEDAD ANÓNIMA integrando ésta a su patrimonio una cantidad equivalente al patrimonio de dicha sociedad absorbida y adquirirá la totalidad de sus derechos y obligaciones. 2.- En tanto se hayan satisfecho los términos de la legislación aplicable a la Fusión, la sociedad NICK’S CIGAR COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA hará presentación de Balances Generales a la sociedad TABACALERA PERDOMO, SOCIEDAD ANÓNIMA con fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, procediéndose posteriormente a la disolución de la sociedad NICK’S CIGAR COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA 3.- Para la fecha en que surta sus efectos la Fusión, la sociedad NICK’S CIGAR COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA trasladará a la sociedad TABACALERA PERDOMO, SOCIEDAD ANÓNIMA todos sus activos y pasivos; b) El Pacto Social y Estatutos que regirá será la sociedad TABACALERA PERDOMO, SOCIEDAD ANONIMA. c) Todo pasivo contingente (reparo fiscal, cobro de acreedores no identificado, etc.) cuyo origen se ubique antes de la fecha de la Fusión será asumido y deberá ser cancelado por TABACALERA PERDOMO, SOCIEDAD ANÓNIMA. d) Todos los poderes otorgados por NICK’S CIGAR COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA, directamente o por sustitución, estos continuarán vigentes mientras la sociedad no haya sido disuelta y absorbida. e) Considerando que la sociedad NICK’S CIGAR COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA y la sociedad TABACALERA PERDOMO, SOCIEDAD ANÓNIMA son titulares de todas las acciones en que se encuentra distribuido el capital social, sus representantes manifiestan su aceptación en lo siguiente: (i) Participar en el capital social de la sociedad TABACALERA PERDOMO, SOCIEDAD ANÓNIMA. (ii) Recibir como contraprestación el valor contable de la acción que posee en la sociedad NICK’S CIGAR COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA. El capital social de la sociedad NICK’S CIGAR COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA y las acciones se tendrán por canceladas a las

acciones representativas del capital social de TABACALERA PERDOMO, SOCIEDAD ANÓNIMA. 4.- Posterior al presente acuerdo, se otorgará escritura de Fusión por Absorción, la cual para que surta todos sus efectos legales deberá ser inscrita en el Registro Público Mercantil correspondiente. Para la escritura de Fusión por Absorción, las sociedades deberán tener listos los originales de la siguiente documentación: (i) Actas de las Juntas Generales de Accionistas autorizando la Fusión; (ii) Balances Generales; (iii) Certificación de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad NICK'S CIGAR COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA, autorizando y aprobando su disolución y absorción por la sociedad TABACALERA PERDOMO, SOCIEDAD ANÓNIMA; (iv) Libros de Actas y Registro de Acciones debidamente actualizados, en su caso; (v) Cualquier otro documento que fuere necesario o conveniente para cualquier asunto de interés en la Fusión por Absorción entre ambas sociedades. 5.- En caso que alguna de las disposiciones del presente acuerdo resultaren ser nulas de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, dicha nulidad no invalidará el acuerdo en su totalidad, sino que se interpretará como si no incluyera la estipulación o estipulaciones que se declaren nulas y los derechos y obligaciones contenidos en el acuerdo se interpretarán conforme en derecho procedan, buscando preservar en lo posible el objeto del acuerdo. 6.- El presente acuerdo sólo podrá ser modificado mediante convenio por escrito y debidamente firmado por la Junta General de Accionistas de ambas sociedades. 7.- El presente acuerdo que se interpretará de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, el cual deberá ser publicado en la Gaceta Diario Oficial en la República de Nicaragua, quedando abierta la posibilidad de oponerse cualquier acreedor de la sociedad NICK'S CIGAR COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA. Asiste a los accionistas de ambas sociedades el derecho de obtener íntegro el balance de la Fusión. Cualquier controversia o conflicto que surja con relación a este acuerdo será sometido a los tribunales de la República de Nicaragua. Continúan hablando los comparecientes en el carácter antes expresados y manifiestan: **CLÁUSULA TERCERA: (ACEPTACIÓN):** Que en nombre de sus representadas manifiestan su aceptación al presente acuerdo de fusión en los términos antes expresados, su contenido de la presente escritura pública sin realizar modificaciones. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el notario, acerca de su objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las cláusulas especiales, las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y las que en concreto se han hecho. Leída que fue por mí el notario la presente escritura pública a los comparecientes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman conmigo el notario. Doy fé de todo lo relacionado. (F) Ilegible. (F) Ilegible. (F) Ilegible-Notario Público.- Pasó ante mí: Del frente del folio número veintiuno (21) al reverso del folio número veinticinco (25) de mi Protocolo Número Diez (10) que llevo durante el presente año y a solicitud del señor MIGUEL ANTONIO RIVERA CASTILLO, Apoderado General de Administración de TABACALERA PERDOMO, SOCIEDAD ANÓNIMA, libro este primer testimonio formado de cinco (05) folios útiles de ley que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, Departamento de Managua a las cuatro de la tarde del día cuatro de mayo del año dos mil once.-----CLAUDIA MARÍA DE LOS ANGELES AGUILAR OROZCO - NOTARIO PÚBLICO-

Reg. 9814 - M. 864253 - Valor C\$ 1,740.00

T E S T I M O N I O - ESCRITURA NUMERO CATORCE (14) CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE SOCIEDAD ANONIMA. En la ciudad de Juigalpa, Departamento de Chontales, a las tres de la tarde del día diez de Abril del año dos mil once. ANTE MÍ: **GUISSELY YAHOSKA TRUJILLO MARADIAGA**, Mayor de edad, Soltera, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio en esta ciudad de Juigalpa, con numero de Registro en la Corte Suprema de Justicia 10039, debidamente autorizada para cartular por la EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA durante el quinquenio que vence el VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. **COMPARECEN: ROSA ESMILDA GONZALEZ AGUILAR**, Ama de casa, con domicilio en La Libertad Chontales y de transito intencional por esta Ciudad, se identifica con cédula de identidad Nicaragüense numero uno dos cinco guión dos tres cero uno cuatro cinco guión cero cero cero L (125-230145-0000L), **ALFONSO ELIS MIRANDA GONZALEZ**, Ganadero, con domicilio en La Libertad Chontales y de transito intencional por esta Ciudad, se identifica con cédula de Identidad Nicaragüense Numero uno dos cinco guión dos cero cero cuatro seis cuatro guión cero cero cero V (125-200464-0000V), **CARLOS**

**IVAN MIRANDA GONZALEZ**, Teólogo, con domicilio en La Libertad Chontales y de transito intencional por esta Ciudad, se identifica con cédula de Identidad Nicaragüense numero uno dos cinco guión dos dos cero tres seis ocho guión cero cero W (125-220368-0000W). **JOSE FERNANDO MIRANDA**, Supervisor de Obras, con domicilio en Miami Florida, Estados Unidos de Norteamérica y de transito intencional por esta Ciudad, se identifica con Pasaporte Norteamericano numero cero cuatro seis nueve tres seis siete cero ocho (046936708), **ADELA MIRANDA**, Ama de casa, con domicilio en Miami Florida, Estados Unidos de Norteamérica y de transito intencional por esta Ciudad, se identifica con Pasaporte Norteamericano numero cero cuatro seis nueve tres seis siete cero nueve (046936709), **Todos mayores de edad, casados, Nicaragüenses, los dos últimos comparecientes por ser Ciudadanos Americanos y residir en los Estados Unidos de Norteamérica no poseen Cédula Nicaragüense**. Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes quienes tienen la capacidad civil legal y necesaria para obligarse y contratar, en especial para ejecutar este acto, en el que comparecen en su propio nombre y representación. Exponen en conjunto los comparecientes en su referido carácter y dicen: **PRIMERA: (CONSTITUCION Y DENOMINACION)** Que por medio de la presente Escritura Pública constituyen una sociedad Anónima que se denominará "MIRANDA'S GOLD SOCIEDAD ANONIMA" y abreviadamente se conocerá como **MIRANDA'S GOLD S.A.** **SEGUNDA: (DOMICILIO)** La sociedad tendrá su domicilio en el Municipio de la Libertad del Departamento de Chontales, Nicaragua, pero podrá establecer oficinas en cualquier lugar de la República de Nicaragua o fuera de ella, cuando así lo acuerde la Junta Directiva, pudiendo cambiar su domicilio por decisión de la Junta General de Accionistas y de acuerdo a la ley de la materia. **TERCERA: (DURACION)** La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de esta fecha, pudiendo ampliarse o restringirse este plazo, según la aprobación de la asamblea general de accionista. **CUARTA: (OBJETO SOCIAL) MIRANDA'S GOLD S.A.** tendrá como objeto exportar ORO a Estados Unidos de Norteamérica y Países Centroamericanos, también podrá realizar cualquier tipo de negocio que la Junta Directiva estime conveniente. La sociedad en cumplimiento de sus objetivos sociales podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes, muebles e inmuebles, emitir, endosar y realizar todo tipo de operaciones financieras y cambiarias con títulos valores, en fin ejecutar o celebrar toda clase de actos o contratos, sean civiles, comerciales o industriales, quedando facultada la sociedad para dedicarse a cualquier otra actividad lícita, dentro o fuera de la república de Nicaragua que apruebe la junta directiva, ya que las enumeraciones no son taxativas, sino que deben considerarse como meramente enunciativas; y si por algún motivo se creyere que las negociaciones no estuvieren comprendidas dentro de su objeto, bastara una resolución de la Junta Directiva explicando la naturaleza de la negociación y su relación con alguna actividad que se considere que esta comprendida dentro de los fines de la sociedad. De cualquier manera, se establece claramente que la sociedad podrá variar su objeto social en cualquier momento, todo de acuerdo a esta escritura de constitución social. **QUINTA CAPITAL SOCIAL.** El capital social será CINCO MIL DOLARES, Moneda de los Estados Unidos de Norteamérica (U\$ 5,000), equivalentes a CIENTO DIEZ MIL CORDOBAS, moneda de Curso Legal en Nicaragua (C\$ 110,000) aportados por los socios, **divididos en cien acciones**, con iguales derechos y beneficios, inconvertibles al portador con un **valor nominal cada acción de CINCUENTA DOLARES, Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de Norteamérica (U\$ 50), equivalentes a MIL CIENTO CORDOBAS moneda de Curso Legal en Nicaragua (C\$ 1,100)** estando enteramente pagadas en dinero efectivo dichas acciones por los comparecientes así: VEINTE acciones corresponden a la señora **ROSA ESMILDA GONZALEZ AGUILAR**, VEINTE acciones corresponden al señor **CARLOS IVAN MIRANDA GONZALEZ**, VEINTE acciones corresponden al señor **ALFONSO ELIS MIRANDA GONZALEZ**, VEINTE acciones corresponden al señor **JOSE FERNANDO MIRANDA**, VEINTE acciones corresponden a la señora **ADELA MIRANDA**, con lo que ha quedado suscrito y pagado la totalidad del capital social. Esta distribución implica que para resolver sobre, disolución, prorroga, fusión, aumento o disminución del capital social, se requiere el voto de acuerdo al artículo doscientos sesenta y dos (art. 262) del código de comercio. **SEXTA: (ACCIONES)** Las acciones serán nominativas, inconvertibles al portador, mientras no se emitan las acciones se darán resguardo provisional a los socios. Las acciones serán expedidas con las formalidades de la ley, firmadas por el presidente y el tesorero, a favor de los socios que la suscriban y paguen. Los socios para transferir las acciones, necesitan de la aprobación de la junta directiva. En caso de transferencia de

acciones, deberá manifestarlo el socio enajenante a la junta directiva, para ser ofrecidas a los otros socios preferentemente y luego a quienes lo determine la junta directiva. El valor de las acciones será el que tenga en libros al momento de la venta. La adquisición de las acciones ofrecidas en cualquier caso deberá hacerse en un plazo de sesenta días, después de la notificación que se haga por secretaria. La transferencia de las acciones nominativas se hará por endoso o por cualquier documento público, y el traspaso para su validez deberá ser inscrito en el libro de registro de acciones de la sociedad, cuando haya cumplido los requisitos señalados en esta escritura y con las formalidades de ley. **SEPTIMA: (GOBIERNO DE LA SOCIEDAD)** La sociedad estará gobernada por la junta general de accionistas, por la Junta Directiva y por un Vigilante con las atribuciones y facultades contenidas en este pacto social, en los estatutos y en el Código de Comercio de Nicaragua. **OCTAVA: (JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS)** La Junta General de Accionistas es la autoridad suprema de la sociedad y a ella corresponde la organización, supervisión de los negocios sociales, y la decisión final, sobre todos los asuntos económicos y financieros. Se reunirá ordinariamente tres veces cada año, previa citación por secretaria, como mínimo con veintidós días de anticipación y con señalamiento de hora, fecha y lugar, para atender los asuntos que les son propios y los que le someta la junta directiva, o cualquiera de los socios. La citación podrá hacerse por cualquier medio escrito. Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias o Extraordinarias, se reunirán cuando para ello fuere convocada por la Junta Directiva o cuando lo solicitaran a esta por escrito y con expresión del objeto que la motiva, un número de accionista que represente por lo menos la mitad mas uno de los socios. La citación se hará con veintidós días de anticipación y se avisará lugar, fecha y hora y objeto de la reunión. Cuando por falta de quórum u otra causa no pudiere verificarse una sesión ordinaria o extraordinaria la primera convocatoria, se hará nueva citación, observándose las mismas formalidades. En tal caso, la reunión se hará con el número de socios que asistan. Cuando concurren los accionistas que representen la totalidad del capital social, ambas reuniones podrán celebrarse sin previo aviso ni publicación. **NOVENA: (ACUERDOS Y RESOLUCIONES):** En las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta General de accionistas, el quórum se formará con la asistencia de socios representen a lo menos las dos terceras partes del capital suscrito y pagado, salvo que el pacto social, los estatutos y la ley requieran otra proporción. Los acuerdos se tomarán con el voto favorable de la mitad mas uno de los votos concurrentes, computándose un voto por cada acción, salvo que legalmente se exija una votación calificada. Todo acuerdo tomado por la Junta General, debidamente convocada y constituida será obligatoria para los socios, pues se establece el principio de sumisión al voto de la mayoría, salvo el derecho de protesta establecido en el código de comercio. En caso de empate el presidente tendrá el doble voto. **DECIMA: (JUNTA DIRECTIVA).** La Dirección y Administración de la Sociedad, estarán a cargo de la Junta Directiva, que en el ejercicio de sus atribuciones actuara con las facultades que correspondan a los mandatarios Generalísimo. Pudiendo adquirir y disponer libremente de toda clase de bienes. **La Junta Directiva estará integrada por los cinco socios,** los que serán electos por la Junta General, que les dará posesión de sus cargos y podrán aumentar o disminuir su número señalándoles sus atribuciones. Los miembros de la Junta Directiva durarán en el primer periodo en sus cargos un año y en los subsiguientes periodos dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos una y más veces y desempeñaran los siguientes cargos: **Presidente, Vice Presidente, Secretario, Tesorero, Vigilante.** En caso de ausencia temporal del presidente lo sustituirá el vice presidente con todos sus poderes y atribuciones; y en caso de ausencia de ambos, lo sustituirá el secretario. Cuando la ausencia sea definitiva, las vacantes serán llenadas por la junta general. La junta directiva sesionara ordinariamente por lo menos cada tres meses; y extraordinariamente, cuando la convoque el Presidente. En ambas sesiones, el quórum se formará con la asistencia de los dos tercios del número total de directores, pero nunca con menos de dos de ellos y los acuerdos se tomarán con el voto favorable de la mitad mas uno de los miembros asistentes, cuando fueren mas de tres; pues en caso fuere la junta directiva de dos o tres, los acuerdos se tomarán con dos votos. **DECIMA PRIMERA: (REPRESENTACION).** La Junta Directiva tendrá las facultades de apoderado Generalísimo de la sociedad, sin perjuicio de la representación que le corresponde al Presidente y las facultades de Apoderado Generalísimo que se le otorgan amplia y suficientemente como en derecho corresponde a la señora **ROSA ESMILDA GONZALEZ AGUILAR** y a las otras delegaciones y otros poderes que confiera en casos especiales. **DECIMA SEGUNDA: (GERENTE GENERAL).** La administración y manejo directo de los negocios sociales podrán ser confiados a un Gerente General nombrado por

la Junta Directiva, la que le señalara funciones, sueldos y atribuciones. El cargo del Gerente General podrá ser desempeñado por cualquier persona idónea, sea o no socio. **DECIMA TERCERA: VIGILANCIA.** La fiscalización y vigilancia de los negocios sociales estarán a cargo de un vigilante. El vigilante podrá ser o no accionista, durará dos años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelecto y devengará sueldo cuando la junta general lo estime conveniente. Ni el gerente ni directores podrán ser vigilantes mientras duren en el ejercicio de sus cargos. **DECIMA CUARTA: (EJERCICIO ECONÓMICO, CONTABILIDAD Y FORMACION DE BALANCE).** El Ejercicio Económico estará comprendido entre el día uno de julio de cada año y el treinta y uno del año siguiente. La Sociedad llevará su contabilidad de acuerdo con las leyes, en los libros exigidos por el código de comercio y con las formalidades que la junta directiva, el presidente o el gerente en su caso, considere conveniente para el mejor registro y control de las operaciones sociales. Los balances generales se formarán cada año con la oportunidad debida, para ser sometidos al examen y aprobación de la junta general de accionistas en su sesión ordinaria anual, con las recomendaciones que la junta directiva estime conveniente. **DECIMA QUINTA: (FONDO LEGAL DE RESERVA, FONDOS ESPECIALES Y UTILIDADES).** La sociedad creará un fondo legal de reserva, destinando para ello una cantidad no inferior al cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas, hasta que de dicho fondo represente, por lo menos, el diez por ciento (10%) del capital social, reintegrable cuando se reduzca. La junta general de accionistas podrá crear otros fondos especiales. Las utilidades serán distribuidas en forma de dividendo entre los socios, en proporción directa al número de acciones que cada una posea, previa deducción del porcentaje o porcentajes establecidos para la constitución del fondo de reserva. La junta directiva presentará un plan de aplicación de utilidades y de distribución de dividendos a la junta general de accionistas en su sesión ordinaria. La junta general podrá acordar la distribución de dividendos en cualquier tiempo, con vistas en el balance general. **DECIMA SEXTA: DESACUERDOS Y DESAVENIENCIAS.** Cualquier diferencia que surgiera entre los socios o entre estos y los órganos directores de la sociedad, se resolverá precisamente por medio de arbitramento. Al efecto cada una de las partes deberá designar un arbitrador, dentro de un plazo de quince días contados desde que fuere requerida por la otra. Antes de entrar a conocer del punto o puntos cuestionados, los arbitradores nombrarán un tercero para que dirima cualquier discordia que pudiere surgir entre ellos; sino se pusieren de acuerdo sobre su elección, será designado por cualquier juez de distrito de la ciudad o el departamento, los arbitradores deberán ser expertos en la materia sobre la cual vayan a decidir y dictarán su laudo dentro de treinta días, contados a partir de la fecha en que tomaren posesión de sus cargos. el tercero tendrá un plazo adicional de treinta días para emitir su fallo en su caso. Contra la resolución arbitral no se admitirá recurso alguno ordinario ni extraordinario. **DECIMA SEPTIMA: (DISOLUCION Y LIQUIDACION).** La sociedad se disolverá por las siguientes causas: por acuerdo de la junta general de accionistas tomado por el voto favorable de los socios que representen por lo menos el sesenta y cinco por ciento del capital suscrito y pagado, por pérdida del sesenta por ciento del capital, si los socios no hicieran nuevas aportaciones para reponerlo; por cualquiera de las otras causas señaladas por la ley. En caso de disolución la junta general nombrará a una comisión liquidadora de hasta dos miembros socios o no, para que lleven a cabo la liquidación de los bienes de la sociedad. **DECIMA OCTAVA: (DEL INICIO DE SUS OPERACIONES).** La sociedad comenzará sus operaciones luego que fuere inscrito esta escritura y sus estatutos en el respectivo registro Público. Siendo los accionistas los únicos socios actuales con acciones suscritas y con el capital totalmente pagado, se constituyen en asamblea general de accionistas y presidiendo por voluntad unánime la señora **ROSA ESMILDA GONZALEZ AGUILAR**, quien presenta un proyecto de estatutos, por los que se regirá la sociedad, dando los comparecientes su aprobación de la siguiente forma: **ESTATUTOS: CAPITULO PRIMERO: arto 1.** El capital social es de CINCO MIL DOLARES (US 5,000), Equivalente a CIENTO DIEZ MIL CORDOBAS moneda de Curso Legal en Nicaragua (C\$ 110,000 ) representado en (100 acciones) cien acciones nominativas e inconvertibles al portador, con valor cada una de ellas de CINCUENTA DOLARES, MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US 50), equivalentes a UN MIL CIENTOS CORDOBAS moneda de Curso Legal en Nicaragua (C\$ 1,100) dan a sus tenedores iguales derechos hasta el monto de lo que a cada cual le pertenece. **Arto 2.** Sin necesidad de instrumento publico, el domicilio de la sociedad podrá ser cambiado por resolución de la junta general de accionistas.

Continuará.....